



**ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN Y
DERECHOS HUMANOS**

CARRERA DE POSGRADO

Trabajo Final

**“Narrativas y Representaciones sociales sobre
Femicidios en los Medios Digitales de Jujuy
durante la Pandemia por el covid-19 en los años
2020 y 2021”**

Autor: Lic. Luis Gustavo Martínez

DNI: 28.804.360

Legajo: 48735

Mail: margus_cancer@hotmail.com

Directora: Dra. Vanesa Civila Orellana

Entrega: 04 de marzo de 2024

Palabras Claves: Narrativas, femicidios en Jujuy, medios digitales

1. Introducción

En los últimos años, se ha registrado un alarmante aumento de casos de femicidio en Argentina, siendo Jujuy una de las provincias más afectadas (Rojas Rajs & Anzo Escobar, 2022). La situación se vio agravada con la emergencia sanitaria global provocada por el covid-19 en el 2019, posteriormente, en 2020, fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Las medidas adoptadas para contener la propagación del virus, como el confinamiento, la cuarentena y los estrictos protocolos sanitarios, como el distanciamiento social, el uso de tapabocas y la aplicación de alcohol sanitizante (Bergesio et al, 2020), impactaron significativamente en la vida cotidiana de las personas. En este contexto, se vieron obligadas a permanecer en sus hogares.

Paradójicamente, durante los años 2020 y 2021, la provincia de Jujuy experimentó un aumento alarmante de femicidios, Oficina de la Mujer (ODM, 2021), captando la atención, tanto de la ciudadanía, como de los medios locales, las cuales se convirtieron en el foco de atención, emergiendo como eventos significativos en plena crisis sanitaria.

Tales hechos para los medios digitales de Jujuy, sirvieron como fuente de información y generadoras de distintas representaciones sociales (Torregrosa Jiménez, 2012) que, a través de un tratamiento de análisis, interpretación y apreciación, de acuerdo a criterios personales e institucionales, volvieron a ser redirigidos a través de diferentes construcciones narrativas discursivas textuales (Civila Orellana, 2019), mediante las plataformas digitales (Cunioli, 2020; Zunino, 2021), las cuales también generan diferentes tipos de violaciones a los derechos de la mujer, como ser violencia de género, dignidad, honra e imagen, de corte sexista con violencia simbólica y mediática (Chaher & Pedraza, 2016).

En este sentido, los diarios electrónicos funcionaron y funcionan como actores fundamentales en la vida cotidiana de los/as jujeños/as, por los acontecimientos que tratan, los discursos y los formatos que utilizan para transmitir y a la vez recrear representaciones sociales que no son estáticas, sino dinámicas que con el tiempo van cambiando, como su forma de pensar y percibir el mundo que les rodea. Son organizadores de la realidad y del conocimiento del sentido común (Araya Umaña, 2000), éstas tienen origen en un grupo y se expresan en ese grupo. De tal forma, marcan las experiencias de los sujetos en su vida cotidiana, que generan un mundo de significados, conceptos, percepciones y actitudes que permiten organizar la realidad, visualizar ciertas necesidades y ocultar otras. Asimismo, dependen de la variable del contexto social, político y económico que se traducen en prácticas y establecen la comunicación entre los miembros del grupo, generando códigos de entendimiento y expectativas (Torregrosa Jiménez, 2012). En este sentido, muchas veces no se advierte cómo los medios digitales jujeños representan los diferentes hechos de femicidios que son crímenes por el solo hecho de ser mujeres, promoviendo la impunidad y reconociendo que emergen en un contexto histórico que perpetúa conductas sociales agresivas hacia las mujeres (Hetherington, 2019; Rojas Rajs & Anzo Escobar, 2022) y, qué violaciones a los derechos de la mujer pueden derivar en su tratamiento. Tal desconocimiento trae aparejado diferentes interrogantes e interpretaciones a la hora de analizar los hechos que involucran a actores sociales (víctimas de femicidios y victimarios) que pueden generar ciertas

discrepancias sobre la certeza de los acontecimientos y la afectación hacia ciertos intereses (políticos, económicos y sociales) de instituciones públicas y/o privadas (gobierno, empresas, multimedios, gremios, organizaciones sociales) lo que puede condicionar o no, al medio para emitir los hechos de manera objetiva.

2. Justificación

Esta investigación abordaremos desde una perspectiva teórica de las representaciones sociales en relación al tratamiento de las narrativas discursivas de los medios digitales de Jujuy en referencia a los femicidios ocurridos en la pandemia derivada por el covid-19, ya que las relaciones sociales y la vida cotidiana de los sujetos cambió durante este contexto, concibiendo otros hábitos y consumo para informarse y distenderse por intermedio de las plataformas digitales (Zunino, 2021; Aruguete, 2022). Uno de estos consumos entre los años 2020 y 2021 fueron las noticias sobre los femicidios ocurridos en diferentes escenarios de la provincia de Jujuy, lo que llamó la atención de los diarios electrónicos y la ciudadanía jujeña. Estas noticias en tanto construcciones narrativas son productoras de diferentes representaciones sociales a partir de un tratamiento mediático y pueden generar diferentes violaciones a los derechos de la mujer, teniendo en cuenta que los actores involucrados, las víctimas de femicidio, no se pueden defender, ni expresar, porque no tienen voz para hacerlo.

Entonces, estudiar las representaciones sociales en relación a los femicidios en esta investigación es de relevancia social, porque permitirá dar cuenta, entender, indagar, analizar y reflexionar sobre este flagelo que afecta a la sociedad y a nuestra provincia, debido a su crecimiento en los últimos años y, a su vez, poder entender qué criterios utilizan los medios digitales para el tratamiento de estos hechos y los efectos que puedan provocar en las personas involucradas, familiares o allegados de las víctimas, entre otros, Defensoría del Público (DDP, 2016). Además, se considera que este trabajo puede aportar teórica y metodológicamente algunos planteos a partir de una metodología mixta, cuantitativa/cualitativa (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018) con búsqueda hemerográfica digital en los medios seleccionados con la recopilación de datos e información y luego plasmadas en tablas asentada en el caso específico de Jujuy y que podría extrapolarse a otros contextos nacionales para poder entender cómo construyen la narrativa de los femicidios los medios digitales, es decir cuáles son los aspectos que funcionan como patrones de violencia que posibilitan tales construcciones narrativas y poder así, desmontar los dispositivos sobre los cuales se construyen dichas narrativas reproductoras de violencia que puede afectar a gran parte de la ciudadanía jujeña.

3. Problema

El planteo de una problemática no es solo tomar un aspecto de la realidad, sino tener un conocimiento previo de ello, en base a las lecturas de otras investigaciones para tener una referencia de la problemática que se quiere indagar (Mendizábal, 2009). En Argentina, la problemática de la violencia de género ha creado múltiples dilemas y apreciaciones en el entorno social, debido al aumento y a los datos estadísticos que

brindan las diferentes entidades especialistas en el tema. Uno de esos flagelos es el femicidio y la provincia de Jujuy es una de las provincias con mayor porcentaje desde 2016 con una incidencia de 2,68% víctimas fatales cada 100.000 mujeres.¹ Esto se mantuvo en la pandemia, según datos oficiales en el 2020 del 2,82 % estando en el primer lugar y descendiendo en el 2021 con el 1,27 %, al séptimo lugar (ODM, 2021; 2022). A pesar de este descenso, existe una clara violación a varios derechos de la mujer enmarcado en los derechos humanos (Larrondo & Ponce, 2019; Bournot, 2021) como ser “En su artículo 1º, determina que la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera” (CEDAW, 1979, parte 1, artículo 1º)” (págs. 130-131) y en esa misma línea continua la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará (1994) quien define la violencia contra las mujeres y establece el derecho de las mismas a tener una vida libre de violencia, destaca además a dicha violencia “como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, lo que constituyó primigeniamente un gran avance en ciertas definiciones y parámetros en cuanto a determinar qué se entendía oportunamente por violencia y los alcances de dicha convención” (pág. 131).

En relación con esto, cabe destacar que el femicidio se ha convertido en un fenómeno social que involucra a todos los sujetos, porque no solamente afecta a las mujeres y a sus familiares, sino al conjunto de la sociedad. No obstante, los medios digitales pueden representar este hecho con múltiples narrativas como crímenes pasionales, discusión de pareja, celos, entre otros eufemismos, pero no como un problema social, político y cultural con masculinidades machistas en la que el Estado es responsable (Lagarde y de los Ríos, 2012). En este sentido, esta problemática se acrecentó en pandemia en la provincia y los medios digitales jujeños recién le dieron notoriedad, ya que siempre estuvieron latentes desde hace muchos años en nuestra sociedad, pero invisibilizados mediáticamente. De esta manera, es necesario preguntar también sobre qué representaciones sociales generan los medios digitales en sus narrativas discursivas y qué efectos puede provocar, a quiénes dañar o perjudicar y a quiénes beneficiar. Porque los medios desempeñan un papel preponderante en la construcción y a la vez inciden en el imaginario social al interceder en la relación entre los sujetos y la realidad. Los discursos mediáticos generan la identidad, asimilando sentidos y representaciones día a día, influenciando varios aspectos de la vida cotidiana.

En el estudio de los medios de comunicación en el contexto de las representaciones sociales, hay una intrínseca necesidad de reconocer los procesos comunicacionales, en relación con la configuración de los contenidos emitidos y recibidos (Rodríguez Salazar, 2009; Koziner, 2013). Los motivos del tratamiento mediático frente a los femicidios que realizan los medios digitales jujeños, se desconoce, es por ello que se

¹<https://www.telam.com.ar/notas/201706/193989-jujuy-mas-femicidios-del-pais.html>

realizará la presente investigación para develar algunos interrogantes a través de las construcciones narrativas de algunos casos de femicidios que se plantean en los objetivos.

4. Objetivos

4.1. Objetivo General

-Analizar las representaciones sociales acerca del femicidio a través de las narrativas construidas por los cuatro medios digitales más importantes de Jujuy, sobre los casos de, Mariela Zamora, Camila Peñalva, Roció Celeste Ocampo, Cesia Nicole Reinaga, Iara Sabrina Rueda, Roxana Mazala, Gabriela Abigail Cruz, Alejandra Nahir Álvarez, Marina Patagua, Sandra Noemí Mechulan y Elva Belinda Palacios, durante la pandemia por el covid-19 en los años 2020 y 2021.

4.2. Objetivos Específicos

-Dar cuenta de las representaciones sociales que se construyen en torno del femicidio a través de las narrativas discursivas mediáticas de los cuatro diarios digitales más importantes de Jujuy.

-Develar hechos de violencia simbólica y mediática en las representaciones sociales de los medios digitales jujeños acerca del femicidio.

-Comparar entre los medios digitales seleccionados cómo representaron socialmente los hechos de femicidios en el periodo seleccionado durante la pandemia.

5. Antecedentes

Luego de realizar una exhaustiva búsqueda bibliográfica por diferentes medios como ser bibliotecas, repositorios, revistas, investigaciones, publicaciones científicas, informes, entre otros escritos, a través de las plataformas digitales y hemerotecas, seleccionamos aquellos aportes investigativos desde el campo internacional y nacional y provincial que aportan directa y operativamente a esta investigación.

En relación con lo anterior, el trabajo de las autoras Hernández Montoya & Rodelo Amezcua (2019), aportan un valioso análisis de contenido de notas temáticas y episódicas de los medios de comunicación de la ciudad de Nayarit México en referencia al feminicidio. Por esta cuestión las autoras se propusieron como objetivo principal dar cuenta de cómo los medios representan el feminicidio y la existencia de estereotipos de género que normalizan y justifican la violencia contra la mujer. Este aporte contribuirá a orientar esta investigación, ya que las autoras utilizaron como metodología, la guía libro de códigos construida a través de ítems que dan respuesta a los datos de identificación de la unidad de análisis y a los encuadres sobre el feminicidio y para la muestra eligieron los periódicos Meridiano, Realidades y Enfoque, de los años 2016 y 2017. Esta metodología usada por ellas, nos servirá en la elección de la muestra en nuestro trabajo, es decir de los 4 diarios digitales de Jujuy cuyo recorte temporal es del 2020 y 2021, es decir en contexto pandémico.

Asimismo, cabe destacar que para el análisis las autoras tuvieron en cuenta los aspectos de las temáticas y episódicas sobre el feminicidio y los compararon a través de gráficos y tablas. Este análisis también orienta esta propuesta investigativa en las comparaciones de las representaciones sociales de los medios digitales.

Siguiendo en la misma línea, la investigadora Rojas Estrada (2021) explicita un análisis informativo sobre el feminicidio de Ingrid Escamilla ocurrido el 9 de febrero del 2020 en la Alcaldía Madero de la ciudad de México, tal análisis fue desarrollado tomando 10 medios digitales (El Universal, Excélsior, Reforma, El Heraldillo de México y Milenio Diario, Aristegui Noticias, Uno Tv, SDPNoticias, Animal Político y La Silla Rota) con el objetivo de comprender cómo los medios de comunicación digital narran este hecho complejo y universal del feminicidio, desde su posición como constructores de la realidad social, mediante la implementación del test que mide la Amplitud, Diversidad y la Sensibilidad Humana (ADSH), formulado por Amparo Moreno Sardà, periodista y catedrática emérita del Departamento de Periodismo y Ciencias de la Comunicación, y directora del Laboratorio de Periodismo y Comunicación para la Ciudadanía Plural de la Universidad Autónoma de Barcelona, para evaluar la Amplitud, la Diversidad y la Sensibilidad Humana en la mirada informativa que combina el los tratamientos cuantitativos y cualitativos a partir de preguntas ¿Quién enfoca?, ¿Utilizando qué fuentes? ¿A quién/qué enfoca?, ¿En qué actuaciones? ¿En qué escenarios?, para dirimir cómo es el tratamiento, las acciones, escenarios que utilizan para el relato de hechos y qué fuentes utilizan los medios. Todo esto, aporta una valiosa mirada para esta investigación, ya que el análisis que realiza la autora sobre las narrativas discursivas de los medios como constructores de la realidad advierte el cómo esto puede influir en los usuarios y generar una diversidad de opiniones. También, cabe destacar que el aporte metodológico se puede tomar como guía.

Para concluir la autora enfatiza que tanto las mujeres y varones periodistas y los medios analizados comparten una mirada informativa preferencialmente androcéntrica en la que subyacen las relaciones de poder, desigualdades sociales y asimetrías de género que reproducen la violencia que se ejerce sobre el cuerpo y la vida de las mujeres.

Teniendo en cuenta el aspecto de las representaciones sociales mediante las narrativas discursivas, Barrera González (2021) realiza una investigación de las representaciones mediáticas de tres feminicidios que ocurrieron en el Área Metropolitana de Guadalajara, de 2019 al 2020, en la prensa digital local, nacional e internacional con la búsqueda de responder al objetivo planteado, y en tal sentido se pregunta por los encuadres y las narrativas dominantes que están presentes en los medios de comunicación de la prensa digital a partir de tres feminicidios: Ely, Bianca y Vanesa. De esta manera, con un análisis desde una perspectiva de género y derechos humanos se pregunta ¿por qué no se cubren todos los casos de feminicidio por parte de los medios de comunicación?, y si se llevan a una cobertura mediática, ¿cuáles son las características de los feminicidios que logran ser noticia en la agenda mediática?. Para nuestra investigación nos puede servir las preguntas que se plantean el autor y también las narrativas discursivas dominantes.

La metodología implementada por la autora, fue de manera cuantitativa sobre la violencia de género con un monitoreo de 4 medios digitales, El Informador, Guardia Nocturna, Milenio y El Occidental y sobre los casos de los 3 feminicidios antes mencionado que ocurrieron entre el 2019 y el 2020, con 173 muestras

donde se esgrimen cuantitativamente las cantidades de notas generadas en cada caso como ser, datos de identificación, índice de importancia de la información, datos de caracterización, contextualización estructural, prelación al *modus operandi*, papel de la víctima y del victimario, y el papel de las fuentes. Como en otras investigaciones, podemos implementar esta metodología como guía de la parte cuantitativa para nuestro trabajo. La investigadora llegó a la conclusión que, los géneros periodísticos determinan en gran medida los encuadres dominantes y a partir de los resultados, donde el 58% de las notas corresponden a nota roja, se demuestra que aún faltan muchas acciones por hacer para que la violencia mediática se disminuya, para que el encuadre de los medios más bien ayude a problematizar y concientizar más a las ciudadanías sobre la problemática de los feminicidios.

A nivel nacional, en Argentina, pudimos encontrar el trabajo realizado por Díaz, Delmas & Vicente (2020), plantean el estudio de la violencia simbólica y mediática como aspecto central para abordar la violencia de género en el primer semestre del 2020 y el seguimiento de la prensa gráfica digital nacional y provincial sobre el tratamiento mediático en la cobertura de femicidios, transfemicidios y travesticidios, con la utilización del término “femicidio” como análisis. Este análisis aportará una mirada necesaria para el análisis de uno de los objetivos que se plantea esta investigación en torno a los aspectos de las violencias simbólicas y mediáticas que generan los medios digitales con respecto al femicidio.

Para esta investigación las autoras utilizaron una metodología mixta cuali-cuantitativa con análisis multimetódico como ser, relevamiento de medios gráficos digital y sistematización de datos, tanto nacionales como provinciales, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio del 2020 en la cual se establecieron comparaciones y seguimiento de los medios digitales, mediante la categorización de víctimas de femicidios directo, femicidios vinculado, travesticidios y transfemicidios. Este aporte metodológico nos puede orientar, a su vez guiar en la sistematización de los diarios digitales.

Para el análisis, las autoras utilizaron gráficos y tablas para comparar el tratamiento y seguimiento de cada medio digital sobre los hechos de femicidio y allí establecieron recomendaciones en el avance en el tratamiento de los medios con respecto a los hechos de femicidio como ser, formar trabajadores y trabajadoras en género, promover la línea de emergencia 911 y 144 por razones de violencia de género, tener un tratamiento respetuoso con los familiares de las víctimas, entre otros aspectos. De este trabajo podemos tomar el tratamiento de los medios sobre la víctima y victimario en los hechos de femicidio.

Pensando en las narrativas discursivas de los medios en nuestra investigación, Tacchini (2020) realiza un análisis de los discursos de la prensa gráfica en relación a los casos de Lucía Pérez y Micaela García, siendo abordados desde una perspectiva sociosemiótica, como objetivo principal, con el análisis de los procesos de producción discursiva de los medios seleccionados, que generan imágenes de ambas víctimas en cuanto a su presentación y perfil como género periodístico con articulación teórica de los principales conceptos como ser discurso, estereotipo, violencia mediática, simbólica, feminicidio y juventud, que puede contribuir a esta investigación a partir del aporte sociosemiótico y las concepciones mencionadas que se pueden desprender de las representaciones sociales. La investigadora realizó un tratamiento metodológico mixto, con la muestra de 3 noticias de la prensa gráfica de los diarios Página 12 y La Nación. En ellos, el recorte en las secciones

de los diarios que comprenden son: Seguridad (La Nación) y Sociedad (Página 12) y el análisis lo ejecutó a partir de categorizaciones (vida personal y juventud) desde de los relatos discursivos de los acontecimientos de la muerte de cada una y como aparecen nombrados los hechos y las víctimas en los medios seleccionados, con la articulación del feminicidio y la violencia de género. El aporte que podemos resaltar para nuestra investigación es el metodológico y la categorización que plantea la investigadora.

6. Aproximación Metodológica

El enfoque para este trabajo será de un modo mixto, cualitativo/cuantitativo (Marradi, 2010; Forni & De Grande, 2020) con búsqueda hemerográfica en los medios digitales (Jujuy al Momento, Todo Jujuy, Somos Jujuy y El Tribuno de Jujuy) dependiente de multimedios, noticias sobre los femicidios entre los años 2020 y 2021, esto será parte de la selección de muestra y recolección de datos. Para ello, explicitamos una breve definición de su concepto y de las técnicas que utilizaremos. En este sentido, la metodología de investigación es una herramienta necesaria y fundamental para la realización de un trabajo de investigación, que sirve para adquirir informaciones, recolectar datos y lograr articulaciones entre los datos y teorías (Yuni & Urbano, 2006; Archenti, 2018). De esta manera, el enfoque cuantitativo es secuencial y probatorio, hay un encadenado de etapas que no se puede eludir, existe un orden donde se miden variables y analizan las mediciones obtenidas (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018). El enfoque cualitativo, por su parte, se basa en el uso de estudios de casos con técnicas como entrevistas, discursos, selección, interacciones y visiones de la vida de los sujetos en un contexto social (Flick, 2004; Vasilachis, 2009).

Ante lo expuesto, señalamos las técnicas que se emplearán para obtener la información necesaria. Así, la selección de muestra implica una decisión respecto a qué individuos o grupos serán objeto de estudio en la investigación. Es una parte representativa de la población. En este sentido, en esta investigación se seleccionará 4 diarios digitales, los cuales son los más leídos e importantes de Jujuy² y que servirán para su análisis.

Es necesario para un investigador determinar una muestra, ya que es poco preciso realizar la búsqueda de todas las noticias de todos los diarios digitales de Jujuy, debido al tiempo, recursos y el esfuerzo que ello demandaría. Al seleccionar una muestra, lo que se hace es, estudiar una parte o subconjunto de la población, pero la misma tiene que ser representativa de esta, para que luego se puedan generalizar los resultados (Marradi, 2018). En base a lo planteado, explicitamos que la recolección de datos, como técnica de análisis de contenido, es de suma importancia, para el conocimiento del objeto de estudio, es decir los medios digitales. Por lo tanto, la búsqueda hemerográfica digital es una técnica fundamental y precisa, útil durante el proceso de investigación para obtener información inicial (Igartua Perosanz, 2006) que permitirá la elaboración del diseño investigativo en las etapas avanzadas, resultando así en una fuente básica, incluso única de información, sobre el objeto estudiado. También puede ser fuente complementaria o de comprobación de datos obtenidos por otros instrumentos (Hernández Sampieri & Mendoza Torres, 2018).

²<https://pro.similarweb.com/#/digitalsuite/websitanalysis/home>

Asimismo, efectuaremos la confección de cuadros de relevamiento que se dividirá en columnas y en ellas se detallarán: fecha, título, información, actores involucrados, vinculación con la política y sección. Para luego de un análisis pragmático y semántico de las narrativas discursivas y, a partir de estas, dar cuenta de cómo se plantean las representaciones sociales y las posibles violaciones a los derechos de la mujer.

7. Articulación de Nociones de Representaciones Sociales, Medios Digitales y Femicidios

En medio de la pandemia desatada por el covid-19, las noticias sobre femicidios en la provincia de Jujuy, fueron en aumento entre los años 2020 y 2021. En este sentido, las fuentes de información para los/as ciudadanos/as fueron los medios digitales jujeños, ya que le dieron un mayor énfasis a este flagelo, debido a que los sujetos en este contexto de aislamiento y encierro decretado por el Estado provincial y nacional (Bergesio, González, & Nieva, 2020) tuvieron más tiempo disponible para interactuar a través de los diferentes soportes digitales (redes sociales) y generar mayor consumo de la red (internet) para informarse y distenderse (Cunioli, 2020; Aruguete, 2022). Esto condicionó los modos de existir, los estilos de conducta, la cultura y la misma vida de los sujetos, lo que puede llegar a provocar ciertas interpretaciones y perspectivas sobre el femicidio. Ya que las narrativas discursivas de los medios digitales tienen una influencia destacada en la construcción de visiones, perspectivas y puntos de vista de los jujeños sobre diferentes acontecimientos y eventos que ocurren en la realidad, generando así múltiples representaciones sociales. Estas representaciones sociales constituyen estrategias de conocimiento y percepción de lo social que compone el material preconstruido como insumo de la producción de textos mediáticos en el que se obliga a recurrir a marcos de referencia anteriores (femicidios) pero que en un contexto nuevo como fue la pandemia por el covid-19, lo nuevo si o si ingresa al conocimiento de los consumidores del discurso de la información (Cebrelli & Arancibia 2005, 2008). Estas pueden ser positivas o negativas, favorecedoras del vínculo social o más bien un obstáculo para ciertos grupos e intereses sociales y/o políticos, que pueden incidir en el tratamiento sobre los hechos de femicidio.

Acorde a estos planteos, dentro de estas noticias existen narrativas, como representación de la realidad que permite el planteo del lenguaje metalingüístico y la reflexión del vínculo del lenguaje con las prácticas en las que es producido, que luego al ser contextualizadas a un discurso digital, que implica una multiplicidad de textos y multimodalidades en un espacio intangible, cambian porque son dinámico y no son permanentes, dado que se tratan de géneros discursivos que se configuran y reconfiguran constantemente con un doble flujo que va desde las interfaces a los usos y desde los usos a las interfaces (Cantamutto & Vela Delfa, 2016).

En este sentido, en los últimos años los femicidios, luego derivados en feminicidios (Lagarde y de los Rios, 2012) en la que el Estado está ausente, han crecido mucho en los países de la región. Según informe anual del 2015 de la ONU mujeres para América Latina, de los 25 países que registran una mayor tasa de estos crímenes, 14 son Latinoamericanos, 04 en el Caribe, 04 de Centroamérica y 06 de Sud-América, por eso los

feminicidios representan una transformación contemporánea de la violencia de género, vinculada a las nuevas formas de la guerra (Longo, 2016).

De este modo, el asesinato de las mujeres por parte de los hombres, por ser mujeres fue trazado con el término de *femicidio* por Diana Rusell en 1976, en el Tribunal Internacional de Crímenes Contra la Mujer, celebrado en el Palacio de Congresos de Bruselas, porque su homicidio invisibiliza la violencia contra la mujer (Chaher, 2016), pero la investigadora Lagarde y de los Ríos (2012) evolucionó este concepto a *feminicidio* que corresponde a un conjunto de delitos de lesa humanidad que engloba los crímenes, secuestros y desapariciones de niñas y mujeres en la que el Estado es responsable de estos hechos por no intervenir con políticas públicas. A su vez la antropóloga argentina Rita Segato (2015) plantea que la asimetría de género está sostenida por una estructura binaria opresiva, que no se trata de la diferencia entre hombres y mujeres, sino que va más allá y está relacionada con otros tipos de violencia y dominación del sistema patriarcal.

Entonces, las representaciones sociales construidas a través de las narrativas discursivas de los medios digitales jujeños sobre el femicidio pueden provocar una violación a los derechos de la mujer como la violencia de género, que es aquella que se ejerce contra las mujeres, por ser mujeres, en desigualdad en relación a los hombres en la sociedad y en las instituciones civiles y del Estado (Lagarde y de los Ríos, 2012; Larrondo & Ponce, 2019). Esta desigualdad, se asemeja a la concepción que explicita Bournot (2021) “Se entiende por ‘violencia contra las mujeres’ a toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal” (pág. 131).

Asimismo, cabe destacar que los derechos de la mujer, están dentro de los derechos humanos, establecidos por diversos instrumentos legales internacionales, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948 en su artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículos 17 y 19), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969 en sus artículos 11 y 13 (Pfeffer Urquiaga, 2000).

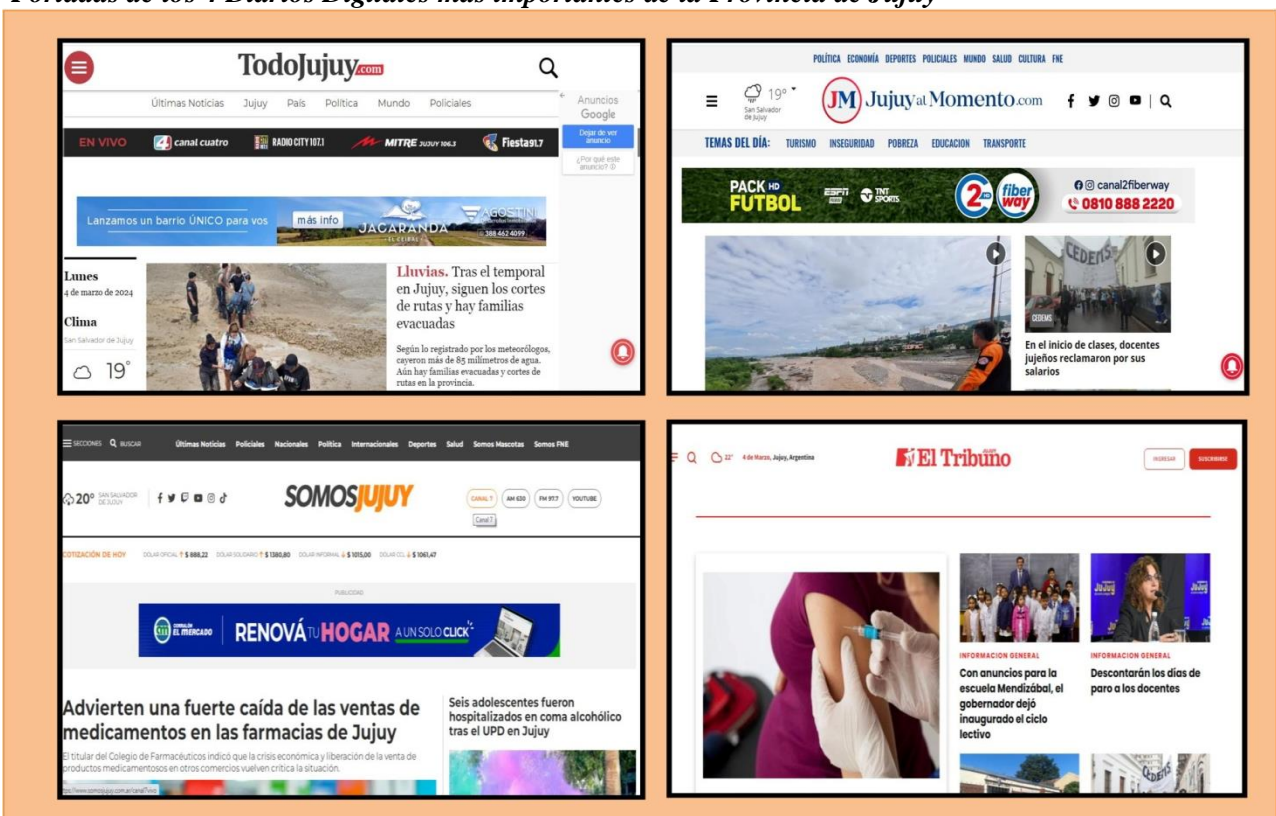
En cuanto a la normativa para el amparo de la difusiones que los medios realicen con respecto a las mujeres, la Defensoría del Público (DDP, 2016), enuncia que en el año 2009 en la Argentina se dictó la Ley 26.485 donde define la violencia mediática como “(...) aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres (...) legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres” (Artículo 6). En este sentido, estas normativas, con motivo del ejercicio de la libre expresión de las ideas o de la actividad informativa, advierten que los medios no deben vulnerar los derechos de la mujer. Así, en el contexto de pandemia se advirtió que los medios digitales muchas veces por querer “tener la primicia” de ciertas noticias transgreden estas normativas que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) en su artículo

17, establece las mismas disposiciones que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en su artículo 19 al hablar de la libertad de expresión, señala que el ejercicio de ese derecho ampara deberes y responsabilidades especiales, por lo que podrá estar sujeto a ciertas restricciones fijadas por la ley y que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás. En la misma línea, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) –Pacto de San José– en el artículo 11, refiere que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y que por tanto no deberá ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, ni deberá sufrir ataques ilegales a su honra o reputación. También, establece el derecho de la persona a ser protegida por la ley contra esas injerencias o ataques (Pfeffer Urquiaga, 2000; Hooks, 2017). Cabe destacar aquí y un análisis inexorable, se debe tener en cuenta que los propietarios de estos medios digitales son políticos en vigencia y otros tuvieron cargos políticos.

El diario *El Tribuno de Jujuy* en su versión impresa y digital, es propiedad, en un porcentaje, del diputado provincial Rubén Rivarola por el Frente para la Victoria. *Jujuy al Momento* es propiedad de Eduardo Camusso, ex diputado por el Partido Justicialista. *Todo Jujuy*, es propiedad de los hermanos José Luis Jacquet y Gastón Jacquet, éste último fue candidato a concejal por Frente para la Victoria y *Somos Jujuy* es propiedad de la familia Jenefes, ex senador nacional por el Frente para la Victoria. Todos estos propietarios, tienen otros multimedios (radio, televisión y prensa escrita) y empresas en la provincia (Eizayaga, 2015; Brunet, 2017).

Figura N° 1

Portadas de los 4 Diarios Digitales más importantes de la Provincia de Jujuy



Nota: Elaboración propia

8. Acciones Políticas

Conforme a la articulación de nociones, los gobiernos pueden gestar acciones políticas, para poder atenuar cualquier flagelo que afecta a la sociedad y brindarles posibles soluciones. Estas se refieren a las acciones, decisiones y programas implementados por el gobierno o autoridades públicas para abordar problemas, desafíos o necesidades específicas en una sociedad. Están diseñadas para influir en el comportamiento de los sujetos, grupos o instituciones, con el objetivo de lograr ciertas metas o resultados deseables en áreas como la economía, la educación, la salud, el medio ambiente, la seguridad, la justicia social, entre otras. Por lo tanto, son un componente fundamental de cualquier sistema gubernamental y juegan un papel importante en la forma en que una sociedad aborda sus problemas y desafíos, a través de las decisiones y acciones tomadas por el gobierno para abordar cuestiones específicas y lograr objetivos definidos, tanto a nivel nacional, provincial y local (Higuera Sánchez et al., 2016). A su vez, van de la mano de la política y de las decisiones de los gobiernos y las oposiciones, con lo cual la política busca establecer políticas públicas sobre determinados temas que incomodan a la sociedad y buscan dar respuestas a través del diseño, la gestión y evaluación de estas políticas. Entonces, resulta útil para el debate en los aspectos de la política como la discusión de la agenda pública por parte de la sociedad, actividades del gobierno, actividades de la oposición, elecciones entre los candidatos y sus programas (Lahera Parada, 2004).

En base a estas posturas, mencionaremos a continuación, características y componentes que enfatizan Jaime (2013), siguiendo los lineamientos de Meny y Thoenig (1992), Martínez Nogueira (1995) y Aguilar Villanueva (1996), sobre una política pública, la misma contiene:

- 1) *Un contenido*: toda política pública moviliza recursos de todo tipo para generar ciertos resultados o productos.
- 2) *Un programa*: una política pública no se reduce a un acto o decisión considerado aisladamente sino que detrás de cada acto existe un marco de referencia que integra y da coherencia a esos actos o actividades.
- 3) *Una orientación normativa*: la política pública no es la resultante de respuestas aleatorias, carentes de sentido o direccionalidad, sino la expresión de finalidades (mapas cognitivos e ideologías) y preferencias que el/los decisores no pueden dejar de asumir.
- 4) *Un factor de coerción*: toda política pública procede de una autoridad gubernamental legítimamente investigada, dotada de los recursos de coerción necesarios para imponer las decisiones de política adoptadas.
- 5) *Una competencia social*: las políticas públicas se dirigen hacia determinados grupos o poblaciones, y buscan modificar sus comportamientos, afectar sus intereses o modificar los contextos en los cuales estos se desenvuelven.

En la misma línea Martínez Nogueira (1995) explicita que toda política debe tener los siguientes:

1) *Campo de acción*: un aspecto de la realidad que intenta ser impactado por la actividad estatal (política social, política exterior y política de innovación). A su vez, a un nivel más desagregado, este campo de acción puede considerarse como un conjunto de problemas a cuya resolución se orienta la acción del estado a través de instrumentos y acciones específicas.

2) *Declaratoria de intención*: conjunto de promesas y compromisos de acción. Se refiere a conductas deliberadas para el logro de objetivos, la definición de lineamientos para la acción, la regulación de comportamientos, la asignación de recursos y la determinación de responsabilidades. Estas promesas tienen su expresión material en la enunciación de los contenidos de la política.

3) *Proceso de conversión*: una movilización de recursos (de diferente tipo: de poder, de conocimiento, institucionales y organizacionales, de legitimidad social, simbólicos) para el logro de objetivos políticos. Las capacidades existentes, su naturaleza, dotación, atributos, relaciones recíprocas, compatibilidad y convergencia determinarán el grado en que la promesa se convierta en resultados e impactos efectivos.

4) *Ciclo de acción*: actividades de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación, cada una de las cuales supone la realización de acciones diferenciadas pero a la vez articuladas, que comprende además las intervenciones de múltiples actores como agencias con competencia política o técnica o como participantes con distinto grado de responsabilidad, involucramiento o continuidad.

5) *Conjunto de productos, resultados e impactos*: consecuencia del proceso de conversión en el marco de ese ciclo de acción que permiten atribuir sentido y consecuencias a la intencionalidad del gobierno y el Estado.

Para finalizar Aguilar Villanueva (1996) reconoce que toda política posee los siguientes componentes:

1) *Un componente de autoridad (institucional)*: puesto que la política pública constituye un acto de autoridad adoptado por una autoridad que dispone de la legitimidad y que se ajusta a todos los procedimientos establecidos legalmente.

2) *Un componente decisional*: en tanto toda política pública implica la presencia de una decisión (acción o inacción).

3) *Un componente conductual*: dado que toda política pública desencadena un conjunto de acciones, actividades y comportamientos de múltiples actores, no necesariamente o exclusivamente gubernamentales.

4) *Un componente causal*: en la medida que toda política busca producir determinados resultados o efectos sobre los comportamientos de ciertos actores o grupos sociales o sobre los contextos o situaciones en la que despliegan sus acciones los ciudadanos.

Además, el Estado a través de las políticas públicas, busca resolver problemas a las demandas sociales que son dinámicas y cambiantes, que ponderan unos lineamientos y criterios para que se les dé solución de forma inmediata por parte del gobierno de turno.

8.1. Incidencia de las Acciones Políticas en la Cuestión de Género

De esta manera, el Estado al incorporar la cuestión de género, trabajará de manera sustantiva con estas acciones de manera concreta, encaminadas a atender las necesidades diferenciadas que tienen las mujeres (Benavente Riquelme & Valdes Barrientos, 2014; Batthyány, 2022), por lo tanto las políticas públicas en la cuestión de género son estrategias y programas implementados por los gobiernos y organizaciones para prevenir y combatir la violencia dirigida hacia las personas debido a su género, con un enfoque particular en la violencia contra las mujeres. Estas políticas se diseñan con el objetivo de proteger los derechos humanos, promover la igualdad de género y erradicar la violencia de género en todas sus formas.

El desarrollo histórico de las políticas públicas contra la violencia de género ha evolucionado a lo largo del tiempo en respuesta a los cambios en la conciencia pública, las luchas feministas y la creciente comprensión de la importancia de abordar este problema. Seguidamente, presentaremos un breve resumen de los hitos más importantes en este desarrollo, tomando como referencia las publicaciones de (NACIONES UNIDAS, 2019; Plan Nacional de Acción, 2022) y a su vez la línea de tiempo con TimelineJS³

1-Los primeros planteos sobre esta política se debió al movimiento feminista en la concientización sobre la violencia de género durante el siglo XIX y principios del siglo XX, en la que las activistas feministas comenzaron a destacar la violencia domestica y el acoso sexual como las primeras cuestión importantes a tratar. La primera ola feminista surgió en un contexto de cambios significativos en la sociedad. La Revolución Industrial trajo consigo transformaciones en la economía y el trabajo, y la Ilustración promovió la idea de igualdad de derechos y la razón como base para la toma de decisiones políticas. Uno de los eventos más destacados fue la Convención de Seneca Falls, celebrada en Nueva York en 1848. En esta convención, dirigida por figuras notables como Elizabeth Cady Stanton y Lucretia Mott, se redactó la “Declaración de Sentimientos” que pedía la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Este evento marcó el comienzo oficial de la lucha por los derechos de las mujeres en Estados Unidos. En este periodo las feministas lucharon por derechos civiles básicos, como el derecho al voto, la propiedad y la educación. Muchas mujeres estaban excluidas de la vida pública y legal, y se esforzaron por cambiar esta situación. La lucha por el sufragio femenino a través de la organizaciones como la Asociación Nacional para el Sufragio de la Mujer, desempeñan un papel fundamental en la promoción de leyes que otorgan a las mujeres el derecho a votar. Finalmente, el sufragio femenino fue logrado en varios países, como el Reino Unido en 1918 y Estados Unidos en 1920. Este movimiento marcó el camino para las generaciones futuras de mujeres y hombres que continuarían luchando por la igualdad de género en todo el mundo. Sus logros marcaron un hito importante en la historia de los derechos de las mujeres y contribuyeron a la evolución del feminismo como movimiento social y político.

³https://cdn.knightlab.com/libs/timeline3/latest/embed/index.html?source=1jiJrpfW2I147qUJXFPBcX88IOqmWg2qCVMd9S1bQly0&font=Default&lang=en&initial_zoom=2&height=650

2- La segunda ola feminista fue un movimiento que se desarrolló principalmente en la década de 1960 y continuó hasta la década de 1980. A diferencia de la primera ola, que se centró en los derechos civiles y políticos, la segunda ola feminista se enfocó en una amplia gama de cuestiones, incluyendo la igualdad en el trabajo, la sexualidad, la familia y la autonomía reproductiva. Estos pedidos lo plantearon con gritos en manifestaciones y marchas. Reclamaron el derecho al control de su propia sexualidad y al acceso a la anticoncepción y al aborto seguro. Argumentaron que las normas de género opresivas y los roles tradicionales de género debían ser derrocados. Esta segunda ola no se limitó a Estados Unidos; se expandió por todo el mundo. En Europa, mujeres como Simone de Beauvoir en Francia y Germaine Greer en el Reino Unido se convirtieron en voces influyentes en la lucha feminista. Las protestas y movimientos feministas se multiplicaron en países de América Latina, África y Asia, con enfoques diversos y específicos en función de las realidades locales. Se lograron avances significativos, como la legalización del aborto en algunos países y la promulgación de leyes que protegían a las mujeres de la discriminación en el lugar de trabajo. También contribuyeron al cambio en la mentalidad de la sociedad, desafiando las normas tradicionales de género y promoviendo la igualdad.

3-Primera conferencia mundial sobre la mujer, se desarrollo en México el 02 de julio de 1975, en coincidencia con el Año Internacional de la Mujer, en ella se solicitaba a los gobiernos revisar y actualizar reglamentos en lo que se refiere a no afectar a las mujeres con respecto a los principios y estándares sobre los derechos humanos. Además, se pedía revisar la ley para fortalecer los derechos de las mujeres en la participación política, educación y capacitación, empleo, salud, familia. La conferencia contó con la participación de una amplia gama de participantes, incluyendo delegadas gubernamentales, activistas, defensoras de los derechos de las mujeres, expertas en diversas áreas y representantes de organizaciones no gubernamentales. Más de 130 países estuvieron representados en la conferencia. El principal objetivo de la conferencia era analizar y discutir las cuestiones de género a nivel mundial, así como establecer un plan de acción para promover la igualdad de género y los derechos de las mujeres en diferentes áreas de la vida. Se centró en áreas como la educación, la salud, la participación política, la violencia de género y la discriminación. En ella se concretó la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Ginebra. Este documento proporciona un marco integral para abordar las cuestiones de género y definió estrategias para promover la igualdad de género en todo el mundo. En la conferencia se proclamó como el Año Internacional de la Mujer y contribuyó a un mayor reconocimiento de la lucha por los derechos de las mujeres en todo el mundo. A su vez también se creó el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) con el propósito de promover la investigación y la capacitación en cuestiones de género. La Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer dejó un legado duradero al elevar el tema de los derechos de las mujeres a nivel internacional. Contribuyó a la creación de estructuras y políticas para abordar la igualdad de género en todo el mundo y sentó las bases para las futuras conferencias sobre la mujer.

4- En 1980 se realizó la segunda conferencia mundial de la mujer, fue en Copenhague en 1980. En ella, se planteo el acuerdo que la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra

Mujeres realizada en 1979 fue un hito importante. Asimismo, se reconoció el vacío entre los derechos legales para la capacidad de ejercitar los derechos de las mujeres y las mujeres que, realmente ejercen aquellos derechos. Además del acuerdo, se apoyó la acción en tres áreas: acceso a educación; oportunidades de trabajo; y servicios de salud adecuados, todos son esenciales para conseguir los objetivos propuestos en México. En esta conferencia se reafirmó el compromiso de la comunidad internacional con la igualdad de género y destacó la importancia de la igualdad en todas las esferas de la vida.

5-La Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer se llevó a cabo entre el 15 y el 26 de julio de 1985 en Nairobi, Kenia, para analizar y evaluar progresos y fracasos en la implementación de los objetivos establecidos por el Plan de Acción Mundial. La Conferencia Mundial sobre las Mujeres de 1975 modificada por el Programa de Acción Mundial de la segunda conferencia, fue significativo durante la conferencia el resultado final de las estrategias futuras para el adelanto de la mujer, que se adoptaron por consenso, a diferencia de las dos conferencias anteriores. La conferencia marcó la primera vez la introducción los derechos de las lesbianas en una reunión oficial de la ONU y el punto de inflexión para hacer visible la violencia contra las mujeres considerado hasta el momento un tema de tabú que no debía abordarse. Reconociendo que no se habían alcanzado los objetivos del decenio para la Mujer, la conferencia recomendó y la Asamblea General aprobó una evaluación continua de los logros y fracasos de las mujeres hasta el año 2000. Asimismo, se describieron áreas en las que el progreso en la igualdad de las mujeres estarían medidas a partir de las medidas constitucionales y legales; igualdad en participación social; igualdad en participación política; y en toma de decisión. La conferencia también reconoció la necesidad de las mujeres en participar en todas las áreas de la actividad humana, no solo relacionadas con el género.

7-En 1993 se trazo la declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer en la cual la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó esta declaración, que definió la violencia de género como una violación de los derechos humanos y llamó a los gobiernos a tomar medidas para prevenirla y abordarla. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos se celebró en Viena, Austria, del 14 al 25 de junio de 1993. Contó con la participación de representantes de 171 Estados miembros de las Naciones Unidas, así como de numerosas organizaciones no gubernamentales, defensores de los derechos humanos y expertos en cuestiones de derechos humanos. Esta conferencia se planteó con el objetivo de reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos. Identificar desafíos y obstáculos en la promoción de los derechos humanos a nivel global. Fortalecer el compromiso de la comunidad internacional con la promoción y protección de los derechos humanos. La conferencia adoptó la Declaración y Programa de Acción de Viena. También hizo hincapié en la igualdad y la no discriminación, incluyendo la igualdad de género, como elementos esenciales de los derechos humanos. Se reconoció la importancia de los derechos de las mujeres como derechos humanos fundamentales y destacó la necesidad de abordar las cuestiones de género en el contexto de los derechos humanos. A su vez se reafirmó el compromiso de la comunidad internacional con la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres.

8- En 1994 fue adoptada en América Latina y el Caribe, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la convención de Belém do Pará, en ella, se estableció un marco legal regional para abordar la violencia de género con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, ya sea en el ámbito público o privado. Promover la igualdad de género y la eliminación de la discriminación contra las mujeres. Fomentar la cooperación regional en la prevención y sanción de la violencia de género. La Convención de Belem do Pará establece una serie de disposiciones clave para abordar la violencia de género en la región: Definición de violencia contra la mujer, que abarca la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia patrimonial y económica. Los Estados que son parte de la convención, se comprometen a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en sus territorios, así como a promover políticas y fomentar la igualdad de género con el acceso a la justicia de las mujeres con todos los recursos que se disponga. Como así también en la convención se fomento la cooperación entre los Estados, para abordar la violencia de género, incluyendo la extradición de personas acusadas de cometer actos de violencia contra las mujeres. Esta convención ha tenido un impacto significativo en la promoción de los derechos de las mujeres y la lucha contra la violencia de género en América Latina y el Caribe. Ha servido como un marco legal para la adopción de leyes y políticas destinadas a prevenir y sancionar la violencia de género en la región. Además, ha influido en otros tratados y acuerdos internacionales relacionados con los derechos de las mujeres y la igualdad de género.

9- En 1995 en la ciudad de Beijing China se realizó la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, la más importante de las cuatro conferencias, en ella, se registraron acuerdos políticos logrados en las tres conferencias mundiales anteriormente sobre la mujer y, consolidó cinco períodos de avances jurídicos dirigidos a garantizar la igualdad de las mujeres, tanto en las leyes como en la práctica.

La conferencia contó con la participación de delegadas gubernamentales, activistas feministas, representantes de organizaciones no gubernamentales, expertas en cuestiones de género y líderes de todo el mundo. Se estima que asistieron más de 30.000 personas, incluidas 17.000 delegadas y 2.100 periodistas. En esta se planteó los avances desde la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi en 1985. Identificar desafíos persistentes y obstáculos en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Adoptar una Plataforma de Acción que establezca estrategias y políticas concretas para promover la igualdad de género en todas las esferas de la vida. Acorde a ello, se llegó al resultado de la adopción de la Plataforma de Acción de Beijing, un documento amplio que delineó objetivos y estrategias para la igualdad de género en áreas como la economía, la política, la educación, la salud y la violencia de género. A su vez se reafirmó el compromiso de la comunidad internacional con la igualdad de género y destacó la necesidad de abordar las cuestiones de género en todas las áreas de la vida, con el compromiso de los gobiernos participantes, se comprometieran a tomar medidas concretas para promover la igualdad de género y eliminar la discriminación de género. A su vez, se permitió una participación activa de la sociedad civil, lo que contribuyó a la influencia de los movimientos de mujeres en las políticas y acuerdos resultantes. Esta conferencia fue un hito importante en la lucha por los derechos de las mujeres y la igualdad de género, y

contribuyó significativamente al progreso en estas áreas a nivel internacional. La Plataforma de Acción de Beijing sigue siendo un documento influyente en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género en todo el mundo.

10-En los años 2000, se empiezan a desarrollar campañas de concientización y programas educativos para prevenir la violencia de género y promover la igualdad de género. Se hizo hincapié en la cooperación internacional y regional para abordar la violencia de género como un problema global. A partir del 2000, muchos países han implementado leyes y políticas destinadas a abordar la violencia de género en sus normativas. Estas leyes suelen incluir medidas de protección para las víctimas, sanciones más severas para los agresores y la promoción de la igualdad de género, con ello vino a acrecentar significativamente la conciencia pública sobre la violencia de género desde el 2000. Las campañas de concienciación, el activismo en las redes sociales y los movimientos como el #MeToo ha contribuido a visibilizar la violencia de género y ha alentado a más víctimas a hablar sobre sus experiencias. Más aún, el avances en tecnología y redes sociales permitieron una plataforma para la concienciación y el apoyo a las víctimas de violencia de género, también han dado lugar a nuevas formas de violencia de género, como el ciberacoso y el acoso en línea. Las plataformas en línea se han esforzado por abordar estos problemas y proporcionar herramientas para denunciar y prevenir la violencia de género en línea. A lo largo del 2000, se han implementado medidas para combatir la trata, pero sigue siendo un problema global significativo. Los gobiernos y entidades no gubernamentales establecieron más refugios y servicios de apoyo a las víctimas de violencia de género. Sin embargo, la financiación y la disponibilidad de estos servicios pueden variar ampliamente según cada país y región.

11-En los años 2010 y posteriores, se promueve la inclusión de enfoques interseccionales: género, etnia, clase y orientación sexual (interrelacionados), reconociendo que la violencia de género afecta de manera diferente a distintos grupos de mujeres. Se genera mayor atención a la prevención primaria y la promoción de la igualdad de género desde edades tempranas. En esta época el activismo feminista ha crecido significativamente, impulsado en parte por movimientos como el #MeToo, que han visibilizado y denunciado el acoso y la violencia sexual. Las protestas y campañas han presionado por cambios en las políticas y en la sociedad en general. Estos hechos generaron el aumento en la concienciación pública sobre la violencia de género, en gran parte debido a campañas de sensibilización, investigaciones y debates en los medios de comunicación. La concienciación es un paso importante para combatir la violencia de género y cambiar actitudes culturales. A su vez, varios países han implementado o fortalecido leyes y políticas para abordar la violencia de género. Estas leyes suelen incluir medidas de protección para las víctimas, penas más severas para los agresores y promoción de la igualdad de género en diversas áreas. El ciberacoso y la difusión de contenido íntimo sin consentimiento, ha surgido como un desafío importante en el período posterior a 2010. Las plataformas en línea y las redes sociales han tenido que adaptar sus políticas para abordar estos problemas. También ha habido avances en la tecnología para ayudar a las víctimas de violencia de género. Se han desarrollado aplicaciones móviles y servicios en línea que permiten a las personas enviar alertas de emergencia y acceder a recursos de apoyo.

La pandemia por el covid-19 ha tenido un impacto significativo en la violencia de género. Las medidas de confinamiento han aumentado las tensiones en los hogares y han llevado a un aumento de la violencia doméstica. Además, las restricciones han limitado el acceso de las víctimas a los servicios de apoyo. Por lo tanto, la violencia de género sigue siendo una cuestión crítica en todo el mundo después de 2010. A pesar de los avances, hay desafíos persistentes que requieren esfuerzos sostenidos para abordar y prevenir la violencia de género. La concienciación, la legislación sólida y el apoyo a las víctimas siguen siendo elementos esenciales en esta lucha en curso.

Afín a este desarrollo histórico, planteamos las principales características del abordaje de las políticas públicas en relación a la violencia de género, según los planteos (Rigat-Pflaum, 2013; Género, 2021; Plan Nacional de Acción, 2022; Valdivieso, 2022). Estas características pueden variar según el país, la región y el contexto, pero algunas de las comunes incluyen:

1-Enfoque en la igualdad de género: Las políticas públicas sobre la violencia de género suelen estar marcadas en la promoción de la igualdad de género como un objetivo fundamental. Esto implica reconocer que la violencia de género es una manifestación de desigualdad y discriminación basada en el género.

2-Prevención y sensibilización: Las políticas buscan prevenir la violencia de género a través de campañas de sensibilización, educación y capacitación destinadas a cambiar actitudes y comportamientos que perpetúan la violencia a partir de campañas de concientización y programas educativos para sensibilizar a la sociedad sobre la violencia de género, promover la igualdad de género y cambiar actitudes y comportamientos perjudiciales.

3-Atención a las víctimas: se promueven servicios de atención y apoyo a las víctimas de violencia de género, que pueden incluir refugios, líneas de ayuda telefónica, asesoramiento legal y psicológico, y servicios de salud específicos.

4-Marco legal: Las políticas suelen estar respaldadas por leyes y regulaciones que penalizan la violencia de género y protegen a las víctimas. Esto puede incluir leyes de violencia doméstica, acoso sexual, entre otras. A su vez, cada país debe crear y reformar leyes que tipifiquen y sancionen la violencia de género, incluyendo la violencia doméstica, el acoso sexual, el femicidio y otras formas de agresión basadas en el género. Con penas y sanciones adecuadas para los perpetradores de violencia de género, garantizando que se haga justicia.

5-Coordinación interinstitucional: Las políticas públicas suelen involucrar a múltiples agencias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil para garantizar una respuesta integral y coordinada a la violencia de género.

6- Recopilación de datos y estadísticas: Se fomenta la recopilación de datos desglosados por género para comprender mejor la magnitud del problema y evaluar la efectividad de las políticas implementadas.

7-Inclusividad: Las políticas buscan abordar la violencia de género de manera inclusiva, reconociendo que afecta a personas de todas las edades, orientaciones sexuales, identidades de género y grupos étnicos.

8-Empoderamiento de las mujeres: Se promueve el empoderamiento de las mujeres y la promoción de sus derechos como parte fundamental de las políticas públicas en este ámbito. Con el empoderamiento económico con programas que incluyan el acceso al empleo, capacitación laboral y apoyo para emprendimientos. Asimismo el fomento de la participación activa de las mujeres en la toma de decisiones políticas y en la formulación de políticas relacionadas a la violencia de género.

9- Cooperación internacional: En muchos casos, la violencia de género se aborda en el contexto de acuerdos y compromisos internacionales que promueven la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

10-Evaluación y seguimiento: Las políticas públicas suelen incluir mecanismos de evaluación y seguimiento para medir su impacto y realizar los ajustes necesarios para mejorar su efectividad.

11-Formación de profesionales: capacitación de profesionales de la salud, la justicia y la policía para que puedan detectar, responder y apoyar a las víctimas de violencia de género de manera adecuada.

Es importante destacar que las políticas públicas contra la violencia de género deben ser continuamente evaluadas y ajustadas para abordar las necesidades cambiantes de la sociedad y garantizar una respuesta efectiva a este problema global. También es esencial que estas políticas se implementen de manera coordinada y se suscite una cultura de respeto y equidad de género en la sociedad en su conjunto.

9. El Femicidio como Violencia de Género

Argentina, un territorio amplio, con una diversidad geográfica, social y económica, se encuentra en una realidad inquietante: el femicidio, un fenómeno que abarca la violencia de género y la muerte de mujeres y niñas, se ha convertido en una cuestión de género apremiante para la sociedad.

El femicidio en Argentina es el asesinato de mujeres motivado por su género, una manifestación extrema de la violencia de género arraigada en la sociedad. Cada uno de estos crímenes cuenta su propia historia trágica, pero en conjunto, crean un panorama alarmante. Las víctimas son madres, hijas, hermanas y amigas, y sus historias se convierten en recordatorios oscuros de la fragilidad de la seguridad de las mujeres en el país.

La violencia de género subyace en el femicidio, donde el control, la posesión, la dominación, el secuestro, se manifiestan de manera angustiada. Las mujeres son secuestradas, asesinadas por el simple hecho de ser mujeres. La relación previa con el agresor suele ser un denominador común, ya sea en el contexto de una relación de pareja o con alguien conocido. Las edades de las víctimas pueden variar, desde mujeres jóvenes hasta mayores, exponiendo que su asesinato no discrimina edad.

En Argentina, la lucha de las mujeres contra el femicidio se ha convertido en un movimiento de resistencia. La aprobación de la ley 26.791⁴ de femicidio en año 2012, fue un hito en la legislación argentina, reconociendo la necesidad de castigar con mayor severidad a quienes cometen estos crímenes. Sin embargo, el camino hacia la justicia es complejo y los desafíos persisten en la implementación efectiva de las leyes.

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26791-206018/texto>

Las organizaciones de derechos de las mujeres y los movimientos feministas han desempeñado un papel fundamental en la concienciación y movilización. El surgimiento del movimiento como *Ni Una Menos* en el año 2015, ha llevado a miles de personas a las calles, exigiendo un alto a la violencia de género y al femicidio.

La respuesta a esta cuestión de género también incluye la implementación de políticas de prevención, servicios de apoyo a víctimas, capacitación en género y medidas de protección para quienes están en riesgo. El Registro Nacional de Femicidios⁵ recopila datos precisos sobre los casos, proporcionando información valiosa para abordar el problema.

A pesar de los avances, el femicidio en Argentina es una herida abierta que requiere un compromiso continuo de toda la sociedad. Cada femicidio es una historia de vida interrumpida, una familia destruida y una sociedad herida. La lucha por la igualdad de género y la erradicación del femicidio continúa, impulsada por gran parte de la sociedad que se niega a aceptar la violencia de género como una parte inmutable de su historia. El femicidio en Argentina es una narración de resistencia, una llamada a la justicia y un recordatorio de que el cambio es posible. Por ello, planteamos a continuación un desarrollo sobre las políticas que los gobiernos que vinieron implementando para erradicar este flagelo.

1- Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (ley 26.485), aprobada en el 2009, establece un marco legal completo para afrontar la violencia de género en todas sus formas. Incluye disposiciones específicas para prevenir y sancionar el femicidio y garantizar la protección de las víctimas. Esta ley tiene como objetivo principal prevenir y evitar la violencia de género en todas sus formas, ya sea en el ámbito público o privado. Establece legislación de sanciones más severas para quienes perpetran actos de violencia contra las mujeres, incluyendo medidas de protección y restricciones. A su vez, promueve la erradicación de la violencia de género a través de una serie de medidas y políticas destinadas a cambiar las actitudes culturales y promover la igualdad de género. Esta Ley dispone una definición amplia de la violencia de género, que incluye violencia física, psicológica, sexual, económica y simbólica, entre otras formas de abuso. Establece la creación de organismos especializados, como el Consejo Nacional de las Mujeres, para diseñar políticas y estrategias de prevención y atención de la violencia de género. También garantiza el acceso de las mujeres a la justicia y establece la obligación de brindar asesoramiento legal gratuito a las víctimas de violencia de género, acceso a refugios y asesoramiento psicológico y órdenes de restricción y alejamiento de los agresores. La legislación promueve la igualdad de género a través de medidas educativas, de sensibilización y de capacitación dirigidas a funcionarios públicos y la sociedad en general (Espíndola Pinela, 2021).

2-En el 2012, la Ley N° 26.791 introdujo cambios significativos al artículo 80 del Código Penal de la Nación, abordando la problemática de género dentro de este marco normativo. Estos ajustes establecieron que la reclusión perpetua o prisión perpetua serían impuestas a aquellos que cometieron ciertos actos, como

⁵ <https://www.csjn.gov.ar/omrecopilacion/omfemicidio/homefemicidio.html>

el homicidio de un ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge o cualquier persona con la que se haya tenido o tenga una relación de pareja, ya sea con convivencia o sin ella (inciso 1); o motivados por placer, codicia, odio racial, religioso, de género, orientación sexual, identidad de género o su expresión (inciso 4). También se contempla el homicidio de una mujer por parte de un hombre en el contexto de violencia de género (inciso 11); y el propósito de causar sufrimiento a alguien con quien se haya tenido o tenga una relación según lo descrito en el inciso 1° (inciso 12). La introducción de las categorías de femicidio (inciso 11) y femicidio vinculado (inciso 12) tiene como objetivo principal destacar la especificidad de la violencia dirigida contra las mujeres. Estas inclusiones forman parte de las políticas públicas adoptadas por el Estado argentino con el fin de promover y garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. La ley establece penas más graves para los autores de femicidios que van desde prisión perpetua hasta 25 años de cárcel, dependiendo de las circunstancias y agravantes asociados al delito (DDP, 2016). Esta Ley promueve la implementación de políticas públicas orientadas a la prevención de la violencia de género y la concientización sobre este problema. Esto incluye programas de educación y sensibilización en las escuelas y en la sociedad en general. En consecuencia establece la creación de un Registro Único de Femicidios (RUGF) para recopilar información sobre estos crímenes y llevar un registro actualizado, lo que contribuye a la recopilación de datos precisos y al seguimiento de la incidencia de los femicidios en el país (Espíndola Pinela, 2021).

3- La Ley Micaela, también conocida como Ley 27.499, promulgada en enero de 2019 que lleva el nombre de Micaela García, una joven que fue víctima de femicidio en 2017. Esta ley se enfoca en la capacitación obligatoria en perspectiva de género para todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) a nivel nacional, provincial y municipal, con el propósito de prevenir y abordar la violencia de género y promover la igualdad de género en las instituciones públicas. Esta Ley establece que todas las personas que trabajan en el Estado, sin importar su nivel jerárquico o su función, deben recibir capacitación en perspectiva de género. Esto significa que deben adquirir conocimientos sobre la igualdad de género, la prevención de la violencia de género y el respeto a los derechos de las mujeres. La capacitación tiene como objetivo sensibilizar a las personas sobre la importancia de la igualdad de género, la no discriminación y la prevención de la violencia de género. También busca promover la identificación de situaciones de violencia y el respeto de los derechos de las mujeres en el ámbito laboral y en la sociedad en general. La Ley establece un mínimo de ocho horas de capacitación anual en perspectiva de género. Los contenidos de la capacitación suelen incluir temas como los derechos humanos de las mujeres, la prevención de la violencia de género, la trata de personas con multas de explotación sexual, y otros aspectos relacionados con la igualdad de género. Esta ley es un paso importante en la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia de género en Argentina. Su enfoque en la capacitación obligatoria en perspectiva de género para quienes trabajan en el Estado nacional, provincial y municipal para buscar cambiar la cultura institucional y promover un ambiente de trabajo más inclusivo y respetuoso de los derechos de las mujeres (Barrancos, 2022). La ley lleva el nombre de Micaela García en su memoria y como un llamado a la acción para prevenir la violencia de género.

4- La Ley Brisa, oficialmente conocida como Ley 27.452, es una legislación argentina promulgada en 2018 con el propósito de garantizar derechos y asistencia a los hijos e hijas de mujeres víctimas de femicidio o de homicidios agravados por violencia de género. La ley lleva el nombre de Brisa González, una niña cuya madre fue asesinada por su pareja en 2014, busca proteger y apoyar a los niños y niñas que quedan huérfanos como consecuencia de la violencia de género. Esta Ley reconoce a los hijos e hijas de mujeres asesinadas/as a causa de la violencia de género como víctimas indirectas de estos crímenes. Les otorga derechos específicos y establece medidas para garantizar su bienestar y desarrollo. Como así también, establece la creación de una asignación económica mensual para los hijos e hijas de víctimas de femicidio. Esta asignación tiene como objetivo asegurar que los menores tengan una fuente de ingresos para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, educación y vivienda. Para acceder a la asignación económica, los hijos e hijas deben cumplir ciertos requisitos, como ser menores de edad al momento del femicidio de su madre, no tener ingresos propios y residir en Argentina. La asignación se otorga hasta que el beneficiario cumpla la mayoría de edad. Para lo cual se fundará la creación de un Fondo Fiduciario de Asistencia a las Víctimas de Femicidio, al cual se destinan recursos para financiar la asignación económica y otras medidas de apoyo a los hijos e hijas de víctimas de femicidio. También la legislación establece que las niñas y niños víctimas indirectas de femicidio tienen derecho a recibir apoyo psicológico, asistencia médica y social, y cualquier otro servicio necesario para su bienestar y desarrollo integral.⁶

5- El movimiento Ni Una Menos, es un movimiento social y feminista que se originó en Argentina en 2015 como respuesta a la creciente ola de femicidios y la violencia de género en el país. El nombre Ni Una Menos, significa No *OneLess* en inglés, y simboliza la demanda de que ninguna mujer más sea víctima de violencia de género y que no haya ni una menos. El 03 de junio de 2015, se llevó a cabo la primera marcha Ni Una Menos en Buenos Aires y en otras ciudades de Argentina. Millones de personas salieron a las calles para expresar su repudio a la violencia de género y exigir medidas concretas para prevenirla y combatirla. A partir de esa primera marcha, el movimiento Ni Una Menos se convirtió en un símbolo de la lucha feminista en Argentina y en otros países de América Latina. Amplió su agenda para abordar no solo los femicidios, sino también cuestiones relacionadas con la igualdad de género, el acceso a la educación sexual, la despenalización y legalización del aborto, y la visibilización de otras formas de violencia de género. El movimiento Ni Una Menos inspiró a otras naciones de América Latina y el mundo a llevar a cabo protestas y marchas similares para combatir la violencia de género y exigir la igualdad de género. Se ha convertido en un fenómeno global que ha impulsado conversaciones y cambios significativos en políticas y legislación. Este movimiento ha logrado avances en la concienciación pública y ha contribuido a cambios en las leyes relacionadas con la violencia de género en Argentina. Sin embargo, la lucha contra la violencia de género continúa siendo un desafío constante y el movimiento sigue siendo un actor fundamental en la promoción de los derechos de las mujeres y la igualdad de género. Siendo poderoso ejemplo de cómo la sociedad civil puede movilizarse para abordar cuestiones críticas relacionadas con la igualdad de género y la violencia

⁶<http://www.saij.gob.ar/27452-nacional-regimen-reparacion-economica-para-ninas-ninos-%20adolescentes-ley-brisa-Ins0006407-2018-07-04/123456789-0abc-defg-g70-46000scanyel>

contra las mujeres. Ha tenido un impacto significativo en la concienciación pública y en la promoción de políticas y cambios legales destinados a proteger a las mujeres y erradicar la violencia de género (Azcue, 2021).

A pesar de estas reglamentaciones, no existe en el país por el momento, una ley que exija al Estado a participar de lleno con todas las herramientas legales e institucionales para el esclarecimiento de los hechos y el acompañamiento a los familiares de las víctimas de femicidio.

9.1. El Femicidio en Pandemia por el covid-19

El femicidio en el contexto de pandemia por el covid-19 en nuestro país ha sido una preocupación importante debido a los desafíos adicionales que ha planteado la crisis sanitaria.

La pandemia por el covid-19 trajo consigo una serie de desafíos, pero las mujeres en Argentina se encontraron frente a una crisis adicional. Con las restricciones de movimiento y el aislamiento social, muchas mujeres quedaron encerradas en sus hogares donde la violencia de género era una realidad constante. La convivencia forzada con agresores aumentó el riesgo de femicidio y la sensación de desamparo. Las estadísticas comenzaron a mostrar un aumento en los casos de violencia y femicidio a causa del aislamiento (ODM, 2021) y, la falta de acceso a redes de apoyo, se convirtieron en obstáculos para que las víctimas busquen ayuda y pierdan el miedo a la exposición y la creciente sensación de impotencia que pesaban sobre las mujeres que ya estaban atrapadas en relaciones violentas (CEPAL, 2020).

El femicidio en Argentina durante la pandemia fue una historia de vidas cercenadas, familias destrozadas y una sociedad en lucha contra un enemigo invisible y otro que había estado presente desde hace mucho tiempo. Las calles, que antes eran escenario de marchas y protestas feministas, quedaron en silencio debido a las restricciones, pero el grito por la justicia y la igualdad de género no se extinguió (Cruz, 2021).

Las organizaciones de derechos de las mujeres y los defensores de los derechos humanos se unieron en un esfuerzo conjunto para brindar apoyo a las víctimas y presionar al gobierno para tomar medidas (Cruz, 2021). Las líneas telefónicas de ayuda y los refugios intentaron adaptarse a la nueva realidad de la pandemia, pero la demanda seguía siendo abrumadora.

Este flagelo que iba en aumento en pandemia fue una llamada de atención sobre la persistencia de la violencia de género y la necesidad de abordarla de manera integral. La pandemia no detuvo la lucha por los derechos de las mujeres. De hecho, la hizo más urgente. Los familiares, vecinos y amigos continuaron alzando la voz, exigiendo un mundo en el que las vidas de las mujeres se deben valorar y proteger, incluso en medio de una crisis sanitaria global (Page Poma & Magnético, 2022).

Aquí planteamos algunos aspectos claves relacionados con la violencia de género en este escenario, tomando como referencia las publicaciones del (PNA, 2022; Page Poma & Magnético, 2022).

1-Acrecentamiento de la violencia de género: Durante la pandemia fue notorio el incremento en el país, pero de forma variada en cada provincia, a su vez se detectó el crecimiento de los femicidios. El confinamiento y

el aislamiento social prolongado han exacerbado las tensiones en los hogares y han dejado a las víctimas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2- Desafíos en la denuncia: Las medidas de confinamiento y el miedo al contagio han dificultado que las víctimas de violencia de género puedan buscar ayuda y denunciar los casos. La falta de privacidad y la presencia constante de agresores en el hogar han limitado las oportunidades de buscar apoyo.

3-Respuesta gubernamental: El gobierno argentino ha tomado medidas para abordar la violencia de género durante la pandemia a través de la promoción de líneas telefónicas de ayuda, chats y mensajes de texto para denuncias, así como campañas de concientización sobre la importancia de denunciar la violencia de género y el femicidio. La línea 144 opera las 4 horas, los 7 días de la semana. Durante la pandemia, se reforzaron los servicios de esta línea para brindar apoyo, asesoramiento y contención a las mujeres que enfrentan las diversas violencias de género.

4-Asistencia a víctimas: Se han reforzado los refugios y alojamientos temporales para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos. Además, se han brindado servicios de asesoramiento legal y apoyo psicológico para ayudar a las víctimas a superar situaciones de violencia.

5-Educación y prevención: El ejecutivo con el objetivo de educar, realizó campañas de sensibilización y educación para abordar las actitudes y creencias que contribuyen a la violencia de género y el femicidio. Esto incluye la promoción de la educación con perspectiva de género.

6-Datos y estadísticas: Se recopiló datos específicos sobre femicidios y otras formas de violencia de género para evaluar el impacto de la pandemia en estos casos y adaptar las políticas públicas en consecuencia.

7- Programas de asistencia económica: Fue promovido a través de los programas de asistencia económica dirigidos a mujeres en situación de violencia de género. Estos programas proporcionarán recursos financieros para que las mujeres puedan independizarse económicamente de sus agresores y acceder a la vivienda, el trabajo y otros recursos necesarios.

8- Campaña de concientización: Se lanzaron campañas de sensibilización y concientización sobre la violencia de género y la importancia de denunciarla. Estas campañas se llevaron a cabo en medios de comunicación y plataformas digitales.

9-Protocolos de atención en hospitales y centros de salud: Se gestaron protocolos de atención en hospitales y centros de salud para identificar y brindar apoyo a las víctimas de violencia de género que acudieron a estos lugares durante la pandemia.

Es importante destacar que los gobiernos debieron tomar estas medidas para abordar la violencia de género durante la pandemia y en ella el femicidio. La protección de las víctimas y la prevención del femicidio requieren un enfoque integral y coordinado que involucre a múltiples sectores de la sociedad, y que continúe después de la crisis sanitaria. La concientización y el compromiso de la sociedad en su conjunto son fundamentales para afrontar esta problemática.

9.2. El femicidio en Pandemia por el covid-19 en Jujuy

En la provincia de Jujuy, ubicada en el norte argentino, la pandemia del covid-19 desencadenó una doble crisis que impactó a las mujeres de una manera particularmente devastadora: el femicidio y la violencia de género (Page Poma & Magnético, 2022). Mientras el mundo luchaba contra la propagación del virus, muchas mujeres en Jujuy se encontraron atrapadas en una espiral de violencia en sus propios hogares.

La pandemia impuso restricciones de movimiento y confinamientos, lo que obligó a las personas a pasar más tiempo en casa (Bergesio, 2020). Pero para algunas mujeres en Jujuy, esto significó quedar atrapadas con sus agresores, sin la posibilidad de buscar refugio o escapar de situaciones abusivas (Espíndola Pinela, 2021).

La historia de la pandemia en Jujuy se teñía de tristeza, miedo y desesperación. A medida que las restricciones continuaban, los informes de violencia doméstica y femicidios aumentaron restrictivamente (Cruz, 2021). Las mujeres, ya vulnerables antes de la pandemia, se vieron aún más en peligro.

Algunas encontraron formas de buscar ayuda, cómo comunicarse con líneas telefónicas de apoyo o utilizar señales de socorro discretas. Pero muchas otras continuaron sufriendo en silencio, temiendo por sus vidas y la de sus hijos/as. La sensación de aislamiento y la falta de recursos para escapar de situaciones violentas se convirtieron en una realidad desgarradora para muchas mujeres en Jujuy.

El gobierno provincial y las organizaciones de la sociedad civil hicieron esfuerzos para brindar apoyo y refugio a las mujeres víctimas de violencia de género, pero la pandemia había puesto a prueba los recursos disponibles (Page Poma & Magnético, 2022). La brecha entre las necesidades de las mujeres y los servicios disponibles se hizo evidente, generando así la ausencia del Estado provincial y posibles casos de femicidio (Lagarde y de los Rios, 2012).

A pesar de este oscuro capítulo en la historia de Jujuy, hubo una lucha constante y valiente de las mujeres y sus aliados. Organizaciones de derechos de las mujeres, activistas y defensores de los derechos humanos se unieron para exigir una respuesta efectiva y el fortalecimiento de las políticas y recursos destinados a combatir la violencia de género (Espíndola Pinela, 2021).

La pandemia del covid-19 en Jujuy no solo dejó una profunda herida en la salud pública, sino que también expuso la urgente necesidad de abordar la violencia de género y proteger a las mujeres. Fue un recordatorio de que, en medio de la crisis, no debemos olvidar la lucha por la igualdad de género y la protección de los derechos de las mujeres. La pandemia marcó un punto de inflexión en la conciencia de la sociedad y del Estado provincial, recordándonos que la violencia de género es una pandemia silenciosa que también necesita ser erradicada.

En consecuencia, las acciones políticas para afrontar la pandemia en la provincia de Jujuy, en un primer momento pareciera que estaban encaminadas al éxito, ya que no tenían muchos contagios y las medidas del estado provincial fueron contundentes. Por eso, llamaba la atención en relación a la propagación del virus a nivel nacional, al ser una de las provincias que por su ubicación geográfica, cuenta con dos límites internacionales (Chile y Bolivia) y, se encuentra alejada de los centros urbanísticos, políticos, sociales y

económicos, paso a ser una de las provincias con más días sin tener contagios, lo cual permitió la flexibilización de actividades rutinarias y recreativas que en otras provincias no estaban permitidas, con una planificación en la reapertura de las escuelas para el dictado de clases. Para luego, pasar a ser una de las provincias argentinas con más casos positivos y fallecidos a diario (Page Poma & Magnético, 2022; Villarubia Gómez & Civila Orellana, 2024).

El gobierno nacional el 20 marzo de 2020, dispuso un Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) con el objetivo de disminuir los contagios del virus Covid-19.⁷ Estas medidas, en un primer momento, redujeron el desplazamiento geográfico de las personas, dictando el cierre de las fronteras y la suspensión de las clases presenciales en todos los niveles educativos a nivel nacional. Con el transcurso de los días y meses, estas normativas profundizaron las desigualdades preexistentes a la pandemia (Civila Orellana; Villarubia Gómez; Martínez, L. et al.2020), resaltando las violencias por motivos de género dentro de los hogares argentinos, ya que las mujeres y niñas debían permanecer junto a sus agresores y/o victimarios, imposibilitando los posibles puntos de contención y apoyo (ONU, 2021). Este problema invisibilizado salía a la luz y abarcaba todo el territorio nacional, enmarcado por las estadísticas y la visibilización por parte de los medios de comunicación en todas sus plataformas.

Por su parte el gobierno provincial el 16 de marzo de 2020, emitió el Boletín Oficial N° 31 en el cual advertía que, a pesar de que la provincia no presentaba casos confirmados de covid-19, se aplicaba esta resolución (Decreto-696-S/2020)⁸ para poder paliar casos de manera temprana del virus. Esta decisión que el gobierno provincial anticipó a las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional, tenía como fin, un proceso de prevención y preparación, a través de la difusión de campañas preventivas con el re-direccionamiento de los recursos materiales, humanos y económicos, para que el virus, no ingresará a la provincia. Este decretó planteó la emergencia sanitaria y epidemiológica por el covid-19 en todo el territorio de la Provincia de Jujuy (artículo 1 de la Ley N°6157 publicado en el Boletín Oficial) a través de ella, se creó el COE (Comité Operativo de Emergencia) con el objetivo de la articulación y generación de resoluciones entre ministerios y otras dependencias provinciales. A su vez, se suspendieron, por sesenta días, todas las actividades y actos públicos y privados, de carácter cultural, deportivo, religioso o recreativo como medida preventiva contra la propagación del virus. Además se resolvió, la interrupción de todas las actividades escolares en todos los niveles, públicos y privados, entre el 16 y el 8 de marzo, cuando ya el calendario escolar ya había empezado el 02 de marzo. También, se pauso la atención de la administración pública, exceptuando el área de salud, siendo imprescindible para afrontar la pandemia, en la cual se disponía “que todo el personal de salud, tanto del sistema público, como privado, sin atender a su situación de revista, ni al lugar en donde preste servicios, quedará sometido a la emergencia y con plena disponibilidad ante requerimientos de atención en las distintas Unidades de Organización del Sistema Público de Salud” (Art.6 Ley N°6157).

En un primer momento el sistema de salud, estuvo enfocado en la prevención del covid-19, el Ministerio de Seguridad fue afectado y facultado a intervenir, para garantizar el cumplimiento de cada una de las

⁷<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>

⁸<https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=191288Es>

disposiciones del gobierno provincial, convirtiéndose en concordancia con la salud, en uno de los Ministerios con mayor relevancia desde el inicio de la pandemia, con la presencia y acciones en los espacios públicos y la circulación de la ciudadanía (Bernasconi, Romero, & Golovanevsky, 2021).

En ese marco, los femicidios fueron en aumento en nuestra provincia, entre el 2020 y 2021, se cometieron 11 femicidios (ODM, 2021) llegando a tener la tasa más alta en todo el país, cada uno con su particularidad, generó conmoción a nivel social, lo que condujo a numerosas manifestaciones y reclamos de justicia por parte de familiares y amigos al gobierno provincial por la falta de políticas públicas para prevenir y contener la violencia, asentada en la cuestión de género (Page Poma & Magnético, 2022). Ante ese panorama el gobierno provincial, envió a la legislatura provincial para la aprobación varias leyes para atenuar este dilema que se detallan a continuación: ley N° 5897 Creación de los Juzgados especializados en violencia de género y su modificación por la ley N° 6.217, para agilizar los casos y se den pronta resolución, Ley N° 6.185, la legislatura provincial creó el Comité Interinstitucional Permanente de Actuación ante la Desaparición y Extravíos de Mujeres y Niñas o Personas de la Diversidad. A su vez y con el apoyo de las diferentes organizaciones sociales y entidades no gubernamentales, se sancionó el 9 de octubre de 2020 la Ley Iara (6186) de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género, en memoria de Iara Rueda, de 16 años, quien fue una de las últimas víctimas de los femicidios. A su vez, el 1 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 6.193 “Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Mujeres y personas de la Diversidad Sexual para prevenir y sancionar situaciones de todo tipo de violencias basadas en el Género, la Orientación Sexual, la Expresión y/o Identidad de Género. Asimismo, el 06 de enero de 2021, se sancionó la Ley N° 6.212 de “Paridad de Género” y Ley N°6215 “Licencia por Violencia de Género”. Origen, viabilidad jurídica, contenido y aplicación de cada una. Se concibió el Protocolo del Ministerio Público de la Acusación (MPA) (Espíndola Pinela, 2021).

Conforme a estas normativas, el gobierno provincial puso en campaña políticas públicas en base el Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, sancionado y vigente a partir del 10 de diciembre del 2019, a través del decreto N° 15/2019, Consejo Provincial de la Mujer (CPDM, 2021) con el objetivo del diseño, implementación, articulación, y ejecución de políticas destinadas a la mujer y respeto a la identidad enmarcado en las Convenciones Internacionales existentes, la Ley N° 6.485 y en las leyes provinciales concordantes. Entre sus principales funciones, están descritas en el Manual Digital (CPDM, 2021) creados con otras instituciones y son las siguientes:

- a) Garantizar la transversalidad de las políticas públicas destinadas al género en todos los ámbitos de la administración pública provincial.
- b) Asegurar el abordaje integral de la violencia de género, con intervención de sectores involucrados y órganos especializados para atención integral, protección, sanción y erradicación.
- c) Promover la remoción de patrones culturales que naturalizan la desigualdad entre géneros.
- d) Promover políticas públicas con perspectiva de género, para la reducción de la desigualdad.

- e) Monitorear el grado de cumplimiento de las políticas públicas implementadas.

En este marco desde el comienzo de la pandemia en su proceso de la primera etapa y ante el aumento de los femicidios se puso en marcha la asistencia a las mujeres que sufrieran este tipo de violencia de género y otras, a través de diferentes alternativas de comunicación, 0800-888-4363, whatsapp o videollamada. También se habilitaron 18 líneas telefónicas en diferentes localidades jujeñas como ser; La Quiaca (388 4685320); Abra Pampa (388 4563670); Tilcara (388 4678870); Perico (388 4673343); Palpalá (388 4620206) ; El Carmen (388 4683953) ; San Salvador (388 4672301 – 388 5853335– 388 5754633 – 3885846872); Libertador (388 4674089); Caimancito (388 4663765); Santa Clara (3884640613); San Pedro de Jujuy (388 4677411); Centros de atención a la Diversidad (388 4070546 – 388 5895054 – 388 57156221), como así también, líneas 911 o 144. Entre marzo y julio del 2020, se llevaron a cabo 3917 atenciones. El 55% corresponde a violencia física y el 8% a violencia psicológica. Se produjeron 77 medidas cautelares, 76 querellas penales. Asimismo, se realizaron 904 capacitaciones a personas que trabajan en diferentes áreas del Estado Provincial sobre la Ley Micaela.⁹

A su vez, en el mes de enero del 2021, el Concejo de la Mujer, lanzo dos manuales digitales de procedimientos para la atención y protección de derechos de mujeres y personas de la diversidad sexual (interno y externo), en acompañamiento a la iniciativa Spotlight Argentina, campaña de la Unión Europea y las Naciones Unidas, con la función de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. En dicho manual (CPDM, 2021), se describe en uno de sus capítulos, el protocolo de actuación para el programa de casos de alto riesgo y trata, ante situaciones de femicidios, transfemicidios y travesticidios, que mencionaremos a continuación, siendo los más importantes:

1-Procedimiento para la asistencia, asesoramiento y articulación ante un femicidio, travesticidio o transfemicidio: inicia la labor una vez tomado conocimiento del hecho a través de las líneas 911 o 144, presencialmente, redes sociales, medios de comunicación, comunicación de familiares de la víctima.

El equipo técnico se pone en contacto con organismos estatales o referentes territoriales, lo cual recurre al ministerio público de la acusación, área delitos complejos de la policía de la provincia de Jujuy, áreas de la mujer de los municipios y comunas, referentes territoriales. A su vez, establece comunicación menos de una hora con familiares de la víctima para establecer una entrevista para brindar asistencia, orientación e información integral en el domicilio, en caso que no se llegue a una entrevista, se pone conocimiento que entidad asesora está predispuesta a futuras consultas.

2-Contención primaria del equipo técnico con el grupo familiar de una víctima femicidio, travesticidio o transfemicidio: esto se realiza con 3 integrantes del equipo para no invadir el espacio familiar, se le solicita si requiere acompañamiento a la morgue judicial, articulación institucionalmente para la gratuidad del servicio de sepelio a través del ministerio de desarrollo humano, municipio y localidad de la víctima.

⁹<https://prensa.jujuy.gob.ar/consejo-provincial-la-mujer-e-igualdad-genero/continuan-acciones-asistencia-y-contencion-la-pandemia-n76606>

3-Actuación interinstitucional, esto se realiza siempre y cuando la familia acepte la intervención del programa, con los pedidos de informes a organismos competentes para la adopción de medidas de protección de derechos: Ministerio Público de la Acusación; Áreas de la mujer de los municipios y comunas; Ministerio de Desarrollo Humano de la provincia de Jujuy.

4-Actuación con el grupo familiar de una víctima de femicidio, travesticidio o transfemicidio con atención interdisciplinaria, asesoramiento jurídico, orientación psicológica y contención social. Con ello, se realiza un plan y estrategia de trabajo junto con la familia, teniendo en cuenta sus opiniones y perspectivas con el asentamiento de una firma de compromiso

5-Acceso al patrocinio jurídico gratuito de acuerdo al Decreto Provincial N° 1655/2020, el consejo actuará como querellante natural de la familia de la víctima con la primera presentación judicial y el poder de gratuidad. El abogado designado deberá comunicar telefónicamente las notificaciones que realice el juzgado o Ministerio Público de la Acusación.

En esa misma línea, el gobierno provincial lanzó la Campaña de Comunicación para visibilizar los servicios de atención a mujeres víctimas de violencia de género en la provincia de Jujuy como parte de la Iniciativa *Spotlight*, con la expresión, podemos hablar, Jujuy te escucha¹⁰, en ellas propone información para poder denunciar cualquier tipo de violencia contra las mujeres con el lanzamiento de teléfono gratuito las 4 horas durante todo el año 0800-888-4363. Este servicio está atendido por consultoras para poder brindar información y asesoramiento, orientar y derivar a las personas que consulten a la línea hacia los servicios de atención de situaciones de violencia de género más próximos a su domicilio.

Por lo tanto podemos enfatizar que las acciones políticas tanto nacionales y provinciales con lo que respecta al femicidio están marcadas en sus agendas, pero no sabemos si fueron efectivas en la práctica.

10. Análisis de Datos

De acuerdo al objetivo planteado, acentuamos siguiendo con Márquez Cantillana & Catalán Morales (2021) que las representaciones sociales se muestran como un conocimiento social a partir de la cotidianidad, estas son diversas y apelan a la subjetividad de cada sujeto. De lleno, se refiere a cómo cada sujeto percibe un objeto social desde un conjunto de elementos externos, en este caso, los medios de comunicación. En la cual, estos elementos y la propia subjetividad permiten componer creencias sobre hechos sociales.

Entonces, teniendo en cuenta esta noción, ahora continuaremos con el análisis de datos a partir de los diferentes indicadores (ANEXO) donde obtuvimos la información necesaria, con el objetivo de identificar y analizar las representaciones sociales sobre el femicidio derivadas de las narraciones de los medios digitales de Jujuy ocurridos entre el 2020 y el 2021 en plena época de pandemia por el covid-19, correspondientes a las víctimas, que se detallan en la siguiente tabla.

¹⁰<https://podemoshablar.com.ar>

Tabla N° 1*Femicidios en Jujuy entre años 2020 y 2021*

Mujeres	Edad	Lugar del hecho	Perpetrador	Fecha
Mariela Zamora	40	San Pedro de Jujuy	Expareja-Pablo Ordoñez	25/01/2020
Camila Peñalva	25	Huacalera	Expareja-Ángel Roberto Quipildor	05/03/2020
Rocio Celeste Ocampo	28	Yuto	Expareja-Ricardo Javier Nuñez	10/05/2020
Cesia Nicole Reinaga	20	Abra Pampa	A.L.(novio), Agüero, Benito Cándido y Mendoza, Humberto	28/09/2020
Iara Sabrina Rueda	16	Palpalá	Tomás Fernández (novio)-Raul Arnaldo Cachizumba y Mauricio Esteban Abad	28/09/2020
Roxana Mazala	31	Perico	Pareja-Fabián Barraza	29/09/2020
Gabriela Abigail Cruz	23	Palpalá	Expareja –Matias Figueroa	01/10/2020
Alejandra Nahir Álvarez	17	S.S. de Jujuy	Expareja –Rodrigo Villanueva	10/10/2020
Marina Patagua	45	S.S. de Jujuy	Ex –Juan Carlos Gutiérrez	12/02/2021
Sandra Noemí Mechulan	47	Palpalá	Pareja-Daniel Arnaldo Santucho	15/10/2021
Elva Belinda Palacios	35	La Quiaca	Vicente Subelza y Pedro Silvestre	12/10/2021

Nota: Datos recopilados de Relevamiento Hemerográfico de Medios Digitales de Jujuy (Anexo).

En este contexto, la modalidad de presentación de los resultados obtenidos es a partir de 92 publicaciones de manera global de los 4 medios digitales, con los datos cuantitativos correspondientes (figuras y cifras obtenidas). En ellas detectaremos las narraciones representativas, de tipo cualitativo, que luego serán categorizadas.

Tabla N° 2*Noticias por Cada Caso*

Mujeres	El Tribuno de Jujuy	Todo Jujuy	Somos Jujuy	Jujuy al Momento	Total (04) Medios
Mariela Zamora	6	6	3	3	18
Camila Peñalva	8	3	2	4	17
Rocio Celeste Ocampo	4	3	4	1	12
Cesia Nicole Reinaga	9	8	9	9	35
Iara Sabrina Rueda	19	25	16	27	87
Roxana Mazala	2	0	3	5	10
Gabriela Abigail Cruz	5	12	6	9	32
Alejandra Nahir Álvarez	12	8	11	7	38
Marina Patagua	9	5	5	6	25
Sandra Noemí Mechulan	5	2	1	2	10
Elva Belinda Palacios	2	2	2	2	8
Total	81	74	62	75	292

Nota: Elaboración Propia.

A partir de la tabla N^a podemos observar que el Tribuno de Jujuy es el medio con mayor cobertura de los hechos, seguido por Todo Jujuy, Jujuy al Momento y, por último, Somos Jujuy. La mayor cobertura fue el caso de Iara Rueda y Alejandra Nahir Álvarez, y el resto de los casos con menor seguimiento.

Para poder sintetizar y ordenar las noticias, realizamos la presente tabla con los tópicos más sobresalientes dentro del marco de los hechos del femicidio, que los medios digitales dieron mayor énfasis en su tratamiento.

Tabla N° 3*Tratamiento de los Hechos*

Cobertura	El Tribuno de Jujuy	Todo Jujuy	Somos Jujuy	Jujuy al Momento
Víctima/victimario	42	40	32	37
Reclamos, marchas y/o protestas	16	21	14	23

Involucramiento Político	9	4	6	6
Fallas en la investigación	9	6	6	4
Operativo de búsqueda	5	3	3	4

Nota: Elaboración propia.

Luego de sintetizar y ordenar las noticias de manera cuantitativa y, con el objetivo planteado precedentemente, identificamos múltiples representaciones sociales, que categorizamos para un ordenamiento y seguimiento analítico, que presentaremos a continuación.

Tabla 4

Representaciones Sociales

Nº	CATEGORÍAS REPRESENTATIVAS
1	Reclamo Social
2	Fallas en las Políticas de Género e Investigación
3	Violencia Mediática

Nota: Elaboración propia.

Para mayor énfasis del objeto de estudio, haremos una breve descripción de las víctimas de cada caso, teniendo en cuenta los datos suministrados por los 4 medios digitales.

Mariela Zamora fue asesinada por su ex pareja Pablo Ordoñez el día sábado 5 de enero del 2020 en su vivienda en la localidad de San Pedro de Jujuy en presencia de sus hijos, con múltiples heridas de arma blanca, quien falleció en el hospital Pablo Soria de la capital jujeña. El asesino luego de perpetrar el hecho se dio a la fuga, horas más tarde fue aprehendido y detenido y, puesto a disposición de la justicia que luego fue imputado por homicidio agravado por el vínculo y por violencia de género (Femicidio). En el transcurso de la investigación fueron imputados tres efectivos policiales por entorpecer la investigación, ya que uno de los efectivos es familiar del homicida. En el 2021 el femicida Ordoñez fue condenado a prisión perpetua.

Con lo que respecta al proceso de los tres efectivos policiales, no se encontraron publicaciones.

Camila Peñalva fue asesinada por envenenamiento por parte de su ex pareja Ángel Roberto Quipildor, el día 05 de marzo del 2020 en su vivienda en la localidad de Huacalera departamento de Humahuaca, la misma fue encontrada 6 horas después del femicidio boca abajo en la cama junto a sus hijos quienes estaban llorando y alertaron a los vecinos. En primera instancia la justicia caratuló el hecho como muerte por broncoaspiración, ya que la misma supuestamente se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas. En el proceso investigativo se supo que por una negligencia de los médicos forenses no detectaron el surco de

hematoma en el cuello, ni tampoco esperaron los análisis de sangre de Camila, que luego dieron como resultado que la misma no ingirió alcohol y tenía en sangre rastros de un plaguicida y la asfixia se produjo por los efectos de tal químico (envenenamiento). Después de ese resultado el imputado Quipildor quedó detenido e imputado por homicidio agravado por el vínculo, por uso de veneno y por violencia de género, que fue condenado a prisión perpetua el 4 de octubre del 2023. **Con lo que respecta a la mala praxis de los médicos, no se encontraron publicaciones.**

Roció Celeste Ocampo fue asesinada por su ex pareja Ricardo Javier Nuñez con un disparo en la cara en la vía pública (vías del tren) el 10 de mayo del 2020 en la localidad de Yuto. El asesino, luego de cometer el hecho emprendió a la fuga, al día siguiente fue capturado e imputado por homicidio agravado por el vínculo con el uso de arma de fuego y violencia de género. Se hace notar que el femicida ya tenía antecedentes por violencia de género, salió del penal meses antes, luego de un juicio abreviado fue condenado a la pena de seis meses por el delito de "Lesiones Agravadas calificadas por la condición de la víctima y violencia de Género". Nuñez fue condenado a prisión perpetua el 11 de junio del 2021.

Cesia Nicole Reinaga, fue encontrada asesinada (estrangulada y violada) y tirada en un tanque de agua residuales el 9 de septiembre de 2020 por un menor de edad (14 años), luego de una búsqueda de 6 días en la localidad de Abra Pampa. En el proceso de investigación por parte de la justicia, se logró capturar a tres inculcados (Humberto Mendoza, Benito Agüero) mayores de edad y un menor de edad (hijo), familiares directos de una concejal (Noelia Velázquez) de dicha localidad de la Puna Argentina. En el proceso de la investigación la edil fue destituida de su cargo y el menor fue imputado por abuso sexual con acceso carnal y homicidio agravado de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, en concurso real. Se hace notar que el 19 de septiembre de 2023, **los imputados mayores de edad que estaban imputados por encubrimiento, quedaron en libertad mediante un juicio abreviado**, porque los mismos aceptaron la autoría, y se le condenó a la pena de tres años de ejecución condicional. **En tanto se sigue investigando y esperando juicio por el caso.**

Iara Sabrina Rueda, fue encontrado asesinada (estrangulada) y enterrada en un descampado por Raúl Cachizumba y Mauricio Esteban Abad y un menor de edad (Tomas Fernández), en el Barrio de Abril de la ciudad de Palpalá el 8 de septiembre de 2020, luego de una búsqueda de 4 días. Después en el proceso de investigación por parte de la justicia se logró detener a los femicidas con múltiples antecedentes penales y fueron imputados en la actuación de homicidio doblemente agravado por alevosía y femicidio. A su vez, fue detenido un menor con la imputación de homicidio triplemente agravado por alevosía, por el vínculo y femicidio. Se hace saber, que en el proceso fueron imputados 8 efectivos policiales por incumplimiento a la función pública por negligencia y desconocimiento del código y sus protocolos que luego fueron sobreseídos. En el proceso de la investigación y a las constantes marchas por familiares, amigos y vecinos de pedido de justicia, el gobierno provincial a por intermedio de la legislatura aprobó **ley Iara N° 6186** con el objeto de la emergencia pública en materia de violencia de género. Los femicidas fueron condenados a prisión perpetua el mayo del 2023, pero en el mes de septiembre de 2023 los inculcados a través de sus abogados apelaron el fallo y hasta ahora continúan con el proceso.

Roxana Mázala, fue asesinada (estrangulamiento) por parte de su pareja Fabián Barraza en su domicilio del barrio Éxodo de la ciudad de Perico el 9 de septiembre de 2020, el femicida luego de cometer el hecho se suicidó. **Se hace saber, que la víctima denunció por violencia de género a su pareja meses antes y tenía exclusión del hogar.**

Gabriela Abigail Cruz fue asesinada por un fuerte golpe en la cabeza (Traumatismo encéfalo craneano) por su ex pareja Matías Figueroa y tirada en el acceso a las Serranías de Zapla, de la localidad de Palpalá y encontrada el 01 de octubre de 2020, luego de que el femicida confesara el hecho, quedó imputado por homicidio doblemente agravado por mantener relación con la víctima y femicidio. **Gabriela fue buscada durante 6 días y el femicida fue partícipe en la búsqueda. Figueroa fue condenado a prisión perpetua el 13 de julio de 2022.**

Alejandra Nahir Álvarez fue asesinada con arma blanca (shock hipovolémico por heridas de arma blanca en abdomen y tórax) por su expareja Rodrigo Villanueva y tirada al costado de la colectora de la ruta nacional N° 66, a la altura del Suri Rugby Club del barrio de Alto Comedero, el 10 de octubre de 2020, luego de ser buscada por 3 días. El femicida fue imputado por homicidio triplemente calificado por la convivencia, por alevosía y por violencia de género, el mismo fue condenado a prisión perpetua el 16 de mayo de 2023.

Marina Patagua fue asesinada (apuñalada) por su expareja Juan Carlos Gutiérrez, en el asentamiento los Huaicos de la ciudad Capital de Jujuy, el 12 de febrero de 2021, el mismo intentó suicidarse con lesiones en las muñecas. El femicida fue imputado por homicidio agravado por la relación con la víctima y violencia de género. **Se hace notar que el femicida estaba detenido por violencia de género y fue liberado el 1 de enero tras un pedido de cese de detención por el juez Pablo Pullen Llermanos, quien argumentó que no existía antecedentes del perpetrador y por eso el pedido del cese de detención.** Gutiérrez fue condenado a prisión perpetua el 17 de febrero de 2023.

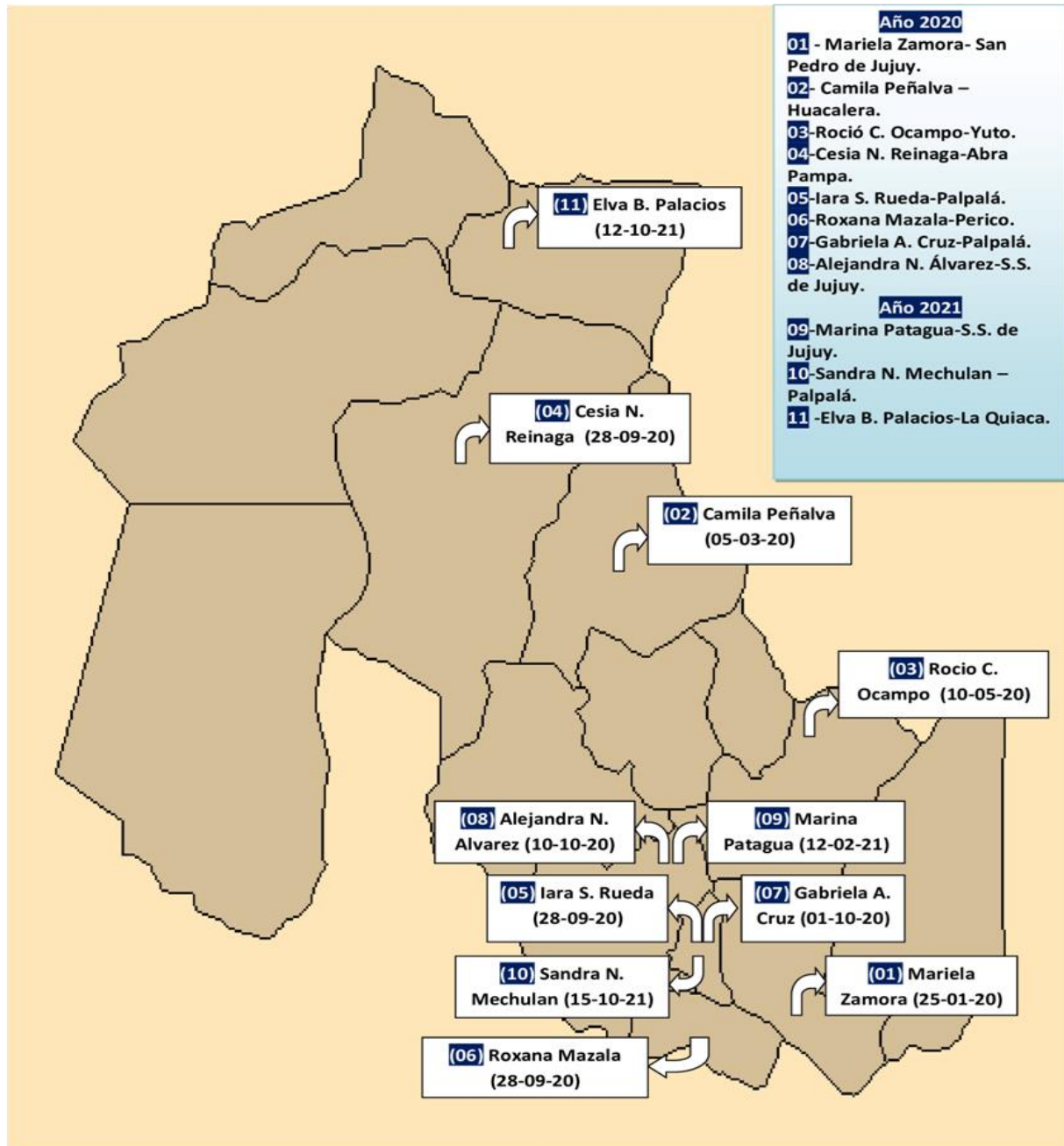
Sandra Noemí Mechulan fue asesinada por su pareja apellidado Santucho en su domicilio del barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá, el 15 de octubre de 2021. El femicida intentó suicidarse con lesiones en el cuello con la misma arma blanca que mató a Sandra. Se hace saber, que hasta el momento continúa la investigación.

Elva Belinda Palacios fue llevada al hospital Jorge Uro de la ciudad de La Quiaca sin signos vitales (Traumatismo Encéfalo Craneano) por el inculpado, quien fue imputado por homicidio agravado por el vínculo, por odio de género y de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. **Se hace notar, que los diarios no mencionan el nombre, ni el apellido del femicida, como así también, no hay publicaciones de su proceso investigativo.**

A continuación, establecemos el análisis de cada una de las representaciones sociales que presentamos precedentemente en la tabla N° 4 en base a las narrativas dominantes de los medios digitales y la forma cómo establecen la cobertura y el desarrollo de los acontecimientos de cada caso.

Figura N°2

Cantidad de Femicidios en la Provincia de Jujuy en el 2020 y 2021



Nota: Elaboración propia.

10.1. Reclamo Social

El incremento de los femicidios en el 2020 y 2021 en plena pandemia por el covid-19 alertó a la sociedad y, los medios digitales jujeños no fueron ajenos a ello para su difusión y tratamiento, dando prioridad en sus agendas, por sobre de los múltiples casos de covid-19. Estos hechos que siempre estuvieron invisibilizados y

latentes, ahora salieron a la luz cómo caja de resonancia, al no haber acontecimiento sociales (accidente de tránsito, robos, fiestas y narcotráfico) que los medios llenaran sus portadas, debido a la limitación de las personas a la circulación por la vía pública y el encierro.

En este marco, advertimos en las narrativas de los medios digitales jujeños acorde a la tabla N° 3 y 4 las representaciones sociales de múltiples reclamos, marchas y protestas de familiares de los diferentes hechos de femicidios, que salieron a las calles a manifestarse y pedir justicia a pesar de las limitaciones por la pandemia. El pedido era que el gobierno establezca un protocolo de intervención y mediar ante la justicia de manera rápida y así agilizar la investigación para esclarecer los hechos. Estos eventos estuvieron marcados con amplia participación de la ciudadanía jujeña (los vecinos, amigos y familiares de las víctimas), que no ocurría en la normalidad, lo cual advierte, una impronta atípica.

Estas representaciones sociales de reclamo de familiares en Jujuy han sido un medio fundamental para visibilizar la violencia de género y exigir justicia para las víctimas. En la cual Valencia Abundiz (2007) indica que la construcción de las representaciones sociales son un proceso necesario para que los sujetos puedan comprender lo que les sucede en sus realidades y a su alrededor. Entonces, los familiares de las víctimas de femicidio construyen sus representaciones sociales desde diferentes fuentes de información: familia, amigos, instituciones públicas y/o privadas, el trabajo, los medios de comunicaciones, entre otros. Entonces las representaciones sociales son empleadas por las personas con el fin de poder definir sus actitudes y acciones frente a diversos hechos de la realidad, en este caso los femicidios.

En este contexto, los reclamos de los familiares estuvieron acompañados por organizaciones sociales y movimientos feministas, que adaptaron sus protestas, utilizando estrategias como manifestaciones virtuales, caravanas de autos, y también respetando medidas de distanciamiento social y uso de barbijos en las manifestaciones presenciales como se explicitan en las siguientes narraciones:

El Tribuno de Jujuy: “Organizaciones feministas realizarán durante la próxima semana una serie de actividades con el propósito de pedir justicia por la muerte de Camila Peñalva (...)” (30-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Distintas colectivas feministas acompañan la marcha y anunciaron que nuevamente congregaron este martes a partir de las 18 en Parque San Martín para exigir justicia por los femicidios en la provincia y pedir la rápida activación de protocolos ante la desaparición de mujeres” (11-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Con el apoyo de organizaciones, ayer marcharon hasta Casa de Gobierno exigiendo celeridad en el caso” (09-01-21).

Somos Jujuy: “Se cumplió un año del femicidio de la joven abrapampeña y familiares, amigos y organizaciones de mujeres llevaron a cabo una emotiva marcha en la localidad puneña” (29-08-21).

Somos Jujuy: “Familiares, vecinos y militantes feministas marcharon por las calles de Alto Comedero, lugar donde vivía la joven asesinada” (10-11-20).

Somos Jujuy: “Familiares, amigos y organizaciones feministas marcharon hoy para pedir justicia al cumplirse un mes del femicidio de Alejandra Álvarez” (09-12-20).

Jujuy al Momento: “Movimientos y organizaciones feministas se convocaron en Plaza Belgrano para luego movilizar por calles céntricas” (10-09-20).

Jujuy al Momento: “Personalidades como Rita Segato y Nelly Minyersky, familiares de víctimas de femicidio y decenas de organizaciones, acompañaron el pedido de Declaración de Emergencia en Violencia de Género en Jujuy, impulsado por la Multisectorial de Mujeres desde el año 2017” (07-10-20).

Jujuy al Momento: “Además de la familia, amigos y vecinos de la joven palpaleña estuvieron presentes los integrantes del grupo “padres y madres del dolor” (24-03-21).

Jujuy al Momento: “Una nueva marcha de “Los Padres y Madres del Dolor” se realizó en la jornada de hoy” (10-08-21).

Jujuy al Momento: “Miles de personas se sumaron a la marcha convocada en Jujuy por Organizaciones sociales y feministas” (08-03-21).

Todo Jujuy: “Un grupo de jóvenes autoconvocados de Abra Pampa saldrán respetando la terminación de sus DNI hoy y mañana por las calles de la ciudad pidiendo justicia” (10-09-20).

Todo Jujuy: “Organizaciones sociales, amigos y también la mamá de Iara Rueda decidieron acercarse y marchar junto a los padres de Alejandra para acompañarse mutuamente tras haber perdido a sus hijas” (11-10-20).

Todo Jujuy: “Una gran cantidad de personas partieron desde el Parque San Martín hasta la Ciudad Cultural exigente Justicia por el asesinato de la adolescente de 17 años” (13-10-20).

Figura N° 3

Femicidio de Cesia Nicole Reinaga: Pedidos de justicia en distintos puntos de la provincia



Nota: Diario digital, Jujuy al Momento, 10 de septiembre de 2020.

<https://www.jujuyalmomento.com/abra-pampa/femicidio-cesia-nicole-reinaga-pedidos-justicia-distintos-puntos-la-provincia-n111710>

Con estos acontecimientos de adhesión masiva por parte de la ciudadanía, organizaciones de sociales y los colectivos feministas continuaron presionando a las autoridades provinciales para garantizar la protección de las mujeres y exigir acciones concretas contra la violencia de género. Además, se enfatizó la necesidad de

implementar políticas públicas efectivas y brindar recursos suficientes para prevenir y atender casos de violencia machista, como explicita (Silin & Suárez, 2021). “Esta problemática ha cobrado mayor visibilización en los últimos años a partir de avances en materia legislativa, pero fundamentalmente por la lucha de distintas organizaciones feministas. Gracias a los reclamos de estos movimientos se fueron conquistando derechos y se lograron avances en la esfera estatal, creando leyes y políticas públicas donde se vieron plasmadas algunas de las reivindicaciones” (pág. 6). En consonancia con la cita anterior, es importante destacar que, aunque la pandemia planteó desafíos logísticos para las manifestaciones presenciales, el compromiso y la lucha por la justicia y la igualdad de género no disminuyeron, mostrando la persistencia y determinación de los familiares.

En consecuencia, la falta de políticas gubernamentales para abordarla fueron temas centrales en las discusiones y movilizaciones en Jujuy, al igual que en muchas partes del mundo. Las marchas y reclamos estuvieron motivados por varios factores representacionales e incluyen los siguientes:

Indignación y repudio: La sociedad jujeña expresa su indignación ante los casos de femicidio, denunciando la violencia de género y exigiendo acciones contundentes por parte de las autoridades para prevenir estos crímenes.

Fortalecimiento de los movimientos feministas: Se fortalecieron los lazos con movimientos feministas a nivel nacional y provincial, adoptando consignas y estrategias de acción comunes para hacer frente a esta problemática.

Concientización: Las manifestaciones y reclamos generaron que la sociedad se involucre a través de pintadas de murales, campañas en redes sociales y acciones de concientización para la lucha contra la violencia de género.

Acciones y políticas concretas: Las organizaciones jugaron un papel crucial en la movilización, presionando al gobierno para que implementará políticas efectivas, destinando recursos adecuados y generar cambios estructurales para abordar la raíz de la violencia de género.

Es esencial recordar que el movimiento contra la violencia de género es continuo y que la presión y el activismo de la sociedad civil fueron fundamentales para generar algunos cambios significativos en las políticas públicas y en la conciencia colectiva.

A su vez, la sociedad jujeña mostró una notable solidaridad con las madres de víctimas de femicidio a través de una serie de actividades que buscaban visibilizar la gravedad de la violencia de género y honrar la memoria de las víctimas. Estas acciones enmarcadas en representaciones sociales se convirtieron en una forma concreta de apoyo y un llamado a la reflexión colectiva sobre la problemática de los femicidios. Una de las formas de visibilizar esta problemática fue a través del arte como por ejemplo, los murales conmemorativos que en varios puntos de la ciudad se realizaron murales en honor a las víctimas de femicidio. Estos murales no sólo sirvieron como homenaje, sino que también se convirtieron en poderosos recordatorios visuales de la lucha contra la violencia de género. Artistas locales y colectivos feministas se unieron para crear estas obras que representaban la fuerza, la memoria y la demanda de justicia. En este sentido, el diario digital Todo Jujuy reflejó lo siguiente:

Todo Jujuy: “Amigos de Gabriela pintaron un mural en la puerta de su casa” (06-10-20).

Figura N°4

Amigos de Gabriela pintaron un mural en la puerta de su casa



Nota: Diario digital, Todo Jujuy, 06 de octubre 2020.

<https://www.todojujuy.com/amigos-gabriela-pintaron-un-mural-la-puerta-su-casa-n140131>

Actividades y expresiones artísticas: La sociedad se involucró activamente en la creación de actividades y expresiones en memoria de las víctimas de femicidios como medio para transmitir mensajes de repudio a la violencia machista y solidaridad con las familias de las víctimas. Estas manifestaciones se convirtieron en una forma impactante de sensibilización.

Somos Jujuy: “Palpalá: la Promo 1 del Nacional homenajeó a Iara Rueda en la presentación de camperas” (09-05-21).

Jujuy al Momento: “A once meses del femicidio de Camila Peñalva, sus familiares, amigos y vecinos, la recordaron haciendo una merienda solidaria, la misma actividad solidaria que Camila realizaba” (06-02-21).

El Tribuno de Jujuy: “Se colocó una ofrenda floral en el Banco Lila de plaza central que recuerda el femicidio de Cesia” (09-03-22).

Nombramientos de lugares en honor a las víctimas: Algunos lugares públicos fueron nombrados en memoria de las víctimas de femicidio, como parques, plazas o centros comunitarios. Esta acción simbólica tuvo como objetivo mantener viva la memoria de las mujeres asesinadas y crear espacios de reflexión y conciencia sobre la gravedad de la violencia de género, tal como se advierte en los siguientes segmentos narrativos de los medios digitales jujeños:

Todo Jujuy: “La Liga de Veteranos de Fútbol de Palpalá inauguró una cancha en con el nombre de Iara Rueda, la joven asesinada en septiembre de 2020” (18-10-21).

Estas iniciativas artísticas y representaciones simbólicas no solo demostraron la solidaridad de la sociedad jujeña, sino que también fueron actos de resistencia y de búsqueda de justicia. Además de honrar la memoria de las víctimas, estas buscaron generar conciencia, promover el diálogo y movilizar a la comunidad para trabajar en la prevención de la violencia machista y en la protección de los derechos de las mujeres.

Las representaciones sociales de los reclamos mediante las marchas de familiares de víctimas de femicidios están arraigadas a varios artículos de los derechos humanos y tratados internacionales que buscan proteger a las mujeres contra la violencia y garantizar la justicia para las víctimas. Algunos de los artículos más relevantes incluyen:

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)¹¹:

Artículo 3: Derecho a la vida, libertad y seguridad.

Artículo 5: Prohibición de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹²

Artículo 2: Obligación de los Estados de tomar medidas para eliminar la discriminación contra las mujeres.

Artículo 5: Eliminación de estereotipos y prácticas discriminatorias contra las mujeres.

Artículo 16: Derecho a la igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.

Artículo 4: Protección contra todas las formas de violencia contra la mujer.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)¹³ :

Artículo 7: Derecho de toda mujer a una vida libre de violencia.

Artículo 8: Obligación de los Estados de adoptar medidas legales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Estos documentos y artículos resaltan los derechos fundamentales de las mujeres a vivir libres de violencia, discriminación y amenazas contra su integridad. Las marchas de familiares de víctimas de femicidios exigen el respeto y la aplicación efectiva de estos derechos, así como la rendición de cuentas por parte de los gobiernos y sistemas judiciales para prevenir y castigar los femicidios y la violencia de género.

10.2. Fallas en Políticas de Género e Investigación

10.2.1. Falencias en Políticas de Género

Como vemos reflejado precedentemente, fueron estos los motivos representativos para que el gobierno empleará de manera urgente políticas de género para poder atenuar este flagelo. En las narrativas de los medios digitales, se hace evidente la representación social de la falta de acciones por parte del gobierno provincial para abordar este dilema. Ante los masivos reclamos y manifestaciones de familiares, vecinos y

¹¹<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/english>

¹²<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

¹³<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

las organizaciones feministas y sociales, el gobierno provincial envió a la legislatura varias leyes para su aprobación, con el objeto de intervenir con políticas públicas y aminorar estos hechos que continuaban su curso, como se puede apreciar en la siguiente narrativa de la Ley Iara tomada de dos medios digitales:

Todo Jujuy: “Se sancionó la ley de Emergencia en Violencia de Género que cambiará la forma de abordar la violencia de género en Jujuy. Fue por presión de los familiares” (29-10-20).

Jujuy al Momento: “Acorralados por el reclamo social y familiares de víctimas de femicidio, diputados jujeños aprobaron ayer la “Ley Iara” con N° 6.186...” (30-10-20).

Figura N°5

Emergencia en violencia de género: Qué dice la nueva Ley y qué queda pendiente



Nota: Diario digital, Jujuy al Momento, 30 de octubre de 2020.

(<https://www.jujuyalmomento.com/violencia-genero/emergencia-violencia-genero-que-dice-la-nueva-ley-y-que-queda-pendiente-n113873>)

Estas normativas se establecieron con el objeto de proteger a las mujeres contra la violencia de género a partir de diferentes políticas públicas (medidas, asistencia económica, inclusión laboral, acceso a la vivienda, campañas de difusión y prevención, educación, salud, seguridad, asesoría y protocolos) a implementarse por intermedio del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, entidad dependiente directamente del gobierno provincial.

Acorde a esto, no observamos en el desarrollo de las narrativas de los medios digitales conforme la tabla N° 3 (víctima/victimario) el involucramiento de esta institución, en los casos de femicidio con el diseño, implementación, articulación, y ejecución de políticas destinadas a las víctimas, con el asesoramiento, contención y asistencia social en la que versa su compañía en los diferentes medios y soportes digitales. Solamente se pudo detectar en ciertas noticias ocasionales como las siguientes:

El Tribuno de Jujuy: “Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, requirieron idéntica pena” (11-06-2021).

Somos Jujuy: “Asimismo, se encuentra presente Alejandra Martínez, referente del Consejo Provincial de la Mujer” (10-10-2020).

Somos Jujuy: “En el lugar se encontraban familiares de Alejandra Nahir junto con referentes del Consejo Provincial de la Mujer” (12-10-2020).

Somos Jujuy: “El Consejo Provincial de la Mujer no había sido notificado sobre la situación de violencia que sufría Marina Patagua” (24-02-21).

Jujuy al Momento: “Cristian Molina abogado del Consejo de la Mujer, que acompaña a la familia de Cesia” (30-12-20).

Jujuy al Momento: “Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, requirieron idéntica pena” 16-06-21

Jujuy al Momento: “Como querellante se desempeña la Dra. Leila Edith Rodríguez del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género” (20-05-22).

Jujuy al Momento: “En el marco de la marcha, Cristian Molina – Abogado de la familia asignado por el Consejo Provincial de la Mujer cuestionó las últimas decisiones de la justicia y la entrega vigilada del imputado” (21-01-2021).

Todo Jujuy: “Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, requirieron idéntica pena” (16-06-21).

Como podemos apreciar, los mecanismos de actuación del Concejo fueron tardías ya que fueron explícitas por los medios digitales hacia fines del 2020, cuando ya los hechos estuvieron ocurriendo desde principio del 2020, con el femicidio de Mariela Zamora, existiendo un periodo de inactividad, ya que su creación fue hacia fines del 2019 con el objeto de establecer, coordinar y velar por las mujeres que sufran cualquier tipo de violencia, que están plasmados en sus articulados, que no se vinieron cumpliendo.

Por lo tanto, esta entidad, argumentaba en “su” defensa, que no se les habían informado sobre el femicidio de Marina Patagua por ejemplo. De esta manera, el medio Somos Jujuy visibilizó lo siguiente: “El Consejo Provincial de la Mujer no había sido notificado sobre la situación de violencia que sufría Marina Patagua” (24-02-21). Esto advierte una falta de coordinación y comunicación entre entidades públicas y una falencia en los artículos 2, 5, 6 de la ley 6185¹⁴, que derivan en un femicidio (Lagarde y de los Rios, 2012) en la que el Estado provincial se encuentra ausente.

Ante este dilema y para poder paliar la situación, el Concejo lanzó en enero del 2021, dos manuales digitales (interno y externo) de procedimientos para la atención y protección de derechos de las mujeres y personas de la diversidad, que no se ven reflejados en las narrativas de los medios en los casos de femicidios. Esta reacción tardía, seguía existiendo a pesar de las políticas implementadas, ya que los femicidios de Marina Patagua, Sandra Noemí Mechulan y Elva Belinda Palacios no fueron evitados.

También se puede precisar, que los hechos de femicidio, fueron cometidos por las ex parejas de las víctimas (tabla N^o 1) y no en una relación estable de convivencia, por lo tanto, el confinamiento por la pandemia por el covid-19, no fue motivo de estos hechos, sino que fueron homicidios por razón de género, crímenes de

¹⁴<http://archivo.jujuy.gob.ar/archivos/6185.pdf>

odio, misóginos, cometidos por hombres (Lagarde y de los Ríos, 2012) que fueron sus parejas, exparejas, amigos, vecinos y conocidos.

Los factores que hacen diferente el delito de femicidio con el homicidio de un hombre, e incluso con el homicidio común de una mujer, destacan que, a través de la muerte violenta, se pretende refundar y perpetuar los patrones que culturalmente han sido asignados a lo que significa ser mujer: subordinación, debilidad, sentimientos, delicadeza, feminidad, etc. Esto significa que el agente femicida o sus actos reúne alguno o algunos patrones culturales arraigados en ideas misóginas de superioridad del hombre, de discriminación contra la mujer y de desprecio contra ella y su vida (ONU-MUJERES, 2014). Por ende, es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres y las niñas, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y, puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (ONU-DH, 2021).

En consecuencia, explicitamos que estos femicidios fueron contextualizados en el ámbito íntimo donde se dan vínculos de pareja, expareja y familiares entre víctima y victimario. Se inscriben generalmente en un ciclo de distintos tipos de violencias previas (física, sexual, psicológica, verbal y económica) que culminan en el acto femicida. Estos incidentes previos pueden haber sido denunciados por la víctima o no. De allí la importancia de recoger información sobre la historia de la relación y los antecedentes de la violencia. No obstante, un femicidio íntimo o familiar puede no haber sido precedido por incidentes de violencia explícita. Como así también, un femicidio íntimo o familiar puede ocurrir sin necesariamente estar precedido por incidentes de violencia explícita. La ausencia de tales incidentes no descarta la posibilidad de que el crimen sea considerado como un femicidio, ya que este tipo de violencia de género puede manifestarse de diversas maneras y no siempre es evidente o visible públicamente. Dentro del ámbito de los femicidios íntimos se pueden incluir conceptualmente los llamados *femicidios vinculados*, ya que se trata del asesinato de personas con un vínculo familiar o afectivo con una mujer con la que el agresor tiene una relación y a la cual considera de su propiedad, realizado con el objeto de castigarla o destruirla psíquicamente, Ministerio Público Fiscal (MPF, 2017).

En esa misma línea (ONU-MUJERES, 2014) enfatiza que la modalidad de Íntimo. Es la muerte de una mujer cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo (marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña). Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer - amiga o conocida - que rechazó entablar una relación íntima (sentimental o sexual) con este.

En este contexto, advertimos y observamos en base a las narrativas de los medios digitales jujeños, las representaciones sociales de fallas en las políticas de género que violan varios artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) ¹⁵ y otros instrumentos internacionales de derechos humanos que

¹⁵<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/english>

protegen a las mujeres contra la violencia y garanticen la igualdad de género. Algunos de estos artículos incluyen:

Artículo 2: Establece que todos los seres humanos tienen derechos sin discriminación por motivos de sexo, entre otros. Las políticas de género deficientes pueden contribuir a la discriminación y violación de este principio.

Artículo 3: Resalta el derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona. La violencia de género atenta contra estos derechos fundamentales.

Artículo 7: Establece la igualdad ante la ley sin discriminación. Las políticas que perpetúan la discriminación de género van en contra de este principio.

A su vez, bajo la normativa de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)¹⁶ explicita varios artículos que mencionamos a continuación:

Artículo 9: Garantiza derechos en áreas como la educación, la salud y la participación política. Las políticas deficientes pueden impedir el acceso igualitario de las mujeres a estos derechos.

Artículo 16: Derecho de las mujeres a la igualdad en el matrimonio y en la familia, así como la protección contra la violencia doméstica. La falta de políticas efectivas puede exacerbar la violencia en el ámbito doméstico.

Estos artículos son solo algunos ejemplos, pero hay muchos más en distintos instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de las mujeres y prohíben la discriminación de género y la violencia contra ellas. Las políticas de género deficientes pueden infringir múltiples aspectos de estos derechos reconocidos internacionalmente.

Sin duda, luego de este recorrido descriptivo y analítico es imprescindible sintetizar algunos nudos críticos urgentes para avanzar:

La inexistente y carente perspectiva de género en la práctica de las instituciones que gestionan, legislan y deciden sobre la situación de las mujeres. Esta situación, no problematizada, ni trabajada con rigurosidad, debe con urgencia ser tratada generando dispositivos y herramientas de formación y seguimiento permanente, que contribuya a transformar las culturas institucionales y las estrategias de trabajo en el marco de la prestación de servicio que se ofrece desde cada ámbito específico. Esto no representa sólo un tema de formación sino, en muchos casos, una clara decisión y cuestión, cultural, social y política (Cruz, 2021). Conforme a la perspectiva de Cruz (2021) podemos explicitar que hubo varias fallas del Estado provincial que quedaron marcados en las narrativas de los medios digitales, estas se pueden sintetizar de las siguientes representaciones sociales:

- Carencias de acompañamiento y contención: Las políticas públicas de acompañamiento en situaciones de violencia de género fue tenue, con trabas que invisibilizaron, ignoraron y violentaron aún más a las mujeres que se encontraron en clara situación de vulnerabilidad. No se planificó en

¹⁶<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

torno a las dificultades en la accesibilidad y sostenimiento de gestiones de las mujeres (debido a los requisitos solicitados para su continuidad) de ciertas políticas públicas.

- Ausencia del sistema judicial y policial: Con lógicas y prácticas institucionales violentas, estigmatizantes y revictimizantes hacia las mujeres que necesitan gestionar denuncias o acciones ante una situación de violencia, esto acontece de una estructura patriarcal que imposibilita el acceso rápido a derechos y soluciones que merece la problemática.
- Las deficiencias en la incorporación de la formación dentro de un marco institucionalizado representan una falta de reconocimiento hacia todas aquellas mujeres que, día a día y a lo largo de varios años, llevan a cabo labores, cuidados y brindan apoyo con notables dificultades al interactuar con entidades gubernamentales. La implementación de programas de capacitación e integración de promotoras comunitarias arraigadas en el vecindario podría reducir la brecha de vulnerabilidad que afecta a aquellas personas que no reciben la atención necesaria por parte de las instituciones correspondientes.
- Escasos recursos formados desde la perspectiva de género en promoción, acompañamiento y contención en el trabajo de las violencias de género. Lo que no permitió la sensibilización y promoción de los derechos de las mujeres en los espacios de educación, salud y seguridad.

Las gestiones en el contexto de pandemia fue caso particular y atípico, pero estas problemáticas que afectan a una gran parte de la sociedad jujeña que estaban invisibilizados, demuestra un período de vaciamiento en decisiones políticas acertadas para prevenirlos, sin embargo tardaron en reaccionar, cuando ya los hechos (femicidios) habían afectado a muchas familias, generando delitos de lesa humanidad enmarcados en un feminicidio, por lo cual se interpela a las instituciones públicas y otras entidades a fin de trabajar en conjunto, potenciando la autocritica y se multipliquen acciones en el marco de la transversalidad y efectividad ante estos hechos.

10.2.2. Falencias en la Investigación Policial y Judicial

Como hemos resaltado anteriormente, el delito de feminicidio implica la fractura de Estado de Derecho¹⁷ que conlleva la muerte violenta de una mujer o una niña por motivos de género. Ante la presencia de este tipo de hechos, es importante que las autoridades eviten llevar a cabo investigaciones permeadas por estereotipos. Es fundamental el equilibrio en el proceso investigación reconociendo situaciones de poder y discriminación en las que las víctimas pudieron haber estado inmersa, en base a su género. Este reconocimiento debe ser integral y tener un peso significativo en la investigación para garantizar el equilibrio imparcial en todas las etapas del proceso. Es esencial identificar y tomar en cuenta cualquier situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la mujer o la niña, de modo que se reconozca y atienda adecuadamente su situación durante todo el proceso de investigación (ONU-DH, 2021).

¹⁷ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

Además, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha establecido criterios fundamentales para las investigaciones, resaltando la necesidad de llevarlas a cabo de manera inmediata, exhaustiva, seria e imparcial. Estas investigaciones deben estar dirigidas a explorar todas las posibles líneas de investigación que permitan identificar a los responsables del delito, garantizando así su posterior enjuiciamiento y sanción. Es importante destacar que el Estado puede ser considerado responsable si no cumple con la tarea de ordenar, llevar a cabo o valorar pruebas que podrían resultar fundamentales para esclarecer los hechos (ONU-DH, 2021). En consecuencia, la policía es el representante legal y activo del Estado provincial, por ende, cualquier acción u omisión repercute en el mismo Estado.

Para entender el contexto, es importante describir brevemente el funcionamiento de la policía jujeña en relación a su papel y estructura operativa en casos de violencia de género. Para ello, tomaremos como referencia el Informe sobre el Diagnóstico de Toma de Denuncia y Registro de Información por Violencia de Género (2021). La policía jujeña cuenta con 62 comisarías organizadas en 8 Unidades Regionales¹⁸, todas ellas responsables de recibir denuncias por violencia de género. Además, dispone de 3 dependencias especializadas y Centros de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género¹⁹, de acuerdo a la Ley Provincial N° 5.107/1998, que tienen la facultad y la obligación de recibir denuncias por este tipo de violencia. Sin embargo, las denuncias sólo pueden presentarse en las comisarías y en los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, excluyendo a las sub-comisarías y destacamentos debido a la ausencia de personal capacitado. También es posible presentar denuncias en los Juzgados y Fiscalías especializadas en violencia de género.

Tanto en las comisarías como en los Centros de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género, hay carencias significativas de recursos técnicos y de personal. Estas dependencias no disponen de computadoras, por lo que los oficiales utilizan sus equipos personales para registrar las denuncias. Además, las impresoras y el material de oficina son provistos por los propios oficiales. En algunas comisarías, especialmente en zonas rurales, la falta de conexión a internet es común, llegando a ser costeadas por los propios oficiales. A diferencia de los Centros especializados, el personal de las comisarías no está capacitado en temas de género ni familiarizado con la normativa específica. Adicionalmente, en estas dependencias, suelen ser oficiales varones quienes reciben y atienden a las víctimas.

La policía de Jujuy utiliza el sistema informático del (MPA), conocido como “preventivo digital”, para recibir y registrar denuncias por violencia de género. Los oficiales utilizan un formulario diseñado por el MPA, que es empleado tanto por las dependencias policiales como por los juzgados y fiscalías. Aunque no es exclusivo para casos de violencia de género, contiene un anexo especial para estos casos. Este formulario puede ser completado en línea en el sistema o de manera offline en un archivo PDF editable que luego se carga al sistema. El formulario de denuncia incluye campos predefinidos y espacio para información libre,

¹⁸ ORGANIGRAMA-correcto.pdf (jujuy.gob.ar, organigrama, secretaria, de seguridad pública – Ministerio de Seguridad (jujuy.gob.ar))

¹⁹ Jujuy ya cuenta con siete Centros de Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género – Ministerio de Seguridad

además de un anexo para evaluar el riesgo en casos de violencia de género. Los campos predefinidos contienen datos personales de la víctima y del agresor, mientras que el espacio de información libre está destinado al relato de la víctima sobre el incidente.

Cuando una víctima de violencia de género acude a una comisaría o Centro especializado para presentar una denuncia, el personal policial completa el formulario y su anexo. Posteriormente, se entrega una constancia de denuncia en formato papel a la denunciante. Una vez que la denuncia se registra en el sistema del MPA²⁰, se crea un expediente digital. Simultáneamente, se genera un expediente en papel que se envía a la fiscalía. Además, los oficiales deben informar al ayudante fiscal con jurisdicción en la comisaría, quien consulta al fiscal sobre las medidas a tomar o solicitar al juzgado, especialmente en casos de alto riesgo, donde estas comunicaciones son inmediatas, generalmente por vía telefónica.

Es importante destacar que la Policía de Jujuy no tiene la potestad de definir las medidas de protección para las víctimas de violencia de género; estas son solicitadas por la fiscalía y ordenadas por el juzgado. La policía actúa como colaboradora de la justicia para asegurar el cumplimiento de estas medidas, aunque se señala que el personal no es suficiente para garantizarlas en todos los casos.

Luego de realizar una breve referencia de la policía jujeña, ahora nos concentramos en las fallas que detectamos acorde a la tabla N° 3 y 4, en la cual, observamos las representaciones sociales de falencias antes y después en el accionar policial y de las autoridades judiciales. De este modo, iremos analizando las narrativas a continuación, en las cuales explicitaremos que las representaciones sociales que se construyeron en torno a la búsqueda de las mujeres desaparecidas de la siguiente manera:

Todo Jujuy: “En medio del dolor, la abuela de Gabriela Cruz decidió hablar con la prensa y destacó que “la Policía demoró mucho en el rastillaje” (01-10-20).

Jujuy al Momento: “Malestar en Palpalá por las dilaciones de la policía para establecer el paradero de Iara Rueda y Gabriela Cruz” (28-09-20).

Todo Jujuy: “Palpalá: la mamá de Iara Rueda criticó a la policía” (29-09-20).

Todo Jujuy: “Caso Gabriela Cruz: demoraron a su ex pareja” (29-09-20).

Todo Jujuy: “Búsqueda de Gabriela Cruz: Liberaron al ex novio” (30-09-20).

Jujuy al Momento: “Denunció que sufría violencia y murió asesinada por su ex pareja” (27-01-20).

Jujuy al Momento: “Siempre insistí que a mi hija me la raptaron y me la mataron, nadie me hizo caso” (24-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Los familiares de la víctima dijeron que los policías de esa localidad no le quisieron tomar las denuncias por amenazas” (18-05-20).

El Tribuno de Jujuy: “Tomaron como que mi hija se escapó con un noviecito” (30-09-20).

El Tribuno de Jujuy: “Lo liberaron hace 1 días y asesinó a puñaladas a su expareja” (14-02-21).

²⁰ Sistema de Gestión Digital MPA (mpajujuy.gob.ar)

En el periodo previo al descubrimiento de los cuerpos, el Estado provincial, dada la naturaleza del caso, tomó conocimiento de un riesgo tangible e inminente de que las víctimas fueran sometidas a agresiones sexuales, vejámenes y homicidios. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)²¹ consideró que en este contexto, surge la obligación de ejercer una debida diligencia, Defensoría General de la Nación (DGDN, 2015) estricta frente a denuncias de desaparición de mujeres, especialmente en lo que respecta a la búsqueda durante las primeras horas y días. Esta obligación de medio, al ser más rigurosa, demanda la realización exhaustiva de actividades de búsqueda. Específicamente, resulta decisiva la actuación pronta e inmediata de las autoridades policiales, fiscales y judiciales para ordenar medidas oportunas y necesarias destinadas a determinar el paradero de las víctimas o el lugar donde podrían encontrarse privadas de libertad. Se requiere establecer procedimientos apropiados para la presentación de denuncias y asegurar que estas desencadenen una investigación efectiva desde las primeras horas. Las autoridades deben operar bajo la presunción de que la persona desaparecida está privada de libertad y continúa con vida hasta que se disipe la incertidumbre sobre su destino (MPA, 2017).

Por lo tanto, La (CIDH) establece que una investigación oportuna debe llevar a cabo búsquedas exhaustivas en las primeras horas y días posteriores. Además, señala la importancia de implementar procedimientos que agilicen esta respuesta de manera inmediata. De igual manera, enfatiza que las autoridades deben partir del supuesto de que la persona desaparecida está retenida contra su voluntad y continúa con vida hasta que se esclarezca su situación (DGDN, 2015).

Continuando con nuestro análisis, también pudimos apreciar en las narrativas que existe una representación social de incompetencia por parte de efectivos policiales y autoridades judiciales, en el proceso de investigación, que advertimos a continuación:

Somos Jujuy: “Arrestaron e imputaron a tres policías por la investigación del femicidio de Mariela Zamora” (21-01-20).

Somos Jujuy: “Femicidio en Yuto: “Hubo infinidad de denuncias previas” (19-05-20).

Somos Jujuy: “Juan Carlos Gutiérrez estuvo detenido tras una denuncia por violencia de género. Sin embargo, la Justicia le había otorgado la libertad en enero de este año” (13-02-21).

Somos Jujuy: “Femicidio de marina pataguna: el juez aseguró que la libertad a su pareja “fue inatacable y ajustada a derecho” (22-02-21).

Somos Jujuy: “El femicidio de Rocío Ocampo en 020, otro caso de Yuto donde denunciaron inacción policial” (19-04-22).

Todo Jujuy: “Tres policías imputados por el femicidio de Mariela Zamora” (29-01-20).

Todo Jujuy: “Caso Iara Rueda: imputaron a ocho policías” (08-04-22).

Todo Jujuy: “Femicidio de marina: el juez explicó por qué el asesino fue liberado” (22-02-21).

Jujuy al Momento: “Femicidio de Mariela Zamora: arrestaron e imputaron a tres policías” (29-01-20).

²¹<https://www.corteidh.or.cr/index.cfm>

Jujuy al Momento: “Caso Iara Rueda: ocho policías citados a juicio por incumplir sus deberes” (13-07-22).
El Tribuno de Jujuy: “Arrestan e imputan a tres policías por entorpecer la investigación de un femicidio” (29-01-20).
El Tribuno de Jujuy: “Policías imputados por la desaparición de Iara Rueda” (06-04-22).
El Tribuno de Jujuy: “Femicidios que dejan al descubierto la urgencia de cambios judiciales” (17-02-21).
El Tribuno de Jujuy: “Jury de enjuiciamiento en contra de Pullen Llermanos” (20-03-21).

Figura N°6

Palpalá: la mamá de Iara Rueda criticó a la policía



Nota:Diario digital, Todo Jujuy, 19 de septiembre de 2020.

(<https://www.todojujuy.com/policiales/palpalala-la-mama-iara-rueda-critico-la-policia-n139819>)

En las narrativas precedentes, evidenciamos responsabilidades tanto por parte de la actuación policial como de las autoridades judiciales, tanto antes como durante el proceso de investigación. Estas responsabilidades han creado obstáculos significativos al enfrentar situaciones de violencia de género. El sistema judicial y policial, enraizado en métodos y prácticas institucionales violentas y estigmatizantes con las mujeres ante la toma de denuncias y solicitud de ayuda ante situaciones de violencia de género, determina una estructura machista que dificulta el acceso rápido a los derechos y soluciones.

Esta problemática puede encuadrarse dentro del concepto de violencia institucional (Busso, 2022), que refleja la resistencia por parte del Estado provincial y sus entidades públicas a abordar los casos de femicidio bajo el contexto de violencia de género. Estas condiciones también funcionan como una forma de desestimar y controlar la acción de las personas que están inmersas en situaciones de violencia.

En tanto, las investigaciones policiales y judiciales deben abordarse desde una perspectiva de género que permita lograr dos objetivos fundamentales según el planteo ONU-MUJERES (2014). En primer lugar, es crucial analizar las conexiones entre la violencia contra las mujeres y la violación de otros derechos humanos, incluyendo la vulneración de los principios de igualdad de género y no discriminación. El objetivo aquí es identificar los elementos intencionales específicos basados en razones de género, tales como la

misoginia, el odio o el menosprecio hacia la condición de mujer de la víctima, en la ejecución de la conducta delictiva. En segundo lugar, se busca plantear posibles hipótesis del caso fundamentadas en hallazgos preliminares, identificando la discriminación, el odio hacia la condición de mujer o las motivaciones de género como posibles móviles que expliquen dichas muertes. En este sentido, la identificación de tales motivaciones se convierte en uno de los objetivos estratégicos de la investigación. Esto implica examinar las diversas manifestaciones de violencia contra la mujer que pudieron haber precedido el hecho, que se manifestaron durante el crimen o que continuaron después de la muerte de la víctima.

Desde el inicio de la investigación, incluso en las primeras diligencias, es fundamental mantener la hipótesis de femicidio, incluso si inicialmente parece tratarse de un homicidio simple, un suicidio o un accidente. Con el desarrollo de la investigación, es posible descartar esta hipótesis, pero no hacer lo contrario. Esta línea busca incorporar la perspectiva de género desde el inicio de la investigación y garantizar la identificación y preservación de posibles signos e indicios de violencia de género que puedan estar presentes en la escena del crimen, el lugar del hallazgo, durante la autopsia y en otros escenarios que, de lo contrario, podrían verse afectados o desaparecer con el paso del tiempo (MPF, 2018).

Por otro lado, detectamos en el caso de femicidio de Marina Patagua, el victimario fue denunciado por violencia de género y detenido y, tenía una perimetral de no acercamiento al domicilio de Marina, pero fue liberado un mes antes del hecho, “Juan Carlos Gutiérrez, el sospechoso del crimen de Marina Patagua, estuvo detenido por denuncias de violencia de género y fue liberado el mes pasado” Jujuy al Momento (13-02-21). Por lo tanto, no concuerda con el protocolo del MPA ²²en la cual enfatiza, que en ciertos casos de violencia de género, puede darse el escenario en el que, después de haber iniciado el proceso, la víctima acuda nuevamente a la comisaría, fiscalía o juzgado para retirar la denuncia. Según la legislación vigente, una vez iniciada la acción penal, la retractación de la víctima no detiene al fiscal para continuar con el proceso de oficio. En estas circunstancias, es esencial comunicar a la víctima de manera clara que existe un deber legal de proseguir con la investigación y que el procedimiento continuará su curso. Además, menciona que las fiscalías deben indagar sobre las razones que motivaron la retractación de la víctima, ya que estas podrían ser una manifestación más de la violencia denunciada. Pueden ser resultado de coerción o intimidación ejercida por el agresor para lograr que se retire la denuncia. La retractación también puede ser el resultado de otros factores relacionados con la situación de violencia, como la dinámica del "ciclo de violencia" en la relación de pareja, la dependencia económica o emocional de la denunciante, o la sensación de que escapar de esa relación no será posible, entre otros aspectos. Pero en este caso, se nota que no se cumplió con esta normativa, porque el victimario estaba libre.

Otra falencia que detectamos, tanto en el femicidio de Marina Patagua como en el de Roxana Mazala, es la construcción de insolvencia, que se traduce en la ciudadanía como una representación social de ineptitud de compromiso por parte del poder judicial en la custodia del hogar y el no acercamiento de los victimarios, “El sujeto tenía exclusión del hogar. Sería el autor del femicidio y se habría quitado la vida luego del crimen”

²²<https://mpajuju.gov.ar/pdfs/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20en%20Casos%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

Somos Jujuy (29-09-20), por considerarlas no de alto riesgo, ya que la custodia solo duro unos meses, no se cumplió según se manifiesta en el protocolo de actuación en casos de violencia de género del MPA²³, sobre las medidas de seguridad en el domicilio. La instrucción de la consigna policial en el domicilio de la víctima es emitida en situaciones donde exista un alto riesgo para su integridad o la de su grupo familiar, y por un período mínimo necesario para neutralizar dicho riesgo, como podría ser localizar y detener al agresor. Esta medida se considera excepcional ya que impacta en las actividades cotidianas de la víctima, obligándola a limitar sus desplazamientos en relación a su protección. Antes de tomar esta medida, se explica a la víctima las implicancias y explorar otras alternativas para asegurar su seguridad.

Por lo tanto, el deber de diligencia de las fiscalías no se limita a la emisión de la orden. En caso de recibir información de que la consigna policial no se está llevando a cabo, se debe notificar de inmediato al juez y a la fuerza de seguridad correspondiente para garantizar la efectividad de la medida de protección, por lo que no se cumplió, porque Marina y Roxana fueron asesinadas. En relación a estas falencias, también encontramos en las narrativas analizadas a través de los medios digitales, la representación social de mal desempeño de los peritos forenses en los procedimientos de las autopsias, que subrayamos a continuación:

Todo Jujuy: “Los familiares de Camila Peñalba, a quien encontraron muerta en Huacalera, dicen que falsearon su autopsia y que fue víctima de un femicidio en manos de su ex.” (21-12-20).

El Tribuno de Jujuy: “Camila Peñalba (25) murió a causa de una broncoaspiración y descartaron que se trate de un hecho de femicidio. Así lo confirmó la autopsia realizada en la jornada de ayer”06-03-20.

El Tribuno de Jujuy: “Piden investigar como femicidio una muerte” 2-12-20

Jujuy al Momento: “Caso Camila Peñalba: Tras el falseo de la autopsia, se confirma que fue un femicidio”16-01-21

Jujuy al Momento: “Caso Iara Rueda: La familia duda de la investigación y pidió designar un perito”29-09-20.

Figura N° 7

Piden investigar como femicidio una muerte



23

<https://mpajujuy.gob.ar/pdfs/Protocolo%20de%20Actuaci%C3%B3n%20en%20Casos%20de%20Violencia%20de%20G%C3%A9nero.pdf>

Nota: Diario digital, El Tribuno de Jujuy, 2 de diciembre 2020.

<https://www.eltribuno.com/jujuy/nota/2020-12-22-1-0-0-piden-investigar-como-femicidio-una-muerte>

Consecuentemente, las primeras etapas de una investigación son fundamentalmente importantes en casos de homicidio de mujeres por motivos de género. Las posibles deficiencias en procedimientos tales como autopsias, recolección y preservación de pruebas físicas pueden llegar a obstaculizar o incluso imposibilitar la comprobación de aspectos significativos, como por ejemplo, la presencia de violencia sexual (MPF, 2017), que no apreciamos en las narrativas representativas precedentes, generando así, fallas en la investigación. Igualmente, la realización de la autopsia es obligatoria en todos los casos de muertes violentas de mujeres, incluso cuando en un principio puedan parecer accidentales o suicidios. Su propósito es recopilar información para identificar a la persona fallecida, determinar el momento de la muerte, establecer la causa y la manera en que ocurrió, además de preservar pruebas que puedan contener rastros del agresor en el cuerpo de la víctima. Asimismo, busca indicios de violencia de género, incluso aquellos que podrían ser de un periodo anterior al homicidio (MPF, 2018).

Por ello, en estos hechos, las autopsias de las víctimas no fueron realizadas bajo el seguimiento de los protocolos vigentes en la investigación y litigio realizada por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia con las mujeres (MPF, 2018), en la cual explicita que los representantes del MPF deben verificar y, en su caso, solicitar que en el informe de la autopsia se indique lo siguiente:

- Causa de la muerte.
- Cantidad y naturaleza de todas las heridas que registre el cadáver (incluso aquellas de antigua data).
- Determinación de la/las herida/s mortal/es, si existiesen varias.
- Dirección de la/s lesión/es.
- Existencia de lesiones de antigua data.
- Existencia de lesiones vitales y post mortem.
- Existencia de lesiones de defensa y lucha.
- Localización de las lesiones.
- Estimación del tiempo de producción de la muerte desde el momento en que se originaron las lesiones (si fue instantánea o existió un período de agonía).
- Posición relativa del agresor respecto de la víctima.
- Existencia de indicios de violencia sexual (incluyendo examen ginecológico integral).
- Análisis toxicológicos: presencia de alcohol, drogas o venenos.
- Presencia de enfermedades o traumatismos previos o cualquier otro factor que pudiera haber contribuido a la muerte.
- Presencia de elementos externos introducidos en el cuerpo (dispositivos intrauterinos, marcapasos, prótesis ortopédicas u otros).

- Resultados del examen odontológico forense. Examinar la dentadura e identificar lesiones y la existencia de cualquier sustancia o artículo en la boca.
- Descripción de la indumentaria e identificación de alteraciones en ésta, compatibles con el mecanismo de muerte como, por ejemplo, signos de arrastre, cortes, perforaciones, etc.
- Presencia de manchas de sangre y otros fluidos.
- Descripción de uñas quebradas y ausentes.
- Registro de elementos identificatorios en la piel (tatuajes, cicatrices, manchas de nacimiento, lunares, quemaduras, marcas/cortes decorativos u otros).
- Toma de muestras de ADN para cotejos con fines identificatorios.
- Otros datos que se consideren necesarios.

De este modo, resulta importante solicitar a los médicos forenses que detallen la secuencia de los eventos vinculados a las lesiones encontradas, incluyendo este aspecto en las consideraciones médico-legales. No se debe limitar la autopsia únicamente al análisis de las lesiones aparentemente mortales, dado que el cuerpo sin vida puede presentar señales de violencia encubierta, especialmente en casos ambiguos de suicidio o muertes accidentales, o indicios de ataques anteriores. Estos últimos podrían constituir evidencia de una violencia de género prolongada en el tiempo. A su vez, otra vez, detectamos y advertimos la representación social de violación los derechos de las victimas (familiares de femicidios), por parte del Estado provincial que derivan en un feminicidio (Lagarde y de los Rios, 2012), que explicitamos en las siguientes narrativas:

Jujuy al Momento: “El gobierno la obligó a quitar los carteles con los que reclama justicia por su hija” (30-10-21).

Jujuy al Momento: "Seguimos mendigando justicia", dijo el papá de Iara Rueda a la espera del juicio”(14-07-22).

Somos Jujuy: “Madre de Iara Rueda: “No nos sirve que tengan durmiendo los expedientes” (06-07-22).

Somos Jujuy: “Femicidio de Iara Rueda: “Lo que más queremos es que comience el juicio”(14-08-22).

Jujuy al Momento: “Los padres de Iara Rueda presentarán una denuncia penal contra el Estado por negligencia y abandono de persona” (29-09-20).

El Tribuno de Jujuy: “Denunciaron irregularidades en la investigación del caso Camila Peñalva” (21-12-20).

El Tribuno de Jujuy: “Denunciaron por "abandono de persona" (15-10-20).

Figura N° 8

El gobierno la obligó a quitar los carteles con los que reclama justicia por su hija



Nota: Diario digital, Jujuy al Momento, 6 de octubre 2021.

(<https://www.jujuyalmomento.com/gobierno/el-gobierno-la-obligo-quitar-los-carteles-los-que-reclama-justicia-su-hija-n129349>)

Así que, en estas narrativas existe violencia a los derechos de las víctimas indirectas en el proceso judicial por la investigación de femicidios, reconocidos en el artículo 5 de la ley 27.372 y en los artículos 79 y 80 del Código Procesal Penal de la Nación, se concentran en dos ejes: 1) El derecho a recibir, por parte de las instituciones que conforman el sistema penal, un trato digno, humanizado y especializado (arts. 5, incs. b, c y e; 6 y 10, ley 27.372). El derecho a participar activamente en el procedimiento penal. El reconocimiento de las víctimas sobrevivientes e indirectas no sólo como sujetos pasivos del delito sino como partes activas del proceso penal, es preciso para asegurar el cumplimiento de sus derechos (MPF, 2018).

En consecuencia, en el proceso de investigación de estos femicidios, no se desarrollaron garantizando la participación de las víctimas indirectas en todas las fases del proceso penal (investigación, juicio, reparación y ejecución de la pena), violentando así los derechos de las víctimas. De esta forma, siguiendo los lineamientos del Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios), realizada por la UFEM (Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres) publicada en MPF (2018) pondera que las víctimas (sobrevivientes e indirectas) su participación debe considerarse como parte de un proceso amplio que, en concordancia con la ley 27.372, incluye el derecho a:

- La información que le permita comprender el sentido de la investigación y el proceso penal.
- La protección, que obliga al Estado a adoptar las medidas de seguridad que sean necesarias para garantizar la integridad física y psíquica de las víctimas sobrevivientes e indirectas, teniendo en cuenta que en estos delitos puede presumirse la existencia de distintos peligros.
- La participación procesal en sentido estricto, que implica asegurar que en todas las etapas puedan formular sus pretensiones y presentar elementos probatorios, los cuales deberán ser analizados de forma completa y seria por las autoridades judiciales antes de que se resuelva sobre hechos, responsabilidades, penas y reparaciones.
- La asistencia, que involucra esquemas de atención, orientación y acompañamiento para responder a sus necesidades físicas, psicológicas y materiales.

- La reparación integral del daño causado, que puede incluir medidas de restitución (que apuntan a restablecer la situación anterior al momento del ilícito), indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

También, El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESCVI)²⁴ señala que la gran mayoría de los femicidios quedan impunes debido, entre otras razones, al limitado acceso de las mujeres a la justicia. Los prejuicios de género presentes en los procesos judiciales, policiales y fiscales también contribuyen a esta situación. Con frecuencia, estos casos se archivan alegando falta de pruebas o se sancionan como homicidios simples con penas mínimas. Por ello, se recomienda garantizar un acceso más amplio y equitativo a la justicia para las mujeres, lo cual implica mejorar el sistema de investigación criminal y fortalecer la protección a las afectadas por la violencia. Esto incluye una revisión exhaustiva de las pericias forenses y la reforma de los procedimientos judiciales para erradicar la impunidad de los agresores. Asimismo, se propone sancionar de manera adecuada a los funcionarios y funcionarias que no hayan ejercido la debida diligencia en dichos procedimientos (MPF, 2017).

Entonces, a partir de las representaciones sociales de varias fallas en la investigación en los femicidios explicitadas en las narrativas de los medios digitales de Jujuy, podemos dar cuenta que se infringieron varios artículos tanto de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)²⁵ y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH)²⁶. Algunos de estos artículos incluyen:

Artículo 2 (CEDAW): Los estados deben tomar medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los aspectos legales y de derechos humanos. La falta de investigación adecuada y efectiva se considera como discriminación.

Artículo 3 (CEDAW): Los estados deben garantizar los derechos humanos y libertades fundamentales de la mujer en igualdad de condiciones con los hombres. La falta de investigación exhaustiva representa una violación de este principio de igualdad.

Artículo 5 (CEDAW): Este artículo pide a los estados eliminar los estereotipos y prácticas discriminatorias contra la mujer. En las narrativas observamos que la investigación se ve afectada por estas prácticas que minimizan la gravedad del femicidio, que violan este artículo.

Artículo 3 Derecho a la vida (DUDH): La falta de una investigación eficaz que garantice el derecho a la vida, especialmente en casos de femicidio, es vista como una violación de este derecho fundamental.

Artículo 8 Derecho a la justicia (DUDH): La falta de una investigación rigurosa y efectiva impide el acceso a la justicia para las víctimas y sus familias, violando este derecho.

Asimismo, en los artículos de la Convención de Belém do Pará²⁷:

²⁴

<https://www.oas.org/es/mesecvi/expertas.asp#:~:text=El%20Comit%C3%A9%20de%20Expertas%20es,sus%20funciones%20a%20t%C3%ADtulo%20personal.>

²⁵<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

²⁶<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/english>

²⁷<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

Artículo 7 (Derecho a la Justicia): La Convención establece el derecho de las mujeres a acceder a la justicia en casos de violencia contra ellas. Las fallas en la investigación de femicidios afectan directamente este derecho, negando a las víctimas y a sus familias la posibilidad de obtener justicia.

Artículo 8 (Derecho a la Reparación): Establece el derecho de las mujeres víctimas de violencia a recibir una reparación integral y adecuada. La falta de una investigación efectiva impide que las víctimas y sus familias reciban la reparación que merecen.

Artículo 9 (Acceso a la Información): Este artículo garantiza a las mujeres el acceso a información sobre los procesos judiciales disponibles y sobre los recursos legales para enfrentar la violencia. Las deficiencias en las investigaciones de femicidios pueden limitar este acceso a la información, obstaculizando la capacidad de las mujeres para buscar justicia.

Artículo 10 (Acceso a la Protección Judicial): Las fallas en las investigaciones de femicidios pueden afectar el acceso de las mujeres a la protección judicial efectiva contra la violencia. Si no se investigan adecuadamente estos crímenes, las mujeres pueden seguir estando en riesgo sin la protección necesaria.

En la misma línea, los Principios de Yogyakarta²⁸ en relación a las fallas en la investigación de femicidios mencionan:

Principio 6 (Derecho a la Vida): Las fallas en la investigación de femicidios violan este principio al no garantizar la protección efectiva del derecho a la vida de las mujeres.

Principio 10 (Derecho a la Justicia): Este principio establece el derecho de las personas a la igualdad ante la ley y a un acceso equitativo a la justicia. Las fallas en las investigaciones de femicidios socavan este derecho al no proporcionar una respuesta legal adecuada a la violencia contra las mujeres.

Principio 18 (Derecho a la Integridad Personal): Aunque se centra en la protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, este principio aborda la integridad personal. Las fallas en la investigación de femicidios podrían ser interpretadas como una violación de este principio al no proteger la integridad de las mujeres y no abordar la violencia que les causa daños extremos.

Asimismo, la Ley 26.485 de protección integral a las mujeres en Argentina²⁹ establece varios derechos y medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Las fallas en la investigación de femicidios podrían contravenir varios artículos de esta ley:

Artículo (Definición de violencia contra las Mujeres): Las fallas en la investigación de femicidios afectan directamente la adecuada comprensión y aplicación de esta ley, que define y reconoce la violencia contra las mujeres en todas sus formas.

Artículo 3 (Derecho a una vida sin violencia): Las investigaciones deficientes de femicidios incumplen el derecho fundamental de las mujeres a vivir libres de violencia, tal como lo establece este artículo.

Artículo 8 (Acceso a la Justicia): La ley garantiza a las mujeres el acceso a la justicia en condiciones de igualdad, pero las fallas en las investigaciones de femicidios pueden obstaculizar este derecho y perpetuar la impunidad.

²⁸<http://yogyakartaprinciples.org/principles-sp/about/>

²⁹<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/152155/norma.htm>

Artículo 9 (Medidas de Protección y Asistencia Integral): Las investigaciones inadecuadas de femicidios impiden la implementación efectiva de medidas de protección y asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia, tal como lo establece este artículo.

Artículo 11 (Acceso a la Información): La ley garantiza el acceso a la información sobre derechos y recursos disponibles para enfrentar la violencia. Si las investigaciones no se llevan a cabo adecuadamente, este acceso a información clave se ve obstaculizado.

Artículo 12 (Debida Diligencia): La ley enfatiza la necesidad de actuar con debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de los delitos de violencia contra las mujeres. Las fallas en las investigaciones de femicidios representan una violación directa de este principio.

La Ley 27.499, conocida como Ley Micaela³⁰, tiene como objetivo capacitar a todas las personas que trabajan en los tres poderes del Estado en temas de género y violencia contra las mujeres. Las fallas en estas investigaciones, puede generar la falta en los siguientes artículos:

Artículo 1 (Capacitación Obligatoria): La ley establece la obligatoriedad de la capacitación en género y violencia contra las mujeres para quienes integran los tres poderes del Estado. Si quienes están involucrados en las investigaciones de femicidios no han recibido esta capacitación, podría haber deficiencias en la comprensión y abordaje adecuado de estos casos.

Artículo (Contenidos Mínimos): La ley determina los contenidos mínimos que deben abordarse en estas capacitaciones, incluyendo la perspectiva de género y la violencia contra las mujeres. Si las investigaciones de femicidios no están siendo realizadas con una perspectiva de género o no se consideran los aspectos específicos de la violencia de género, podría haber incumplimiento de esta ley.

Por lo tanto, el Código Penal argentino³¹, explicita que las fallas en la investigación podrían estar vinculadas a varios artículos que abordan la violencia de género y los delitos contra las personas:

Artículo 80 - Homicidio: Si las investigaciones no logran esclarecer y sancionar los femicidios como lo establece la ley, se podría considerar que estas fallas incumplen con las disposiciones del artículo 80, que representa y establece las penas para el homicidio en general.

Artículo 119 bis - Femicidio: Este artículo fue incorporado al Código Penal argentino para representar específicamente el delito de femicidio. Las fallas en la investigación de estos crímenes como femicidios podrían violar directamente esta disposición al no reconocer y sancionar adecuadamente estos casos como tales.

Artículo 173 - Encubrimiento: Si los procedimientos de investigación no se llevan a cabo de manera adecuada y existen intentos de encubrimiento o no se llega a descubrir la verdad sobre los femicidios, podría haber situaciones en las que se incumpla este artículo, que penaliza el encubrimiento de delitos.

Artículo 48 - Incumplimiento de los deberes de funcionario público: Si funcionarios encargados de la investigación no cumplen adecuadamente con sus deberes en relación con la investigación de femicidios, incurrir en esta figura delictiva.

³⁰<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27499-318666>

³¹<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/16546/texact.htm>

A su vez, el Código Procesal Penal de Jujuy³² establece las normativas procesales para llevar a cabo las investigaciones y juicios penales. Si existen fallas en la investigación de femicidios, estas podrían relacionarse con distintos artículos de este código, tales como:

Artículo 3 - Principio de legalidad y de oficialidad: Si las autoridades no actúan de manera efectiva y diligente en la investigación de los femicidios, incumplen el principio de legalidad que requiere a los funcionarios públicos actuar de oficio ante la noticia de un delito.

Artículo 1 –Igualdad entre las partes en la investigación: Si los principios regidores de la investigación, como la objetividad, imparcialidad, exhaustividad y prontitud, no se aplican adecuadamente en el caso de los femicidios, se estaría incumpliendo con este artículo.

Artículo 318 - Obligación de investigar: Este artículo establece la obligación de iniciar y llevar adelante una investigación cuando se tiene conocimiento de un delito. Si la investigación de un femicidio no se lleva a cabo con la debida diligencia, se estaría violando este precepto.

Artículo 319 - Directivas específicas en la investigación: Si no se siguen las directrices específicas para la investigación de femicidios que podrían estar establecidas en este código o en normativas complementarias, se podría considerar una violación a este artículo.

Como podemos ver, acorde a las narrativas de los medios digitales, existieron fallas en las investigaciones policiales y judiciales en los hechos de femicidios, que provocaron múltiples violaciones a varios derechos de la mujer y por ende un feminicidio con ausencia del Estado provincial.

A continuación seguimos con otra categoría de representación social, que detectamos en las narrativas de los medios digitales y la analizamos.

10.3. Violencia Mediática

En esta investigación, resulta importante considerar la manera en que los medios digitales abordaron y representaron la violencia contra las mujeres. Estas representaciones sociales tienen el potencial de visibilizar, denunciar e informar sobre la problemática, pero también pueden perpetuar la violencia mediática, estereotipos y dinámicas de poder arraigadas en nuestras sociedades. Es esencial que los medios asuman un rol responsable frente al derecho de las mujeres a vivir libres de violencia. Deben acabar en la normalización y naturalización de eventos como los femicidios, evitando presentarlos como simples espectáculos o casos aislados, y en su lugar, cuestionar las estructuras patriarcales y las relaciones de poder machista en las que están arraigadas. Por ello, estas acciones repercuten en la afectación en la prevención y eliminación de la violencia mediática contra las mujeres, tal como lo define la Ley 6.485, que considera violencia mediática cualquier difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de medios masivos que, de forma directa o indirecta, promueva la explotación, injuria, difamación, discriminación, deshonra o humillación de las mujeres, que alude también el uso de mujeres, adolescentes y niñas en contenidos

³²<https://boletinoficial.jujuy.gob.ar/?p=234912>

pornográficos, legitimando la desigualdad y fomentando patrones socioculturales que generan violencia (artículo 6, inciso f). En consecuencia, la violencia mediática constituye una forma de violencia simbólica, como se establece en la ley. Esta forma de violencia, a través de patrones, mensajes, valores e iconos estereotipados, perpetúa y reproduce la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, normalizando la subordinación de la mujer en la sociedad (artículo 5, inciso 5) (DDP, 2013; 2022).

Entonces, siguiendo la perspectiva de la Defensoría del Público (2013; 2022), enfatizamos que la violencia mediática se sitúa en el ámbito de la representación, en los mensajes complejos que los medios digitales ofrecen, donde la imagen y el discurso se entrelazan. Esto implica enfocarse en analizar la violencia representada y difundida a través de los medios audiovisuales, partiendo de dos premisas esenciales y complementarias:

1-Todas las formas de violencia de género son multifacéticas y, por ende, poseen una dimensión simbólica que comparten: la desigualdad social arraigada, no solo en términos de género, sino también en aspectos de clase, raza, etnia, y otros.

2-Los contenidos mediáticos operan en el ámbito simbólico, es decir, en la construcción de significados. No son neutrales ni aislados, su interacción con el público nunca es de una sola vía ni unidimensional.

En las narrativas emitidos por los medios digitales jujeños con respecto al femicidio, se pueden revelar valoraciones, que son representaciones sociales a través de códigos, símbolos, palabras, argumentaciones, comportamientos y actitudes de los principales actores (víctima/victimario) (Andrade del Cid, 2019) en estos casos. Asimismo, en términos simbólicos, las representaciones sociales se derivan de la conexión entre el individuo, su entorno y los diversos aspectos culturales, económicos, políticos y demás que lo rodean. Estas representaciones se moldean a partir de la identificación y el respaldo a momentos significativos en la vida humana, tales como prácticas cotidianas, tradiciones arraigadas, y el contexto espacial que ha evolucionado a lo largo del tiempo, tanto por elección individual como por influencia transmitida de generación en generación (Pérez Montegudo, 2019). Afín a este planteo, explicitamos a continuación las narrativas que advertimos que no cumplimentan las normativas éticas y violan derechos de las víctimas.

10.3.1. Naturalización del hecho (normalización de la violencia)

Los actos de violencia contra las mujeres suelen pasar desapercibidos tanto a nivel social como mediático, ya que no se los reconoce como una forma específica de violencia motivada por el género de la víctima. Esta falta de reconocimiento se agrava al estar frecuentemente naturalizados representativamente, es decir, se justifican mediante comportamientos, motivaciones o estados psicológicos, tanto de la víctima como del agresor, entre otras razones. En realidad, esta problemática representa un serio desafío social.

Además, estos actos a menudo se mantienen en secreto debido al estigma asociado o al temor a posibles repercusiones sociales tras hacerse público el caso. Esta representación social de combinación de invisibilidad y normalización de la violencia contra las mujeres contribuye a agravar el problema. Al no ser percibido como tal, se convierte en una estructura que se reproduce sistemáticamente, poniendo en riesgo no

solo a las mujeres, sino también a la sociedad en su conjunto (DDP, 2016.; Hernández Montoya & Rodelo Amezcua, 2019).

En las siguientes narrativas observamos que señalan que las víctimas presentaron signos de violencia, pero el hecho se presenta como si la víctima hubiera muerto por causas naturales, quitando de esa manera la relevancia del acto criminal (femicidio):

El Tribuno de Jujuy “Murió luego de ser atacada a puñaladas por su expareja” (27-01-20).

El Tribuno de Jujuy: “Marina (45) fue asesinada a puñaladas y fue encontrada en el piso de su vivienda del asentamiento Los Huaicos en la noche de ayer. Junto a ella se encontraba Gutiérrez con heridas superficiales en el cuerpo por lo que fue derivado a la guardia del “Pablo Soria” (13-02-21).

Somos Jujuy: “Hallaron un cuerpo sin vida en el matadero municipal de Abra Pampa” (08-09-20).

Somos Jujuy: “Madres de víctimas de presuntos asesinatos volverán a marchar por justicia” (23-12-20).

Somos Jujuy: “(...) explicó que una de las hipótesis que se maneja es que el sujeto se encontraba ingiriendo bebidas alcohólicas antes de ejecutar el disparo” (11-05-20).

Somos Jujuy: “Una mujer fue asesinada en Perico e investigan si su pareja fue el autor del crimen. El hombre fue encontrado sin vida a metros de su concubina” (29-09-20).

Somos Jujuy: “En el interior del rodado, una camioneta Ford EcoSport, habrían tenido una fuerte discusión, hasta que el inculpado con una feroz violencia atacó a su expareja golpeándola en la cabeza, y posteriormente Gabriela perdió la vida” (23-03-21).

Somos Jujuy: “Una mujer identificada como Marina Patagua, de 45 años de edad, fue asesinada a puñaladas en uno de los asentamientos de barrio Los Huaicos y se sospecha de un hombre que fue encontrado en el lugar con heridas cortantes” (13-02-21).

Jujuy al Momento: “Una mujer fue encontrada sin vida en su domicilio, en el lugar también hallaron el cuerpo de su pareja quien se habría ahorcado” (29-09-20).

Todo Jujuy: “Un lamentable hecho de sangre se registró en la ciudad de Palpalá. Sucedió en la calle Guayaquil y Falucho del barrio Sarmiento, en donde por causas que se tratan de establecer, una mujer de 40 años falleció como consecuencia de las heridas que habría recibido a la altura del cuello. También un hombre fue encontrado con heridas de consideración y fue trasladado hacia el Hospital Pablo Soria” (15-10-21).

Cómo podemos dar cuenta, la representación social de la naturalización del hecho femicida es un fenómeno preocupante en las narrativas de los medios digitales que se manifiesta cuando estos actos de violencia extrema hacia las mujeres se normalizan o se justifican de alguna manera en la sociedad. Esto puede ocurrir a través de la utilización de términos confusos al describir sobre estos casos, los discursos que culpan a la víctima o minimizan la gravedad del acto, o incluso la falta de condena y visibilidad en los medios de comunicación.

La naturalización del femicidio puede llevar a una percepción errónea de que estos actos son inevitables o aceptables, lo cual es completamente falso, porque estos hechos no son naturales y sino que preocupantes y se debe tratar con objetividad y sentido común. Por ende, la representación social de la normalización de la

violencia de género viola varios artículos de los derechos de la mujer y de los derechos humanos acreditados en distintos instrumentos internacionales tales como:

Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)³³:

Artículo 3: Derecho a la vida, libertad y seguridad.

Artículo 5: Prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7: Igualdad ante la ley sin discriminación.

En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³⁴:

Artículo 2: Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 5: Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género.

Artículo 16: Igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares.

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)³⁵:

Artículo 2: Derecho a vivir libres de violencia.

Artículo 3: Derechos a la integridad personal y a la seguridad.

Artículo 6: Derecho a recibir protección y acceso a la justicia.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (DEVAW)³⁶:

Preámbulo: Reconocimiento de la gravedad de la violencia contra la mujer.

Artículo 1: Definición de violencia contra la mujer.

Artículo 4: Adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer.

La normalización de la violencia de género infringe estos derechos al perpetuar patrones culturales, estereotipos y conductas que discriminan, menosprecian y violentan a las mujeres. Estos tratados y declaraciones buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género, garantizando la igualdad y la dignidad para todas las personas.

10.3.2. Revictimización

La violencia mediática, al reproducir los sufrimientos de una mujer y exhibirla junto con las consecuencias que esto conlleva para su recuperación y la de su entorno familiar, genera una representación social de revictimización que resulta perjudicial. La difusión mediática de casos de violencia contra mujeres debe evitar exponer la intimidad de la víctima y lesionar su dignidad. Esto implica no divulgar datos sensacionalistas ni presentar descripciones detalladas de aspectos truculentos o morbosos. Este tipo de coberturas no solo carece de relevancia social, sino que también ignora los efectos traumáticos y la influencia

³³<https://www.ohchr.org/en/human-rights/universal-declaration/translations/english>

³⁴<https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

³⁵<https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-ESPANOL.pdf>

³⁶<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

negativa en el proceso de recuperación de quienes han experimentado violencia (DDP, 2016; 2022). A continuación explicitamos las narrativas que plantean este tipo de violencia mediática de la siguiente manera:

Somos Jujuy: “Samuel Reinaga, el papá de la víctima, confirmó a Canal 7 de Jujuy, con profundo dolor y luego de larga espera, que los restos que fueron encontrados en las últimas horas corresponden a su hija” (08-09-20).

Somos Jujuy: “Cesia Nicole Reinaga, quien fue hallada sin vida hace más de dos semanas en Abra Pampa, luego de ser cruelmente asesinada” (24-09-20).

Somos Jujuy: “Al recordar a su hija, agregó con la voz quebrada que la extrañan mucho y confían en que todo va a salir bien y que se va a hacer Justicia” (24-09-20).

Somos Jujuy: “Mónica Cunchila se dirigió a la prensa luego de que el fiscal informará que detuvieron a un sujeto por el femicidio de su hija. “Mi hija está haciendo que aparezcan las personas que le hicieron esto”, sostuvo” (30-09-20).

Somos Jujuy: “Por qué no pensó en su hijo. Pido cadena perpetua para él”, manifestó dolida la abuela de Gabriela Cruz, tras conocer que fue hallado el cuerpo de su nieta y que la ex pareja, padre de uno de los hijos de la joven, confesó el crimen” (01-10-20).

Somos Jujuy: “En los rostros de los familiares de la joven sólo predominaba el dolor por el asesinato de Alejandra, por eso el llanto los invadió durante gran parte del transcurso de la marcha” (11-10-20).

Jujuy al Momento: “El triste episodio sucedió este jueves por la mañana en la localidad de Huacalera. Una mujer fue hallada muerta en su cama junto a su pequeño hijo de 10 meses. La policía la encontró con un fuerte hematoma en la cara, por lo que se trabaja sobre la hipótesis de un posible femicidio” 06-03-20

Jujuy al Momento: “Cabe recordar que en la tarde del martes 8 de septiembre, en el matadero municipal de la localidad de Abra Pampa, se produjo el hallazgo del cadáver de la joven Cesia Reinaga de 0 años que se encontraba desaparecida desde el 9 de agosto” (20-09-20).

Jujuy al Momento: “A la joven la encontraron con las manos y pies atados. El estado de putrefacción en el que se encontró el cuerpo dificultó el trabajo de los forenses” (02-10-20)

Jujuy al Momento: “(...) tras mantener una discusión, el acusado habría tratado a la mujer con feroz violencia y demostrado un total desprecio hacia su género femenino, habiendo procedido a golpearla en la cabeza hasta que la misma perdió la vida. Luego, a los supuestos fines de ocultar, alterar y hacer desaparecer los rastros del femicidio, Figueroa habría trasladado el cuerpo sin vida de Gabriela hasta la Ruta Provincial N° 56 en el ingreso de las Serranías de Zapla del barrio Centro Forestal de Palpalá. Una vez allí, el inculpado habría arrojado el cuerpo de la mujer en un descampado, y se habría llevado el teléfono celular de la víctima a los supuestos fines de lograr su impunidad” (20-05-22).

Jujuy al Momento: Francisco Oscar Álvarez, en conversación con Jujuy al Momento y con voz entrecortada la recordó así: Alejandra era una bebé hermosa, una chica bien dada con la familia. Siempre consultaba cómo le quedaba lo que se ponía, si estaba bien peinada o bien vestida. Se quería a ella misma,

quería a su bebé. Este hombre que tanto decía que la amaba, que la quería, y ahora mirá cómo la quería” (12-10-20).

Todo Jujuy: “El domingo por la noche el crimen de Rocío Ocampo conmovió a toda la localidad de Yuto. Tras una discusión, su ex pareja le disparó en la cara y ella falleció luego de agonizar por algunos minutos” (12-04-20).

Todo Jujuy: “El cuerpo fue trasladado a la ciudad de San Salvador de Jujuy para llevar adelante la autopsia en donde determinaron que Cesia murió por asfixia mecánica por estrangulación. “Se determinó que la ahorcaron con algún elemento, tenía un pañuelo atado al cuello y, además, se detectaron signos de violencia en el rostro, el abdomen y la espalda” (10-09-20).

Todo Jujuy: Brizuela explicó que "la barrera que existió (para aclarar muchas circunstancias) fue la putrefacción del cuerpo de Iara debido a las altas temperaturas que estuvo expuesto". Esto determinó que no pudieran determinar escoriaciones o golpes. La médica señaló que lo encontraron "boca abajo" y que "tenía todo los cabellos hacia adelante llenos de residuos vegetales". Según indicó, también tenía rastros de barro en las piernas (...) Cuando la encontraron estaba vestida, "maniatada con un cordón en las muñecas y las piernas también estaban maniatadas" (02-10-20).

Todo Jujuy: “Se trataría de una muerte violenta por los signos que presentaba el cuerpo. Durante las próximas horas se realizará la autopsia” (10-10-20).

Todo Jujuy: “En el lugar, tras mantener una discusión, Gutiérrez agredió a Patagua con un cuchillo clavándole varias puñaladas en distintas partes del cuerpo, lo que produjo su muerte” (17-02-23).

El Tribuno de Jujuy: “los médicos habían advertido a sus hijitos que era muy difícil que la mujer pueda sobrevivir, porque los ataques con el arma blanca habían comprometido seriamente un pulmón, el estómago y otros órganos” (27-01-20).

El Tribuno de Jujuy: “Los vecinos se acercaron a la casa por el llanto insistente de las criaturas, de seis años y de siete meses, en un barrio que está ubicado al oeste de la salida norte de la localidad de Huacalera. Se trata de una habitación donde la joven, de veinticinco años de edad, identificada como Camila Peñalba, viviría sola con sus dos hijos, y donde la hallaron muerta echada boca abajo sobre la cama. Los vecinos debieron hacer mucho esfuerzo para poder moverla en la mañana, ya que se encontraba sobre la pierna de mayor de sus hijos y era necesario sacar a la criatura” (05-03-20).

El Tribuno de Jujuy: “(...) a la 1.20, la víctima caminaba junto a una amiga por el sector de las vías del ferrocarril ubicadas en el sector del barrio Jardín de la localidad de Yuto. En esas circunstancias, el acusado interceptó sorpresivamente a la víctima, deteniéndola y comenzó a abrazarla y besarla, mientras la otra joven continuó su marcha pero se detuvo más adelante. En ese momento, el hombre sacó un arma de fuego que llevaba consigo y le efectuó un disparo en el rostro a la mujer” (11-06-21).

El Tribuno de Jujuy: “La autopsia determinó que Cesia Nicole Reinaga, la joven de 0 años que fue encontrada la tarde del martes pasado sumergida en un estanque del exmatadero municipal de Abra Pampa, fue estrangulada y los victimarios para deshacerse del cuerpo lo sumergieron atado a un pedazo de cemento” (10-09-20).

El Tribuno de Jujuy: “Los investigadores sostienen que el adolescente conocía a Cesia Reinaga y la había citado en inmediaciones del centro de Abra Pampa, de allí la habría mantenido privada de su libertad durante varios días y luego la estranguló. Para deshacerse del cuerpo, lo arrojó a uno de los tanques del exmatadero municipal (...)” (21-09-20).

El Tribuno de Jujuy: “La doctora de parte de la familia Rueda, expresó que lo que vio fue "un cadáver de sexo femenino, boca abajo" en la mesa de autopsia, "lo llevaron y lo pusieron como lo encontraron. La encontraron boca abajo, tenía los cabellos hacia adelante, llenos de residuos vegetales propios del lugar donde se la encontró. Estaba vestida con una remera y una calza" (02-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Iara Sabrina Rueda salió de su casa (..) a entregar un trabajo práctico al joven de 16 años implicado. Su cuerpo fue hallado días después maniatado, semienterrado en un descampado del barrio de Abril, con signos de haber sido abusada, a menos de 900 metros de su casa” (15-06-22).

El Tribuno de Jujuy: “El desenlace de Gabriela parece sacado del pensamiento de algún cineasta. La viralización de unos audios por Whatsapp y la repercusión en todas las redes sociales, generaron una marcada confusión en todos” (02-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “El cuerpo degollado de una mujer en el barrio Sarmiento de la ciudad de Palpalá abrió una nueva investigación por femicidio en la provincia. La víctima fue encontrada anoche en medio de un importante charco de sangre y junto a su cadáver, su pareja con heridas también de arma blanca en el cuello” (16-10-21).

Estos segmentos narrativos mediáticos advierten ciertas representaciones sociales que la ciudadanía construye en base a las mismas que pone en evidencia una deshumanización de las víctimas a través de prácticas y métodos que implican violencia física, psicológica, simbólica y estructural, con el propósito de humillar y degradar a las personas. Todas las acciones destinadas a menoscabar la dignidad, estigmatizar, cosificar y culpar a las víctimas entran en esta categoría representacional (Rojas Rajs & Anzo Escobar, 2022). Expresiones como tirar, abandonar, devorar o estado de descomposición son algunas expresiones deshumanizantes al atentar contra la dignidad intrínseca de la víctima, al presentar el cuerpo de las mujeres como objeto de una violencia que lo desfigura y cosifica. En consecuencia el cuerpo, como componente esencial de la humanidad, sufre daños (desaparición, tortura y violación) que separan a la mujer de su dignidad y condición humana. Estos actos resultan de la subordinación y sometimiento de la víctima, privándola incluso de su voluntad de vivir y su esencia humana (Rojas Estrada, 2021). La reproducción mediática de la deshumanización perpetrada por los femicidas contra el cuerpo de las mujeres refuerza las desigualdades en las que se desenvuelven estas violencias, convirtiéndolas en actos de revictimización. Asimismo, la representación social de revictimización del femicidio, como victimización adicional que sufren las víctimas y sus familias a través de la cobertura mediática inadecuada o insensible, así como durante el proceso legal, implica la violación a varios derechos de la mujer y humanos, que especificamos de la siguiente manera:

En la (CEDAW):

Artículo 2: Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer.

Artículo 5: Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género.

Artículo 12: Derecho a la salud física y mental.

En la (DUDH):

Artículo 3: Derecho a la vida, libertad y seguridad.

Artículo 5: Prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7: Igualdad ante la ley sin discriminación.

En la Convención de Belém do Pará:

Artículo: Derecho a vivir libres de violencia.

Artículo 3: Derechos a la integridad personal y a la seguridad.

Artículo 6: Derecho a recibir protección y acceso a la justicia.

Y en la (DEVAW):

Preámbulo: Reconocimiento de la gravedad de la violencia contra la mujer.

Artículo 4: Adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer.

Esta representación social acerca de la violencia mediática constituye una violación de estos derechos al exponer a las víctimas y sus familias a tratos inhumanos, insensibles y discriminatorios, contribuyendo a la persistencia de patrones culturales y sociales que desvalorizan y menosprecian a las mujeres. La legislación y las políticas deben abordar esta problemática para garantizar el respeto de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas de femicidio y sus seres queridos.

10.3.3. Representaciones Estereotipadas

Los estereotipos son representaciones que asignan características y valores a cada género. Se basan en los roles e identidades que socialmente se les han asignado a varones y mujeres, así como a otras diversidades (Etchezahar & Ungaretti, 2021). Pueden ser generalizaciones, ideas simplificadas, distorsiones, descripciones parciales sobre las características de unas y otros, Instituto Nacional de las Mujeres (INDM, 2018). De ahí, su vínculo con las representaciones sociales. La teoría al respecto, posibilita entender los valores profundos que guían la perspectiva del sujeto hacia el objeto representado y moldean su comportamiento hacia este último. Este papel resulta importante en la formación de opiniones ante la realidad y en la adopción de posturas concretas frente a ella (Andrade del Cid, 2019).

Asimismo, identificamos narrativas, que estigmatizan, culpabilizan, descreen y/o sexualizan a las mujeres en situación de violencia. Los femicidios son presentados como derivación de una discusión de parejas sentimentales, celos o venganza, pero en muy pocas ocasiones se asocia el crimen como parte de una cultura machista, tal como se evidencia en los segmentos narrativos de los siguientes medios:

Somos Jujuy: “Salió en bicicleta de su casa en barrio San José el miércoles por la tarde para encontrarse con otra persona y no regresó” (24-09-20).

Somos Jujuy: “El agente aseguró que se emanó la orden pero que, de acuerdo a lo indicado por la familia de la víctima, la pareja habría vuelto a estar junta en los últimos días” (29-09-20).

Somos Jujuy: “En primer momento la hipótesis es por celos” (13-10-20).

Somos Jujuy: “Según el relato de fuentes policiales, la víctima se habría encontrado en compañía de un hombre de 34 años ingiriendo bebidas alcohólicas. En un momento, y según las primeras versiones la mujer se habría desvanecido y perdió la vida” (15-10-21)

Jujuy al Momento: “(...) una mujer de 40 años fue agredida por su pareja en la vereda de su casa, aparentemente tras una fuerte discusión, recibió de 4 a 5 puñaladas” (26-01-20).

Jujuy al Momento: “Dijo que había tenido una discusión dentro del auto que tenía y que había forcejeado, se habían golpeado y se produce el deceso de la señorita Cruz. Posteriormente manejó, manejó y dejó el cuerpo”, señaló el fiscal” (01-10-20).

Todo Jujuy: “Según informaron fuentes cercanas a la investigación, la ex pareja mantuvo una fuerte discusión que terminó con el asesinato de la mujer y la fuga del hombre que es buscado intensamente y no se descarta que se haya quitado la vida” (11-04-20).

Todo Jujuy: “La joven no solía ausentarse sin dar aviso a la familia y su teléfono se apagó horas después de salir de casa” (20-09-20).

Todo Jujuy: (...) dijo la madre de la joven, que afirmó que el barrio es inseguro y que por eso siempre tiene control sobre lo que hacían sus hijas. “Ella me avisaba de todo, si salía a comprar, o a la casa de su abuela”, dijo y agregó: “Ella era respetuosa, tímida, solidaria con todos, risueña”, recordó” (29-09-20).

Todo Jujuy: “Femicidio en Jujuy: asesinó a su ex tras una discusión” (13-02-21).

Todo Jujuy: “(...) el acusado mantuvo una fuerte discusión con la víctima y la golpeó de forma violenta en el rostro ocasionándole que cayera al piso lo cual le produjo otras lesiones. Tras agredirla, Gutiérrez se dio a la fuga, pero luego fue detenido” (25-06-21).

Todo Jujuy: “(...) durante la madrugada del martes la mujer había estado tomando bebidas alcohólicas junto al ahora detenido” (13-10-21).

El Tribuno de Jujuy: “De acuerdo al testimonio de los vecinos, se supo que la noche del viernes, la mujer identificada por la policía como Mariela Z. (40), domiciliada en barrio Divino Niño de la ciudad de San Pedro, regresaba de participar del desentierro del carnaval realizado en Lote Parapetí y al llegar a su casa ingresó al baño, cuando fue sorprendida por su expareja identificada por la policía como Pablo O. (41), quien fija domicilio en la misma vivienda. Según se supo, el hombre irrumpió en el sanitario, trabó la puerta y comenzó a atacar a la mujer con un arma blanca” (27-01-20).

El Tribuno de Jujuy: “Las versiones preliminares dieron cuenta que la joven madre habría consumido alcohol previo al fatídico desenlace y con estos resultados post mortem, se habría quedado dormida y no logró reponerse a un ahogo involuntario” (06-03-20).

El Tribuno de Jujuy: “Según las fuentes consultadas por nuestro diario Núñez tuvo purgar la totalidad de la condena porque su comportamiento en la Unidad Penal del barrio Gorriti era "pésimo". Estuvo involucrado en peleas y agresiones, además se le halló en varias oportunidades dosis de pasta base de cocaína y los

informes no recomendaban que pueda ser beneficiario de la libertad condicional. Núñez estando en prisión "se la tenía jurada" a su expareja. Desde allí la llamaba y le decía que apenas saliera la mataría" (18-05-20).

El Tribuno de Jujuy: "La interceptación de comunicaciones telefónicas del celular que utilizaba la joven será clave, la última conexión en Whatsapp es a las 14.22 del sábado, a pocos minutos de supuestamente encontrarse con un joven en el centro de Abra Pampa" (10-09-20).

El Tribuno de Jujuy: "Ese día la joven salió de su hogar para encontrarse con otro joven, con quien aparentemente tendría una relación sentimental" (05-09-20).

El Tribuno de Jujuy: "Tras dejar a sus hijos y salir a comprar, se habría encontrado con su expareja, con quien habría discutido en el interior de un vehículo, terminando con el fatal desenlace de la joven palpaleña" (02-10-20).

El Tribuno de Jujuy: El hecho ocurrió el pasado martes, cuando la mujer se encontraba aparentemente con dos hombres consumiendo bebidas alcohólicas y fue allí cuando se produjo el deceso de la víctima. Fuentes cercanas a la investigación deslizaron que la mujer padecía una enfermedad relacionada al alcoholismo, por lo que en un primer momento barajaron que el deceso podría ser por causas naturales" (14-10-21).

Así que, damos cuenta, que el delito se expone como consecuencia de un asunto personal, la víctima se presenta como partícipe de su propio asesinato, ya que se le involucra dentro de una discusión, por varios motivos (celos, no quiere separarse, ingiriendo alcohol), como si la víctima le debiese algo o ella fuera la responsable de los motivos que sentía el femicida. A su vez, a las víctimas se las narra como "buenas o malas" mujeres, resaltando detalles de su vestimenta, de la descripción física (normalmente sexualizadas), del lugar dónde estaba y otros factores que buscan justificar moralmente la muerte de la mujer por su culpa, promoviendo estereotipos, opresión y dominio sobre la intimidad (cuerpos) es una de las violencias simbólicas por razones de género que se pueden ir transformando poco a poco (Hernández Montoya & Rodelo Amezcua, 2019).

Igualmente, Rojas Estrada (2021), destaca los términos como, se enojó, le pegó, le reclamó y discutió, representan a la víctima como provocadora y responsable del acto, al tiempo que hacen referencia a Russell y Radford (2006) quienes señalan que estas acciones desafían las expectativas y demandas impuestas sobre la feminidad, llevando a la mujer de un papel pasivo a uno activo al desafiar al hombre. Se apunta hacia la víctima con valoraciones negativas, mayormente provenientes de declaraciones del femicida, seleccionadas por las autoridades para relatar un evento en el cual la víctima carece de voz, incapaz de señalar o refutar, pero sí sujeta a ser objeto de investigación.

Por ende, la manera en que se relata la desaparición de mujeres en estas narrativas ejerce un impacto significativo en la percepción social de su legitimidad como víctimas. Se las divide en dos categorías: las que se ajustan a las expectativas y valores atribuidos a las mujeres (débiles, inocentes, puras, respetables, obedientes, esposas y madres), consideradas legítimas; y aquellas que no encajan en este molde, siendo vistas como ilegítimas por salirse de la estructura establecida y no ajustarse al estereotipo de víctima ideal ni a los roles de género. En el caso específico de las mujeres encontradas sin vida, sufren una doble

estigmatización que afecta su caracterización como víctimas legítimas. En primer lugar, son deshumanizadas debido a la muerte violenta, lo que las coloca en un campo que las despoja de su humanidad, ya que en la concepción social, una muerte violenta se asocia con una vida problemática. En segundo lugar, los medios digitales contribuyen a esta deshumanización al convertir su abordaje en un espectáculo, reproduciendo así este proceso de desvalorización y pérdida de humanidad (Álvarez Rodríguez, 2021). En la misma línea, estas representaciones estereotipadas, violan varios artículos de los derechos de la mujer y los derechos humanos como los que planteamos a continuación:

“Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer” (Art.2), “Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género” (Art.5), e “Igualdad en la educación y acceso a la información” (Art.10), de la (CEDAW). Asimismo, “Derecho a la vida, libertad y seguridad” (Art.3), “Igualdad ante la ley sin discriminación” (Art.7), “Libertad de expresión y acceso a información sin restricciones” (Art.19), plasmados en (DUDH). En tanto el, “Compromiso de modificar patrones socioculturales que perpetúen la violencia” (Art.4), “Derecho a recibir protección y acceso a la justicia” ” (Art.6) y “Acceso a la información y programas educativos” (Art.12) de la Convención de Belém do Pará y finalmente el “Reconocimiento de la gravedad de la violencia contra la mujer” en el preámbulo y “Adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer” (Art.4) de la (DEVAW).

Las representaciones estereotipadas de la violencia de género pueden perpetuar y normalizar roles de género dañinos, crear percepciones distorsionadas sobre la violencia y contribuir a la discriminación y desigualdad de género. Esto viola los principios fundamentales de igualdad, no discriminación, acceso a la información veraz y la necesidad de modificar patrones culturales que perpetúan la violencia y la discriminación contra las mujeres.

10.3.4. Sensacionalismo y Espectacularización

La espectacularización y el sensacionalismo en los hechos de femicidios construyen representaciones sociales que pueden tener un impacto profundo en la percepción de los sujetos y en la comprensión de este fenómeno. La forma en que se presentan estos casos en los medios de comunicación, a menudo centrados en detalles impactantes y sensacionalistas, puede moldear la manera en que la sociedad entiende y reacciona ante los femicidios. Además, la espectacularización puede deshumanizar a las víctimas, reduciendo su identidad a simples cifras o relatos sensacionalistas.

Entonces, es imprescindible que la información relativa a un caso de violencia sea provista desde un abordaje que evite transformar el hecho en un espectáculo trágico o en fuente de diversión. Por el contrario, se recomienda evitar detalles precisos, escabrosos y reiterados sobre el hecho en que se ejerció la violencia. Lo cual, reproduce la morbosidad y la espectacularización, situaciones que contribuyen a la banalización del tema y el dolor de las familias y personas cercanas a las víctimas (DDP, 2016; INDM, 2018; DDP 2022).

En las siguientes narrativas se manifiestan este tipo de violencia representativa de esta forma:

Somos Jujuy: “En las imágenes se puede ver que Gabriela lleva puesta la ropa negra a la que se hizo alusión en la denuncia de su desaparición, y confirman además que efectivamente había salido de su casa a realizar compras, tal como lo había anunciado a su familia” (30-09-20).

Somos Jujuy: “De la investigación surgió que el acusado, tras enviarle un mensaje buscó de la vuelta de su domicilio a Gabriela Abigail Cruz. En el interior del rodado, una camioneta Ford EcoSport, habrían tenido una fuerte discusión, hasta que el inculcado con una feroz violencia atacó a su expareja golpeándola en la cabeza, y posteriormente Gabriela perdió la vida. Tras asesinarla, y para evitar ser descubierto, trasladó el cuerpo hasta el ingreso a los predios del complejo denominado “Serranías de Zapla”, en la ciudad de Palpalá, y arrojó el cadáver en un descampado” (22-03-21).

Somos Jujuy: “Una vez que la mujer se habría encontrado en el interior del automóvil, tras mantener una discusión el acusado habría tratado a la mujer con feroz violencia y demostrado un total desprecio hacia su género femenino, habiendo procedido a golpearla en la cabeza hasta que la misma perdió la vida. Luego, a los supuestos fines de ocultar, alterar y hacer desaparecer los rastros del femicidio que habría cometido, Figueroa habría trasladado el cuerpo sin vida de Gabriela hasta la Ruta Provincial N° 56 en el ingreso de las Serranías de Zapla del barrio Centro Forestal de Palpalá. Una vez allí, el inculcado habría arrojado el cuerpo de la mujer en un descampado, y se habría llevado el teléfono celular de la víctima a los supuestos fines de lograr su impunidad” (25-02-22).

Somos Jujuy: “En cuanto al accionar del presunto femicida, la letrada narró que el día sábado salió de la vivienda con una mochila y regresó horas más tarde sin este elemento. Además, llevaba "una campera enrollada en el brazo". La mochila en cuestión y el arma blanca con la que fue asesinada la menor de 17 años aún no fueron encontradas, indicó Vargas” (14-10-20).

Jujuy al Momento: “Sus hijos que vieron el crimen intentaron ayudar a su madre y alertaron a los vecinos, que rápidamente dieron aviso a la policía y al SAME” (27-01-20).

Jujuy al Momento: “(...) la víctima, Roció Celeste Ocampo, de 5 años de edad, transitaba junto a una amiga por el sector de las vías del ferrocarril ubicadas en el sector del barrio Jardín de la localidad de Yuto. En esas circunstancias, el acusado interceptó sorpresivamente a la víctima, mientras la amiga de esta continuó su marcha para darles privacidad (...) el hombre sacó un arma de fuego que llevaba consigo y le efectuó un disparo en el rostro. Seguidamente, el acusado le manifestó a la amiga de la víctima “llamá a la ambulancia, la maté”, tras lo cual se escapó del lugar. La joven Ocampo falleció en forma instantánea a causa de traumatismo craneoencefálico provocado por herida de arma de fuego” (16-06-21).

Jujuy al Momento: “El peor final, el cuerpo hallado es de Iara Sabrina Rueda” (28-09-20).

Jujuy al Momento: “Revuelo en Jujuy por el femicidio de una menor y la desaparición de otra joven en Palpalá” (30-09-20).

Jujuy al Momento: “Caso Iara Rueda: La autopsia reveló que fue estrangulada” 30-09-20

Jujuy al Momento: “Femicidio de Iara Rueda: La perito dio su hipótesis y brindó detalles de la autopsia” (02-10-20).

Jujuy al Momento: “Se conoció el resultado de la autopsia de Roxana Mazala” (03-10-20).

Jujuy al Momento: “La estremecedora publicación de Gabriela Cruz antes de ser asesinada” (04-10-20).

Jujuy al Momento: “Se confirmó lo peor, el cuerpo hallado es de Alejandra Nahir Álvarez” (10-10-20).

Jujuy al Momento: “Encontraron a una mujer degollada en Palpalá” (15-10-21).

Todo Jujuy: “Una mujer fue acuchillada brutalmente por su ex pareja en San Pedro: ella está grave y él detenido” (26-01-20).

Todo Jujuy: “Brutal femicidio en Yuto: asesinó a su ex en plena calle” (11-04-20).

Todo Jujuy: “Encontraron el cuerpo de una mujer semisumergido en un tanque” 08-09-20

Todo Jujuy: “Cesia Nicole Reinaga: a un mes del peor final” (08-10-20).

Todo Jujuy: “Hallaron un cuerpo enterrado en un descampado de Palpalá” (28-09-20).

Todo Jujuy: “Femicidio de Iara: creen que la mataron en un lugar distinto de donde la encontraron” (02-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “El escalofriante hecho ocurrió hace seis meses en San Pedro de Jujuy” (28-08-20).

El Tribuno de Jujuy: “Mató a su expareja a sangre fría de un disparo” (12-05-20).

El Tribuno de Jujuy: “Cesia Reinaga fue asesinada y arrojada al estanque de agua”(10-09-20).

El Tribuno de Jujuy: “Iara Rueda fue estrangulada” (30-09-20).

El Tribuno de Jujuy: "No quiero ningún perejil detenido" (06-06-21).

El Tribuno de Jujuy: “Siete días de angustia y dolor, y el peor desenlace” (02-10-20):

El Tribuno de Jujuy: “URGENTE: Confirmaron que el cuerpo encontrado es de una mujer”(10-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Video. Hallaron a una mujer degollada en su vivienda en Palpalá” (15-10-21).

Como podemos apreciar, en la mayoría de las narrativas se aprecia el *modus operandi* (Hetherington, 2019) a partir de titulares llamativos y, el seguimiento de los casos con descripciones del mismo, que generan la atención del público. Lo cual implica, que las narrativas tienen un enfoque sensacionalista que busca del morbo y el vicio periodístico con violencia de expresión, por lo tanto describir el *modus operandi* de la víctima, violentan el derecho al honor, a la imagen e intimidad. Por ende, el honor, la honra e incluso la imagen propia, son derechos humanos personalismos, establecidos por diversos instrumentos legales internacionales, como son la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) artículo 12, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículos 17 y 19), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969 (artículos 11 y 13) (Pfeffer Urquiaga, 2000).

En este sentido, los medios digitales jujeños por tener la primicia de ciertas noticias transgreden esta normativa, que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), en su artículo 17, establece las mismas disposiciones que el artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en su artículo 19 al hablar de la libertad de expresión, señala que el ejercicio de ese derecho ampara deberes y responsabilidades especiales, por lo que podrá estar sujeto a ciertas restricciones fijadas por la ley y, que sean necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás. En la misma línea la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969) –Pacto de San José–, en el artículo 11, refiere que toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad y, que por tanto no

deberá ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, familia, domicilio, correspondencia, ni deberá sufrir ataques ilegales a su honra o reputación; también, establece el derecho de la persona a ser protegida por la ley contra esas injerencias o ataques (Pfeffer Urquiaga, 2000).

En tanto, una de las principales funciones de los titulares de las narrativas es llamar la atención del usuario, por lo que un recurso para conseguirlo es la espectacularización de los hechos. Para registrar esta espectacularización se buscaron expresiones que tienden a dramatizar los hechos y realzar la violencia, como se expresan en las narrativas precedentes (INDM, 2018). La espectacularización, impide el abordaje de la violencia como asunto central y atenta contra la dignidad de las víctimas al presentarlas como un espectáculo, cosificándolas y despojándolas de su esencia y humanidad (Rojas Estrada, 2021).

La representación social del sufrimiento de las víctimas antes de fallecer se convierte en un símbolo de distanciamiento social (Álvarez Rodríguez, 2021). Es evidente en la manera en que se espectaculariza el dolor de estas mujeres y sus familias, mostrándolas como “el otro”, cuya dignidad no parece ser una prioridad para proteger. Este enfoque podría argumentarse como un factor que agranda la brecha o distancia social entre mujeres y hombres, contribuyendo a generar indiferencia hacia las violencias que sufren las mujeres.

El sensacionalismo y la espectacularización del femicidio violan artículos de los derechos de la mujer y los derechos humanos. En la (DUDH) en el artículo 3 “Derecho a la vida, libertad y seguridad”, artículo 12 “Protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada, familiar y social”. En la (CEDAW) en el artículo 5 “Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género”, artículo 12 “Derecho a la salud física y mental”. En la Convención de Belém do Pará, en el artículo “Derecho a vivir libres de violencia” y artículo 7 “Derecho a la protección judicial en casos de violencia” y en la (DEVAW) en el artículo 4 “Adopción de medidas para prevenir la violencia contra la mujer”.

Estas violaciones afectan negativamente la dignidad de las víctimas y sus familias, exponiéndolas a indagación del público innecesaria y a una representación irrespetuosa de la tragedia que están experimentando. Esto puede contribuir a una cultura de insensibilidad hacia la violencia de género y afectar la percepción pública sobre la gravedad del problema, lo cual contradice los principios de dignidad, respeto a la vida privada y la necesidad de prevenir la violencia contra las mujeres consagradas en estas normativas internacionales.

10.3.5. Falta de Difusión de Información de Entidades Públicas para la Prevención y Contención ante la Violencia de Género

Las representaciones sociales sobre la falta de difusión de información acerca de la violencia de género pueden influir en la percepción social y en las respuestas hacia este problema. La ausencia de difusión puede contribuir a la minimización de la gravedad del fenómeno, creando una percepción errónea de que la violencia de género. Esto puede llevar a la falta de conciencia sobre la magnitud del problema y a la subestimación de su impacto en la sociedad.

Durante la cobertura de incidentes de violencia de género, es esencial destacar la información de la línea de asistencia a las víctimas, la cual está respaldada por la ley N° 7.039 y se encuentra identificada como la línea 144³⁷. Además, se recomienda difundir información sobre organismos públicos, expertos, instituciones y organizaciones dedicadas a recibir denuncias, ofrecer apoyo y orientación a mujeres, lesbianas, travestis y personas trans que estén enfrentando situaciones de violencia. También es importante mencionar los espacios destinados a trabajar con hombres que ejercen violencia o presentan conductas violentas. Integrar estos datos en la cobertura periodística no solo enriquece la contextualización de los casos, sino que también brinda recursos de asistencia a aquellos que podrían encontrarse en situaciones similares (DDP, 2022).

En relación a este planteamiento, en las narrativas analizadas, observamos que únicamente se difunde información detallada (datos personales y características relevantes) a partir de la desaparición de las mujeres. Sin embargo, al abordar el proceso de investigación, no se evidencia la inclusión de información sobre entidades públicas destinadas a la contención y asesoramiento en casos de violencia de género. Esta omisión carece de un enfoque preventivo y de acompañamiento hacia mujeres que puedan estar atravesando situaciones de violencia. Las narrativas revelan una carencia significativa en cuanto a menciones sobre medidas preventivas y de apoyo de entidades públicas. No se proporcionan números de teléfono ni direcciones donde buscar ayuda. Esta ausencia de recursos y referencias denota una falta de atención hacia la importancia de ofrecer recursos concretos para la prevención y el acompañamiento de mujeres en situaciones vulnerables (DDP, 2022).

Estas omisiones por parte de los medios digitales jujeños pueden estar en contravención con varios artículos de los derechos de la mujer y los derechos humanos. “Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información” (Art. 19) de la (DUDH), “Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer” (Art.2), “Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género” (Art. 5) e “Igualdad en la educación y acceso a la información” (Art.10) de la (CEDAW) y “Derecho a la difusión de información para prevenir la violencia” (Art. 7) de la Convención de Belém do Pará.

La representación social de la falta de difusión de información sobre la violencia de género por parte de los medios digitales es problemática porque obstaculiza la concientización pública sobre la gravedad de este problema, impidiendo que la sociedad esté informada y tome medidas para prevenir y abordar la violencia de género. Esto va en contra del derecho fundamental a la información y la libertad de expresión, así como de los esfuerzos por erradicar la discriminación de género y promover la igualdad y la educación en torno a esta problemática.

10.3.6. Abordaje de los Femicidios como Simples Homicidios y no como Manifestaciones de Violencia de Género y un Problema Social.

Esta representación social refuerza la invisibilización de la violencia de género al no reconocer su naturaleza sistemática y las implicaciones sociales más amplias. Conlleva a una falta de sensibilización y conciencia

³⁷ <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/240242/norma.htm>

sobre la magnitud del problema, lo que dificulta la implementación de estrategias efectivas para erradicar la violencia contra las mujeres y crear entornos más seguros e igualitarios.

Es importante proporcionar un contexto para comprender los hechos en su dimensión estructural, evitando abordarlos como problemas exclusivamente privados, de inseguridad o policiales. En este sentido, es fundamental considerar la situación de vulnerabilidad de las personas que sufren violencia, teniendo en cuenta elementos como clase, raza, condición étnica, edad, discapacidad, entre otros, para contextualizar las noticias y comprender las discriminaciones y exclusiones presentes. Es necesario evitar establecer vínculos entre los actos de violencia y justificaciones, así como evitar culpar a las personas que han experimentado violencia (estaba borracha o drogada, se vestía provocativamente, estaba sola). Los argumentos que explican la naturaleza de estos actos en términos de posibles motivaciones psicológicas o características de la personalidad del victimario (era un loco, era un monstruo, estaba enfermo) contribuyen a legitimar y normalizar la violencia. Es esencial abstenerse de investigar a la víctima o su entorno en busca de elementos que justifiquen el hecho (DDP, 2022).

Por lo tanto, en las siguientes narrativas representativas, explicitan el tratamiento de los hechos como una cuestión de género a partir del hecho fiscalizado por la justicia, no desde la desaparición y la muerte de la víctima, ni tampoco hay mención que estos hechos hayan violado alguna normativa de los derechos de la mujer y los derechos humanos. Esto muestra que quienes leen la noticia, la primera impresión que tiene del suceso es como un homicidio, asesinato o un cuerpo sin vida, y que en raras ocasiones tienen un primer acercamiento al hecho como femicidio. En consecuencia, no se narra el femicidio como parte de un problema social que se debe atender, sino cómo un relato de un acontecimiento cotidiano, tal como se advierte a continuación:

Somos Jujuy: “Encontraron el cuerpo de una mujer sobre la colectora de la Ruta 66” (10-10-20).

Somos Jujuy: “Una mujer fue asesinada a puñaladas en un asentamiento del barrio Los Huaicos” (13-02-21).

Somos Jujuy: “Una mujer murió en La Quiaca y hay un detenido” (15-10-21).

Jujuy al Momento: “Una mujer fue atacada con un arma blanca por su pareja” (26-01-20).

Jujuy al Momento: “Investigan un posible femicidio en Huacalera” (06-03-20).

Jujuy al Momento: “Encontraron un cuerpo en Abra Pampa, sospechan que se trataría de la joven desaparecida” (08-09-20).

Jujuy al Momento: “Asesinan a una mujer en asentamiento Los Huaicos” (13-02-21).

Todo Jujuy: “(...) en las primeras horas de hoy se halló el cuerpo de una mujer en la zona de las Serranías de Zapla, luego que el supuesto autor del hecho confesara el crimen y la presencia del cadáver. Según fuentes judiciales se trata de Gabriela Cruz” (01-10-20).

Todo Jujuy: “Encontraron el cuerpo de una joven de 17 años” (10-10-20).

Todo Jujuy: “La autopsia a la víctima indicaría que se trataría de un femicidio” (16-10-21).

Todo Jujuy: “La Quiaca: hay un detenido por la muerte de una mujer” (13-10-21).

El Tribuno de Jujuy: “Murió luego de ser atacada a puñaladas por su expareja” (27-01-20).

El Tribuno de Jujuy: “Camila Peñalva (25) murió a causa de una broncoaspiración y descartaron que se trate de un hecho de femicidio” (06-03-20).

El Tribuno de Jujuy: “La joven vecina del barrio Alto Comedero y madre de un pequeñito en ese momento de 6 meses de edad, fue asesinada presuntamente por el padre de su hijo” (09-10-21).

El Tribuno de Jujuy: “Un hombre se encuentra internado por lesiones que se habría provocado cuando discutía con la víctima. Una mujer de 45 años de edad fue asesinada en la tarde de ayer luego de ser atacada por su expareja” (13-02-21).

Logramos advertir en estos segmentos narrativos, por un lado, la ausencia de un enfoque de derechos humanos en la cobertura de los femicidios, ya que no se hace referencia a leyes estatales, nacionales o internacionales para abordar este problema, a excepción de la ley Iara. En ninguna de las narrativas de los medios digitales se especifica instrumentos sobre la violación de los derechos humanos de las víctimas, ni se muestran acciones, programas o detalles sobre la reparación integral del daño por parte del Estado, a los cuales estas víctimas y sus familiares no tienen acceso. Por otro lado, las fuentes de los periodistas para el tratamiento de los femicidios, fue en su mayoría de fuentes policiales, fiscales o desde instituciones gubernamentales que justifican las acciones consecuentes, en vez de especialistas en género o académicos (DDP, 2016) que expliquen desde otro punto de vista el fenómeno de los femicidios. Esto significa la creencia que los femicidios son un problema de seguridad y no como un problema de estado y social (DDP, 2022). Estas creencias inciden en las respuestas de las sociedades ante diversas situaciones de la vida. En el ámbito de las ciencias sociales, este conjunto de ideas, opiniones y creencias se denomina representaciones sociales. Las mismas, constituyen nuestra manera de comprender y representar el mundo, nuestra realidad, y de comunicarnos con los demás. Entender estas creencias nos brinda la oportunidad de observar las construcciones, ideas y suposiciones que han sido moldeadas en relación con los femicidios (Márquez Cantillana & Catalán Morales, 2021).

La falta de tratamiento de los femicidios como un problema social y de violencia de género puede implicar una violación de varios artículos de los derechos de la mujer y los derechos humanos. “La obligación de eliminar la discriminación contra la mujer” (Art.2), “Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género” (Art.5) e “Igualdad ante la ley y en la vida política y pública” (Art.15) de la (CEDAW). “Derecho a la vida, libertad y seguridad” (Art.3), “Igualdad ante la ley sin discriminación” (Art.7) de la (DUDH). “Derecho a la protección judicial en casos de violencia” (Art.7), “Obligación de los Estados de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (Art.8) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

La negligencia del tratamiento adecuado de los femicidios como un problema social y de violencia de género contradice la obligación de los Estados y la sociedad en general de reconocer, prevenir y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres. Esta falta de reconocimiento contribuye a la invisibilización

de la violencia de género, lo que impide la adopción de medidas efectivas para abordar este grave problema y viola los principios fundamentales de igualdad, no discriminación y protección contra la violencia, consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos y derechos de la mujer.

10.3.7. Objetivación y Cosificación de las Víctimas

La representación social de objetivación de los cuerpos de las víctimas de femicidio ocurre cuando se reduce su identidad, su historia y su dignidad a su condición de víctimas, enfocándose únicamente en el estado físico de sus cuerpos tras el acto violento (INDM, 2018). Esto se manifiesta en la manera en que los medios de comunicación enfocan la cobertura de estos casos, centrándose excesivamente en detalles del hecho siendo sensacionalistas sobre la violencia sufrida por las víctimas, despojándolas de su humanidad y convirtiéndolas en objetos de morbo o entretenimiento para el público (Álvarez Rodríguez, 2021). Esta perspectiva deshumanizante advierte una narrativa que invisibiliza la vida, la dignidad y la historia de las mujeres víctimas de femicidio, contribuyendo a una cultura de indiferencia hacia la violencia de género y el impacto devastador en las vidas de las mujeres y sus seres queridos.

Entonces, las representaciones sociales generadas por los medios digitales jujeños a partir de dichas narrativas moldean nuestra percepción de los eventos cotidianos, del entorno que nos rodea, la información que circula en él y cómo vemos a las personas, tanto cercanas como distantes. El papel de los medios es crucial al perpetuar los estereotipos arraigados del machismo, presentando una sucesión interminable de discursos e imágenes que cosifican los cuerpos, limitados por estándares de belleza y creados para el placer masculino. Esto incluye la promoción del amor romántico heterosexual y la maternidad como los objetivos últimos de la mujer (Abramsonas, Barreda, & Harry, 2018).

Acorde a ello, enfatizamos las narrativas más representativas que sustentan esta violencia mediática.

Jujuy al Momento: “Avanza la investigación por la muerte de Camila Peñalva, cuyo cadáver fue hallado en marzo del año pasado en su vivienda en la localidad de Huacalera” (16-01-21).

Jujuy al Momento: “El hallazgo se produjo en horas de la tarde de este martes, en un predio del matadero municipal. El cadáver, según señaló la Policía, sería aparentemente de una mujer” (08-09-20).

Jujuy al Momento: “(...) horas más tarde se produjo el hallazgo de un cadáver semienterrado en un descampado del Barrio de Abril” (28-09-20).

Jujuy al Momento: “(...) fuentes cercanas a la investigación habían informado a nuestro medio que el cadáver era de "una mujer joven" y que tenía signos de violencia” (10-10-20).

Todo Jujuy: “Ricardo Javier Nuñez fue condenado a prisión perpetua por el femicidio agravado de una joven de 5 años a quien acosó en la calle. Sucedió hace un año” (16-06-21).

Todo Jujuy: “En Abra Pampa un vecino denunció un cadáver en cercanías del Matadero Municipal. Confirmaron que se trata de una mujer y hallaron elementos de la víctima” (08-09-20).

Todo Jujuy: “El macabro hallazgo sería en el barrio de Abril de esa ciudad y si bien falta la confirmación, el cadáver sería de una mujer” (28-09-20).

Todo Jujuy: “El fiscal Darío Osinaga en comunicación exclusiva con Arriba Jujuy, confirmó la noticia del hallazgo del cadáver de la joven en Palpalá” (01-10-20)

Todo Jujuy: “Caso Rosita Patagua: piden citar a juicio al acusado de matarla” (25-06-21).

El Tribuno de Jujuy: “El cadáver, que presentaba un sangrado en la nariz, y llevaba, al parecer, más de seis horas muerta” (05-03-20).

El Tribuno de Jujuy: “El cadáver de la joven de 3 años fue encontrado en la madrugada de ayer en inmediaciones a las Serranías del Zapla” (02-10-20).

El Tribuno de Jujuy: “Según las fuentes judiciales que fueron consultadas por nuestro diario, el informe cadavérico dio cuenta que no solo fue atacada a puñaladas, sino que fue brutalmente agredida con un elemento contundente en la cabeza” (17-02-21).

Tales segmentos narrativos vistos arriba, evidencian los términos utilizados para referirse a las víctimas están asociados al lenguaje policial, identificándolas principalmente como cadáveres, y en menor medida como mujeres o niñas, o en su defecto, utilizando sus nombres. Estos términos sugieren una valoración reducida de su presencia en el espacio público, buscando individualizar a la víctima de una manera impersonal. En otras narrativas, se observa que la víctima es desplazada por figuras no humanas, transformándose de Iara Rueda a, el caso de Iara, siendo asumida por una institución que ejerce el poder (Rojas Estrada, 2021). A su vez, el término cadáver, reduce a la víctima a un cuerpo inerte, vacío, sin voz y reproduce la violencia y cosifican a la víctima como un objeto pasivo. Asimismo, la cosificación y objetivación (DDP, 2013; INDM, 2018) como representación social de las mujeres en los casos de femicidio, al centrarse en aspectos superficiales como la apariencia física o reducir su identidad a solos objetos de morbo o entretenimiento, viola la dignidad humana y perpetúa la discriminación de género. Estos actos quebrantan los principios fundamentales de igualdad, dignidad y no discriminación consagrados en los tratados internacionales de derechos humanos y derechos de la mujer que explicitaremos a continuación.

Artículo 2: “Obligación de eliminar la discriminación contra la mujer”, artículo 5: “Modificación de patrones socioculturales y conductas estereotipadas de género” y artículo 6: “Supresión de la explotación de la mujer” de la (CEDAW). En la (DUDH) en los artículos 3: “Derecho a la vida, libertad y seguridad”, artículo 7: “Igualdad ante la ley sin discriminación” y 12: “Protección contra injerencias arbitrarias en la vida privada, familiar y social”. En la Convención de Belém do Pará, en el artículo 7: “Derecho a la dignidad y al respeto como persona”.

11. Conclusión

En este análisis, encontramos un tratamiento displicente por parte de los medios digitales jujeños sobre el abordaje de los femicidios ocurridos en los años 2020 y 2021 en plena época de pandemia por el covid-19 con una mirada narrativa que funcionaron para construir ciertas representaciones sociales de las víctimas y

victimarios, vinculadas a la violencia contra las mujeres con una impronta machista y violatoria de los derechos humanos.

Advertimos así, que la mayoría de los medios digitales jujeños ante la desaparición de las mujeres y su muerte, recurrieron a términos como crimen, asesinato, tragedia o incluso hallazgo de un cadáver, pero pocas veces emplearon la palabra femicidio. Los medios, en pocas ocasiones, adoptaron el punto de vista de la víctima, y esto es aún menos frecuente cuando la persona afectada es una mujer. Implícita o explícitamente, los medios digitales jujeños adhirieron a una narrativa representativa patriarcal, escondiendo la verdadera naturaleza detrás de términos como celos, pasiones, venganza o locura, justificando así la violencia de género. En consecuencia, la noción de femicidio es apenas mencionada y, cuando lo hacen, a menudo se vacía de su significado real, convirtiéndola en una palabra vacía, despojada de sus implicaciones y sin destacar su conexión con la fuerza del machismo violento que resulta en estas muertes. Los medios tienden a retratar al agresor como un psicópata, un perverso o un loco, sin reconocer que, en realidad, es solo otro hombre que lleva al extremo la norma social del patriarcado: serás mía o no serás (Bard Wigdor & Bonavitta, 2017).

En la narrativa del femicida, las representaciones han tendido a seguir el estereotipo del hombre poderoso, viril y dominante, pero con una connotación negativa que resalta una masculinidad extremadamente violenta e irracional. El perpetrador se ha delineado como un individuo emotivo, dominado por los celos, remitiéndose al antiguo concepto de crimen pasional. Estas construcciones emergen de los relatos periodísticos sensacionalistas que involucran elementos propios de las notas rojas sentimentalizando la violencia en torno al mito del amor romántico (Barrera Gonzalez, 2021).

Ante estas narrativas representacionales, los medios estuvieron condicionados por un gran movimiento social que reclamaba justicia para las víctimas. Tal reclamo, advertía otra narrativa que estaban representadas por los familiares, movimiento de mujeres feministas, organizaciones sociales, que ocuparon las calles y lograron que las agendas den importancia de ellos y, entre otras cosas obtuvieron, el aumento de la visibilidad de estos crímenes, instalando con éxito algunas normativas, como por ejemplo, la Ley Iara, por parte del estado provincial para paliar esta problemática social. Sin embargo, esto no implicó un cambio profundo en el imaginario social de los hechos ni de las representaciones estigmatizantes de la víctimas asociadas a la violencia de género en su máxima expresión, debido a que las mismas se enmarcaron constantemente en un sistema binario, sexista y patriarcal (Segato, 2015) por parte de los medios.

A pesar de reconocer de manera ínfima en algunas narrativas que la agresión es consecuencia de la cultura machista y las medidas que se plantean se postulan desde lo público y no desde lo privado, sigue existiendo una violencia de género, el problema del femicidio sigue siendo un problema de las mujeres, son las mujeres quienes mayormente aparecen en las narrativas exigiendo un alto a los femicidios, las soluciones plantean una educación de la no violencia tanto para hombres como para mujeres, pero escasas veces se señala que particularmente el hombre necesita a aprender a no violentar.

Con esto enfatizamos, que sigue existiendo en las narrativas mediática de Jujuy el modelo tradicional de masculinidad y patriarcado, con diferentes argumentos y nociones camuflados, que deslegitiman a las

mujeres víctimas de femicidio con estereotipos (prejuicios, ideas, creencias, valoraciones y conductas) de inferioridad, subalternidad y dependencia, con representaciones sociales que no conciben con la realidad (Guichard Bello, 2015; Ballerini, 2021).

De este modo, los medios digitales jujeños tienen una funcionalidad en el sentido, que por un lado se constituyen espacios de creación y transmisión y, por el otro lado, tienden a producir, reproducir y difundir contenidos de corte sexista, promoviendo la desigualdad entre mujeres y hombres, con lo cual engloban una violencia mediática estereotipada manteniendo formas de desigualdad y discriminación hacia las mujeres de forma diluida, invisible y naturalizada, logrando su aceptación y reproducción por parte de las mismas mujeres, lo que genera una violencia difícil de reconocer y combatir. De esta situación, los sectores del Estado mantienen una posición de poder sin recurrir a la violencia física, mediante la construcción e imposición de estereotipos a través de las representaciones sociales de los medios digitales que la sociedad las asimila y las interpreta. Así de este modo oculto, la dominación de los hombres sobre las mujeres, es asumida como natural y legitimada por toda la sociedad, alimentando y justificando la desigualdad y la violencia (Chaher & Pedraza, 2016). Acorde con esto, advertimos que los medios son agentes de socialización, poseen el potencial de transformar el enfoque sobre los femicidios. A través de ellos, es factible explorar alternativas de para construir nuevas narrativas que evidencien la problemática genuina y estructural que subyace a estos actos trágicos, propiciando así un cambio significativo en la percepción y conciencia colectiva sobre esta preocupante realidad y que permita construir así nuevas representaciones sociales sobre esta problemática. Ya que ejercen una influencia poderosa al crear, mantener y difundir representaciones sociales que han orientado profundamente en el imaginario social, generando una sociedad y cultura altamente mediáticas, en la cual, el ser humano no solo accede a información y educación a través de estos canales, sino que moldea sus deseos, valores y emociones a partir de ellos. Son un componente integral en la conformación del tejido social y la construcción de nuestra percepción social. Su impacto perdura tanto que sus representaciones se han vuelto una realidad palpable en el imaginario colectivo.

Esto conlleva, a la presencia de violencia mediática que no solo perpetúa estereotipos dañinos, sino que también influye en la percepción pública de los femicidios y en la construcción de narrativas sesgadas que no reflejan la complejidad y gravedad de estos crímenes de manera objetiva y precisa, que a su vez, tiende a invisibilizar la desaparición y los delitos asociados a ella, como el femicidio. Con esta postura, el medio deshumaniza a las víctimas por el uso de expresiones que atentan contra su dignidad. Los medios analizados operan como reproductores de la deshumanización cometida por los femicidas, contribuyendo a fortalecer las relaciones desiguales donde perdura la violencia contra las mujeres. De esta forma, la espectacularización de las violencias cometidas contra las mujeres es un signo de la distancia social frente a las mujeres víctimas de violencia, pues solo al otro, al extraño, se le cosifica y deshumaniza y se muestra esa deshumanización (Álvarez Rodríguez, 2021).

Este planteo viene unido a partir de las deficiencias en las representaciones sociales de las políticas de género que se hicieron evidentes, mostrando la urgente necesidad de enfoques más integrales y efectivos para prevenir y abordar la violencia machista. Estas derivaron en las representaciones sociales de falencias en la

investigación policial y judicial que resaltaron la importancia de una respuesta rápida, sensible y eficiente por parte de las autoridades para garantizar la justicia y la protección de las víctimas, pero de forma tardía.

Por lo tanto, resulta de vital importancia y diligente acción de las autoridades policiales, fiscales y judiciales, amparadas por el estado provincial, para implementar medidas oportunas y necesarias orientadas a la localización de las víctimas o el lugar donde puedan encontrarse retenidas. Es importante establecer procedimientos eficaces para las denuncias, asegurando investigaciones exhaustivas desde los primeros momentos. Las autoridades deben operar bajo la presunción de que la persona desaparecida está retenida y con vida hasta que se disipe la incertidumbre sobre su situación.

En el contexto de la violencia contra las mujeres y niñas, los Estados tienen la responsabilidad de actuar con diligencia frente a las violaciones de los derechos humanos. Esta responsabilidad incluye la prevención, investigación, sanción y reparación de dichas violaciones, evitando la impunidad. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)³⁸ ha destacado en su Recomendación General Número 19 sobre la “Violencia contra la mujer” que dicha violencia menoscaba o anula el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, constituyendo discriminación según lo define su artículo primero. Por consiguiente, la CEDAW recuerda que los Estados partes tienen la obligación de actuar diligentemente para prevenir la violación de derechos, investigar y sancionar actos violentos, así como compensar a las víctimas. Esta obligación implica que los Estados deben organizar sus estructuras gubernamentales para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos en el ámbito jurídico. En consecuencia, deben prevenir, investigar y sancionar todas las violaciones de derechos reconocidos, procurando restablecer, en la medida de lo posible, los derechos conculcados y compensar los daños ocasionados por dichas violaciones de derechos humanos (ONU-DH, 2021).

Con frecuencia destacamos que el femicidio tiene raíces en la cultura machista, seguido de señalamientos sobre la falta de interés del gobierno en impartir justicia en estos casos, la carencia de educación, el desinterés social y la resistencia de las mujeres a denunciar cualquier forma de agresión. Sin embargo, ninguna de las narrativas menciona que alguna de estas causas sea el detonante directo del femicidio. Por ello, se plantea que la ausencia de políticas públicas para fomentar la igualdad y prevenir la violencia de género podría ser un factor contribuyente (Hernández Montoya & Rodelo Amezcua, 2019).

En estos tiempos, la cuestión de la violencia de género, ha existido desde el origen mismo de la humanidad, solo que no estaba visibilizado como en estos casos. Y es cierto que en los últimos años se ha avanzado en la concientización social y visibilización para encauzarla, cómo un problema social, por lo cual podemos aseverar, que los femicidios en su tratamiento mediático, es un problema social que la sociedad debe tomar conciencia y conocimiento de sus dimensiones (Larrondo & Ponce, 2019; Vázquez, 2021).

Por este motivo, es necesario que la problemática de los femicidios como la violencia contra las mujeres, sea una cuestión de derechos humanos y hay que prestarle atención. En los casos estudiados el Estado provincial y los diferentes organismos públicos (Concejo de la Mujer e Igualdad de Género, funcionarios policiales y

³⁸ <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>

judiciales) aparecían en las noticias de los medios digitales jujeños como actores eficientes, seguros y de confianza, es decir se creaba una representación social desdibujada de lo que realmente ocurría, ya que se deslegitimaba a las mujeres víctimas de femicidio y tal actor gubernamental actuaba desde el beneficio institucional. En este sentido, tal problemática requiere una atención especial (comprometida más que especial) por parte de los Estados para poder combatir y erradicar las desigualdades y hacer efectivo la lucha contra la desigualdad y la violencia hacia las mujeres y no ser cómplices valiéndose de la situación en base a la vulnerabilidad del hecho (femicidios) para tener una buena imagen ante la sociedad, por lo que se constituye un desafío por la complejidad de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas dadas en los nuevos contextos sociales, pero no imposible.

Frente a esta situación, sería oportuno, considerando los diversos acontecimientos que vinieron ocurriendo en nuestro país en los últimos años, con respecto a la lucha contra la violencia de género y los femicidios, se tipificara una ley específica sobre feminicidios, en la que el Estado nacional y provincial estén presentes de lleno con todas las herramientas legales e institucionales para dilucidar este flagelo, como en otros países latinoamericanos; México, Colombia, Perú (Deus & Gonzalez, 2018) por ejemplo y, no cometan delitos de lesa humanidad³⁹ por fallas en las políticas públicas y la fractura del Estado de Derecho⁴⁰.

En correlato con lo anterior, advertimos que es indispensable que el enfoque periodístico jujeño incorpore otras miradas disciplinares, como la medicina, el derecho, la psicología, el trabajo social y la educación para el tratamiento de sus noticias ya que son hechos sumamente delicados como los femicidios. Ya que, esto impacta en las múltiples representaciones sociales que se construyen. En este sentido, también es menester el uso preciso y adecuado de la terminología usada para comunicar los hechos, como por ejemplo referirse a un individuo como “imputado de femicidio/violación/trata de personas” hasta que exista una sentencia legal que demuestre lo contrario y cuando la haya, usar tales términos. Del mismo modo, con el uso terminológico hacia las víctimas. Ya que los términos, las palabras, siempre están cargadas de sentido. Asimismo, desde el inicio, es fundamental abordar los acontecimientos con objetividad, evitando detalles superfluos e interpretaciones sensacionalistas y revictimizantes. Es evidente que este aspecto podría ser complementado con capacitaciones de formación en perspectiva de género a los periodistas y autoridades de los medios. En relación a esta problemática, esta investigación, es un aporte analítico sobre lo que sucedió en Jujuy, pero el análisis no se agota aquí, ni pretende hacerlo, ya que deja un gran cuestionamiento sobre la forma cómo se debería hacer correctamente el seguimiento de los hechos de femicidios para que realmente ayude a la visibilización del problema, pero que, a la vez, no genere más miedo hacia las mujeres, niñas y adolescentes y, especialmente que las narrativas estén planteadas en términos de respeto e igualdad y no desde una matriz patriarcal y misógina las cuales ayuden a determinar que el fenómeno es una problemática social y de derechos humanos.

³⁹ <https://www.dexiaabogados.com/blog/delitos-lesa-humanidad/>

⁴⁰ <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=97>

12. Bibliografía

- Abramsonas, C., Barreda, L., & Harry, C. (2018). El patriarcado como matriz de representaciones sociales. *Ovo Congreso REDCOM. Primer congreso latinoamericano de comunicación de la UNVM. Comunicaciones, poderes y tecnologías: de territorios locales a territorios globales*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María.
- Álvarez Rodríguez, A. (2021). Representación mediática de la desaparición de mujeres en Puebla, estigmatización y violencia. *Tla-melaua: revista de ciencias sociales*.
- Andrade del Cid, P., Piña García, C. A., & Contreras, M. P. (2019). Diseño de un Instrumento para el análisis del discurso político en Twitter con Big Data. En S. De León Vázquez, *Expresión, cultura y participación ciudadana. Los escenarios de la Comunicación al cierre de un ciclo*. Monterrey, Nuevo León.: AMIC.
- Anónimo. (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de casos de violencia contra las mujeres*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría del Público.
- Anónimo. (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría del Público.
- Araya Umaña, S. (2000). *Representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
- Archenti, N. (2018). El papel de la teoría en la investigación social. En A. Marradi, N. Archenti, & J. I. Piovani, *Manual de metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Aruguete, N. (2022). Habitar el nuevo entorno mediático-digital. *InMediaciones de la Comunicación*, 17(1), 17-26. <https://doi.org/10.18861/ic.2022.17.1.3226>.
- Azcue, L., Cobos, Y., & Justel, M. M. (2021). Violencias de género en entornos universitarios. La experiencia del Programa de Género y Acción Comunitaria. En V. Cruz, M. F. Gianfrini, & F. González, *Universidad pública y praxis feminista: interpelaciones y apuestas por políticas de igualdad*. La Plata: EDULP.
- Ballerini, G. (2021). Las nuevas masculinidades. En G. Naón, & M. Fernanda Vázquez, *Géneros y Sociedad: Aportes desde el Conurbano*. Lomas de Zamora: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Bard Wigdor, G., & Bonavitta, P. (2017). “No viajes sola”: el doble feminicidio de mujeres argentinas en Ecuador. *Anagramas: Rumbos y Sentidos de la Comunicación*.
- Barrancos, D. (2022). Transversalización del enfoque de género en el Estado. En M. Ferreyra, *Políticas públicas y perspectiva de género: indicadores, seguimiento y monitoreo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; San José: INAMU - Instituto Nacional de las Mujeres; Cooperación Sur Sur. Cooperación Triangular; Santa Fe; Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad.
- Barrera González, M. d. (2021). *El encuadre mediático de feminicidios en la prensa digital: tres casos de estudio*. México: Universidad Jesuita de Guadalajara (ITESO).
- Batthyány, K. (2022). Presentación. En M. Ferreyra, *Políticas públicas y perspectiva de género: indicadores, seguimiento y monitoreo*. Buenos Aires: CLACSO.

- Benavente Riquelme, M. C., & Valdes Barrientos, A. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género: un aporte a la autonomía de las mujeres*. Santiago de Chile: CEPAL.
- Bergesio, L., González, N., & Nieva, F. (2020). Diversidad cultural y desigualdad social: lo que la pandemia no puede ocultar. En L. Bergesio, & L. Perassi, *Pensando la pandemia en/desde Jujuy*. San Salvador de Jujuy: tiraxiediciones.
- Bernasconi, M., Romero, M. A., & Golovanevsky, L. (2021). Mapeo de políticas públicas locales en Jujuy en contexto de pandemia. *Trabajo y Sociedad Sociología del trabajo- Estudios culturales- Narrativas sociológicas y literarias Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet) N° 36, Vol. XXII*.
- Bournot, S. M. (2021). De las víctimas de violencia de género en los procedimientos judiciales. En G. Naón, & M. F. Vazquez, *Géneros y Sociedad: Aportes desde el Conurbano*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Brunet, M. (2017). Sociedades binarias. La polarización del ser digital. En C. Arrueta, & C. Lobate, *La comunicación digital: redes sociales, nuevas audiencias y convergencia: desafíos y oportunidades para la industria, el Estado y los usuarios* (pág. 306). San Salvador de Jujuy: ADIUNJU.
- Busso, M. N. (2022). ¿Qué entendemos por violencia institucional? Hacia una definición jurídica de la violencia institucional. *Ab-REVISTA DE ABOGACÍA*.
- Cantamutto, L., & Vela Delfa, C. (2016). EL DISCURSO DIGITAL COMO OBJETO DE ESTUDIO: DE LA DESCRIPCIÓN DE INTERFACES A LA DEFINICIÓN DE PROPIEDADES. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales* 96-323.
- Cebrelli, A., & Arancibia, V. (2008). Las tram(p)as de las representaciones. Apuntes para el análisis de las coberturas mediáticas de problemáticas referidas a pueblos originarios. *XII Jornadas Nacionales de Investigadores en Comunicación. Rosario*, <http://www.redcomunicacion.org/memorias/pdf/2008Arponencia%20arancibia-cebrell%20ok.pdf>.
- Cebrelli, A., & Arancibia, V. (2005). *Representaciones sociales: Modos de mirar y de hacer*. Salta: Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta.
- CEPAL, O. d. (2020). *Enfrentar la violencia contra las mujeres y las niñas durante y después de la pandemia de COVID-19 requiere financiamiento, respuesta, prevención y recopilación de datos*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/46422-enfrentar-la-violenciamujeres->.
- Chaher, S. (2016). Medios y violencia de género: ¿parte del problema o de la solución? En S. Chaher, *Comunicación, género y derechos humanos*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Comunicación para la Igualdad.
- Chaher, S., & Pedraza, V. (2016). *Violencia de género y políticas públicas de comunicación*. Córdoba: Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables y Asociación Civil Comunicación para la Igualdad.
- Civila Orellana, V. (2019). *Paisaje textual : naturaleza, patrimonio y significados en la Quebrada de Humahuaca*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Civila Orellana, V., Villarrubia Gomez, P., Martinez, L. G., Quispe, G., Cosme, M. C., Quispe, A. V., y otros. (2020). Patrimonio artesanal, actual y nuevo (posible) escenario post Covid-19: transición de

- artesanía-virtual, autenticidad virtual y lazo social. Cooperativa Sasakuy y mercado online en Humahuaca, Jujuy-Argentina. En L. Bergesio, & L. Perassi, *Pensando la pandemia en/desde Jujuy reflexiones situadas*. San Salvador de Jujuy: TIRAXI Ediciones.
- Consejo Provincial de la Mujer, e. I. (2021). *Manual digital de procedimientos para la atención y protección de derechos de mujeres y personas de la diversidad sexual*. Jujuy: Spotlight.
- Cruz, V. (2021). *Diálogos urgentes frente a las violencias por razones de género: reconstrucción y sistematización de la experiencia Mesas de diálogo con organizaciones sociales*. La Plata: EDULP.
- Cunioli, L. (2020). Las nuevas tecnologías en el periodismo. En M. V. Martín, & P. Vestfrid, *La aventura de innovar con TIC III: oportunidades y desigualdades en el marco de la pandemia*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Periodismo y Comunicación Social.
- Defensoría General, d. I. (2015). *Femicidio y debida diligencia: estándares internacionales y prácticas locales*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Amnistía Internacional.
- Defensoría, d. P. (2022). *Recomendaciones para el tratamiento mediático de las violaciones por motivos de género*. Argentina: Defensoría del Público.
- Defensoría, D. P. (2013). *Violencia mediática contra las mujeres*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Defensoría del Público.
- Deus, A., & Gonzalez, D. (2018). *ANÁLISIS DE LEGISLACIÓN SOBRE FEMICIDIO/FEMINICIDIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE E INSUMOS PARA UNA LEY MODELO*. Panama: ONU-Mujeres-MESECVI.
- Díaz, E., Delmas, F., & Vicente, A. (2020). *Femicidios, transfemicidios y travesticidios en la prensa digital gráfica*. Buenos Aires: Ministerio de las Mujeres, políticas de género y diversidad sexual.
- Eizayaga, A. (2015). La gran oportunidad. En F. d. (FOPEA), *de Jujuy a Tierra del Fuego, informe de Situación*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Konrad Adenauer Stiftung.
- Espíndola Pinela, A., Martínez, B., Mollinedo, C., & Peñaloza, N. (2021). *ACOMPañAMIENTO JURÍDICO A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA: Perspectivas de la abogacía comunitaria con un enfoque de género e interseccional*. San Salvador de Jujuy: ANDHES.
- Etchezahar, E., & Ungaretti, J. (2021). Análisis psicosocial de los estereotipos y el prejuicio de género. En G. Naón, & M. F. Vázquez, *Géneros y Sociedad: Aportes desde el Conurbano*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la Investigación Cualitativa*,. Madrid: Ediciones Morata S.L.
- Forni, P., & De Grande, P. (2020). Triangulación y Métodos Mixtos en las Ciencias Sociales Contemporáneas. *Revista Mexicana de Sociología*, 82 (1) 159-189.
- Género, G. d. (2021). *Políticas públicas productivas con perspectiva de género*. Argentina: Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Guichard Bello, C. (2015). *Manual de comunicación no sexista. Hacia un lenguaje incluyente*. México: INMUJERES.

- Hernández Montoya, M. E., & Rodelo Amezcua, F. V. (2019). La representación mediática de los feminicidios en los periódicos locales de Nayarit. Resultados Preliminares. En S. De León Vázquez, *Expresión, cultura y participación ciudadana. Los escenarios de la Comunicación al cierre de un ciclo*. Monterrey, Nuevo León.: AMIC.
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación; Las rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hetherington, L. (2019). *Los medios de comunicación de masas y el efecto imitación en casos de femicidios*. Chipolletti: Universidad Nacional de Río Negro.
- Higuera Sánchez, F. M., Torres Ayala, C. G., & Carrillo Valenzuela, C. Y. (2016). Igualdad, Género y Políticas Públicas. *Revista De Investigación Académica Sin Frontera: División De Ciencias Económicas Y Sociales*.
- hooks, b. (2017). *El feminismo es para todo el mundo*. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Igartua P., J. J. (2006). *MÉTODOS CUANTITATIVOS DE INVESTIGACIÓN EN COMUNICACIÓN*. Barcelona: Editorial Bosch, S.A.
- Informe. (2021). *DIAGNÓSTICO SOBRE TOMA DE DENUNCIAS Y REGISTRO DE INFORMACIÓN POR VIOLENCIA DE GÉNERO EN SEDES POLICIALES PROVINCIALES*. Iniciativa Spotlight.
- Jaime, F.M. Dufour, G., Alessandro, M., & Amaya, P. (2013). *Introducción al análisis de políticas públicas*. Florencio Varela: Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- Koziner, N. S. (2013). Representaciones sociales y medios de comunicación: el caso de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual Argentina. *Punto Cero, Año 18 – N° 7 – ° Semestre*, 3-30.
- Lagarde y de los Riós, M. (2012). *El feminismo en mi vida: Hitos, claves y topías*. México: INMUJERES.
- Lahera Parada, E. (2004). *Política y Políticas Públicas*. Santiago de Chile: CEPAL-Serie Políticas sociales.
- Larrondo, M., & Ponce, C. (2019). Activismos feministas jóvenes en América Latina. Dimensiones y perspectivas conceptuales. En M. Larrondo, & C. Ponce, *Activismos feministas jóvenes: emergencias, actrices y luchas en América Latina*. Buenos Aires: CLACSO.
- Longo, R. (2016). Encuentro y búsqueda del movimiento de mujeres y del feminismo popular. En C. Korol, & G. C. Castro, *Feminismos Populares, pedagogías y políticas*. Colombia: La Fogata y América Libre.
- Márquez Cantillana, M., & Catalán Morales, C. (2021). Feminicidios en Chile: Representaciones sociales construidas por los sujetos masculinos chilenos heterosexuales de la Región Metropolitana. *Intervención*.
- Marradi, A. (2018). Conceptos de objeto y de unidad de análisis. En A. Marradi, N. Archenti, & J. I. Piovani, *Manual de metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. I. (2010). *Método, metodología, técnicas*. En Marradi, A., Archenti, N., & Piovani, J. (2007). *Metodología de las ciencias sociales*. Buenos Aires: Emecé.

- Mendizábal, N. (2009). Los componentes del diseño flexible en la investigación cualitativa. En I. Vasilachis de Gialdino, *Estrategias de Investigación Cualitativa* (pág. 78). Barcelona: Gedisa.
- Micaela, L. (2020). *Capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Imprenta del Congreso de la Nación.
- Ministerio, P. F. (2017). *Jurisprudencia y doctrina sobre debida diligencia reforzada en la investigación de crímenes de género*. Argentina: UFEM.
- Ministerio, P. F. (2018). *Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres (femicidios)*. Argentina: UFEM.
- Mujeres, I. N. (2018). *Violencia Simbólica y Mediática: Guía para una comunicación con perspectiva de género*. Argentina: Ministerio de Desarrollo Social-Presidencia de la Nación .
- NACIONES UNIDAS, D. H. (2019). *LOS DERECHOS DE LA MUJER SON DERECHOS HUMANOS*. Nueva York y Ginebra: NACIONES UNIDAS.
- Oficina de la Mujer, C. S. (2022). *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, Edición 021*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- Oficina de la Mujer, C. S. (2021). *Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina-Edición 020*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Corte Suprema de Justicia de la Nación.
- ONU, M. (2021). *Violencia contra las mujeres y las niñas: La recopilación de datos en el contexto del COVID-19. ONU MUJERES*.
- ONU-DH. (2021). *Metodología de Análisis de Investigaciones de Femicidios y Muertes Violentas de Mujeres y Niñas*. México: Iniciativa Spotlight.
- ONU-MUJERES. (2014). *Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio)*. ONU.
- Page Poma, F., & Magnético, N. (2022). Medidas de gobierno para enfrentar la violencia contra las mujeres: obstáculos y desafíos para su implementación durante la pandemia de Covid-19. *Cuestiones de Sociología*, https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.15638/pr.15638.pdf.
- Pérez Monteagudo, A. (2019). Relaciones comunitarias y comunicación en el mercado municipal de Zitácuaro, Michoacán. En S. De León Vázquez, *Expresión, cultura y participación ciudadana. Los escenarios de la Comunicación al cierre de un ciclo*. Monterrey, Nuevo León.: AMIC.
- Pfeffer Urquiaga, E. (2000). Los derechos a la intimidad o privada, a la honra y a la propia imagen. Su protección frente a la libertad de opinión e información. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1 Universidad de Talca-Chile, 465-474.
- Plan Nacional de Acción, c. 1. (2022). *Argentina Unida contra las Violencias de Género: la justicia social como horizonte y el compromiso con la igualdad* . Argentina: Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.
- Rigat-Pflaum, M. (2013). Políticas Públicas y Género: Planes de Igualdad de Oportunidades y Derechos en Argentina. *ANÁLISIS*, 17.

- Rodríguez Salazar, T. (2009). Sobre el Potencial Teórico de las representaciones sociales en el campo de la comunicación. *Comunicación y sociedad N°11 Nueva Sociedad*, 11-36.
- Rojas Estrada, E. G. (2021). El tratamiento informativo del feminicidio en los medios digitales mexicanos. El caso de Ingrid Escamilla. *Revista científica de red de carreras de Comunicación Social*.
- Rojas Rajs, S., & Anzo Escobar, M. (2022). Violencia mediática y feminicidio. Alcances y limitaciones de un concepto emergente. En d. C. Revista Latinoamericana, *Comunicación y Género en América Latina*. ALAIC.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Baptista Lucio, M. d. (2010). *Metodología de la Investigación. Quinta Edición*. McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Segato, R. (2015). *La crítica de la colonialidad en ocho ensayos y una antropología por demanda*. Buenos Aires: Prometeo.
- Silin, J., & Suárez, Y. (2021). Respuestas de las instituciones encargadas del abordaje de las Violencias Basadas en el Género (VBG) en contexto de pandemia por Covid-19. *Iniciativa Spotlight en Argentina*.
- Tacchini, G. (2020). *Análisis sociosemiótico sobre las representaciones creadas en dos casos mediáticos de feminicidio en argentina (octubre 016-abril 017)*. Argentina: Universidad Nacional de Córdoba.
- Torregrosa Jiménez, R. (2012). Reflexiones Teórico-Metodológicas sobre la Teoría de las Representaciones Sociales. Un debate necesario en Colombia. *Revista Republicana N° 13*.
- Valdivieso, M. (2022). Herramientas para incorporar el enfoque de género en planes y políticas públicas. En M. Ferreyra, *Políticas públicas y perspectiva de género: indicadores, seguimiento y monitoreo*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; San José: INAMU - Instituto Nacional de las Mujeres; Cooperación Sur Sur. Cooperación Triangular; Santa Fe: Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad .
- Valencia Abundiz, S. (2007). Elementos de la construcción, circulación y aplicación de las representaciones sociales. En T. Zalazar, & M. d. García Curiel, *Representaciones Sociales. Teoría e Investigación Universidad de Guadalajara*. Universidad de Guadalajara. México: Editorial cucsh-udg.
- Vasilachis, G. (2009). Estrategias de investigación cualitativa. En G. Vasilachis, *Estrategias de investigación cualitativa*. España: Gedisa.
- Vazquez, M. F. (2021). Prólogos. En G. Naón, & M. Fernanda Vázquez, *Géneros y Sociedad: Aportes desde el Conurbano*. Lomas de Zamora: Universidad Nacional de Lomas de Zamora.
- Villarubia Gómez, A. P., & Civila Orellana, V. (2024). TURISMO CULTURAL, MOVILIDADES Y NUEVAS FORMAS DE CUIDAR Y VIAJAR EN CONTEXTO DE PANDEMIA: EL CASO DE UQUÍA, PROVINCIA DE JUJUY, ARGENTINA . *Revista Religiones Latinoamericana Nueva Epoca, Mexico*
- Yuni, J. A., & Urbano, C. A. (2006). *Técnicas para investigar. Recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación*. Córdoba: Editorial Brujas .
- Zunino, E. (2021). Medios digitales y COVID-19: sobre información, polarización y desinformación. *Universitas N° 34* 133-154.